DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 294-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS, DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA - TULUA, ESM BICOD PALMIRA, BITER 3 ZARZAL, BAMRO 3 FELIDIA, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM.

SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2026

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Revisados los archivos que reposan en el área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores **(2025-2023)** se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003** RECURSO **16 SSF** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

VIGENCIA 2025

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
365-DIGSA/DMCAL-2025	MINIMA CUANTIA	EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA – TULUA, ESM BICOD EN PALMIRA, ZARZAL BITER 3, FELIDIA BAMRO 3, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM	$ 125.000.000	Una vez Recibidos a satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico De Cali dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO DE RIESGO	**GARANTÍA EXIGIBLE**
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF	OXINET SAS	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCION	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5 % del valor total del la aceptación de oferta
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.

VIGENCIA 2024 VF

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
368-DIGSA/DMCAL-2024	MINIMA CUANTIA	EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAPAL EN BUGA - TULUA Y ESM BICOD EN PALMIRA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM.	$ 130.000.000	Una vez Recibidos a satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico De Cali dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO DE RIESGO	**GARANTÍA EXIGIBLE**
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF	OXIGENOS DEL SUR S.A.S	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCION	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5 % del valor total del la aceptación de oferta
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.

VIGENCIA 2024

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
169-DIGSA/DMCAL-2024	SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD	EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAPAL EN BUGA - TULUA Y ESM BICOD EN PALMIRA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM.	$ 250.000.000	Una vez Recibidos a satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico De Cali dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO DE RIESGO	**GARANTÍA EXIGIBLE**
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF	OXIGENOS DEL SUR S.A.S	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCION	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5 % del valor total del la aceptación de oferta
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.

VIGENCIA 2023

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
284-DIGSA/DMCAL-2023	MINIMA CUANTIA	EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAPAL EN BUGA - TULUA Y ESM BICOD EN PALMIRA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM.	$ 250.000.000	Una vez Recibidos a satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico De Cali dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO DE RIESGO	**GARANTÍA EXIGIBLE**
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF	OXIGENOS DEL SUR S.A.S	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCION	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total de la aceptación de oferta
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5 % del valor total del la aceptación de oferta
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor

				de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.



E.S.E. HOSPITAL JOSE MARÍA HERNANDEZ

Precio estimado total: 252 000 000 COP
Número del proceso: CT-0818-2026
Título: SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
Fase: Presentación de oferta
Estado: Publicado
Descripción: SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, PARA MANTENER EL STOCK DEL SERVICIO FARMACÉUTICO DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ.
Tipo de proceso: Contratación régimen especial

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Si / No

ıtrato

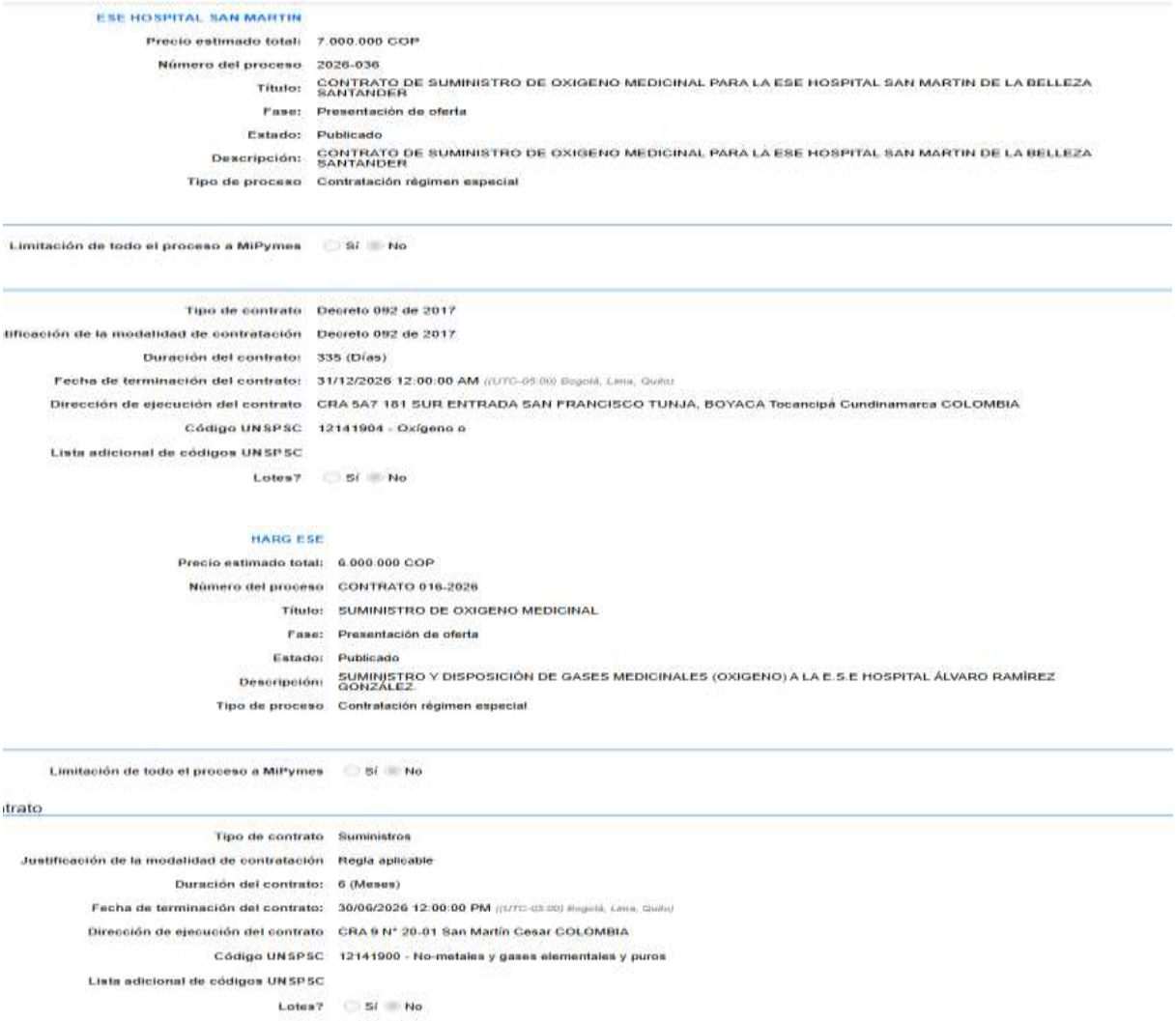
Tipo de contrato: Suministros
Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable
Duración del contrato: 5 (Meses)
Fecha de terminación del contrato: 22/06/2026 12:00:00 PM

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Precio estimado total: 100 000 000 COP
Número del proceso: 249-2025
Título: SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y TRANSPORTE, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SUEÑO BAJO LA MODALIDAD PAGO POR EVENTO, CONTEMPLADOS EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS ESTABLECID
Fase: Presentación de oferta
Estado: Publicado
Descripción: SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y TRANSPORTE, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SUEÑO BAJO LA MODALIDAD PAGO POR EVENTO, CONTEMPLADOS EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ACTUALIZADOS A TRAVES POR MEDIO DE LA (RESOLUCIÓN 2718 DE 2024), PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Tipo de proceso: Contratación régimen especial

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Si / No

Tipo de contrato: Decreto 092 de 2017
ıtificación de la modalidad de contratación: Decreto 092 de 2017
Fecha de terminación del contrato: 31/12/2026 11:59:00 PM



ESE HOSPITAL SAN MARTIN

Precio estimado total:	7.000.000 COP
Número del proceso	2026-036
Título:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA SANTANDER
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA SANTANDER
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Bificación de la modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	335 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CRA 5A7 181 SUR ENTRADA SAN FRANCISCO TUNJA, BOYACA Tocancipá Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	12141904 - Oxígeno o
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí No

HARG ESE

Precio estimado total:	6.000.000 COP
Número del proceso	CONTRATO 016-2026
Título:	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	SUMINISTRO Y DISPOSICIÓN DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) A LA E.S.E HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí No

trato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CRA 9 N° 20-01 San Martín Cesar COLOMBIA
Código UNSPSC	12141900 - No-metales y gases elementales y puros
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí No

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD GENERAL.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Para el Dispensario Médico de Cali, Buga, Tuluá, Palmira y Popayán fueron asignados unos recursos por el rubro **A-02-02-02-009-003, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICOS SOCIALES**. Lo anterior con el fin de brindar a todos los usuarios que cursan con patologías de origen respiratorio tales como Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), Apnea del sueño, Bronconeumonía, Neumonía, Insuficiencia Cardiaca Congestiva (ICC), Enfermedades de la Tráquea y los Bronquios, COVID o secuelas del Mismo entre otras, el suministro de gases medicinales y hospitalarios y con ello ayudar en su recuperación o brindar una calidad de vida más confortable a nuestros usuarios.

Teniendo en cuenta que los gases medicinales dentro de una institución que presta servicios en salud, son aquellos que soportan parte de la recuperación, el sostenimiento de la vida y la terapia de cada usuario que es atendido durante determinado procedimiento médico o quirúrgico, el Dispensario Médico de Cali dispuesto a preservar la supervivencia de sus pacientes, requiere garantizar el suministro de gases medicinales para la prevención, tratamiento y alivio de patologías para los usuarios de los servicios de salud así como dispositivos médicos.

EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, requiere contratar para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en Dispensario Médico de Cali, Buga, Tuluá, Palmira y Popayán la prestación de servicios de Salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 080 de 2022 a todos los afiliados al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias. Teniendo en cuenta que existe una población beneficiaria del SSFFMM identificada que reside en los Municipio de Cali, Buga, Palmira, Tuluá, Zarzal, Felidia y Popayán y que requieren de **"EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS** y dado que los establecimientos de sanidad no cuentan con la logística suficiente, equipo humano, infraestructura y equipo médico requerido para para suplir las necesidades procurando así mejorar la calidad de vida de cada usuario, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de seleccionar un contratista que este en capacidad de satisfacer el suministro de los bienes y servicios requeridos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación actual por la que atraviesa el país a causa de las diferentes enfermedades respiratorias y variantes del COVID, se han incrementado los pacientes, como lo han manifestado los diferentes organismos de salud, este virus que causa Infección Respiratoria Aguda, que puede llegar a ser leve, moderado o grave y en algunos casos puede llevar a la muerte. Por lo tanto el DMCAL como unidad centralizadora requiere estar preparada y contar con un servicio óptimo en el suministro de gases medicinales hospitalarios y domiciliarios para nuestros usuarios, a quienes desde el amparo constitucional se les debe brindar un servicio de salud en condiciones de eficiencia y oportunidad. Por ello se hace necesario efectuar un proceso de contratación que permita **EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA – TULUA, ESM BICOD EN PALMIRA, ZARZAL BITER 3, FELIDIA BAMRO 3, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM**

¿El por qué? de la presente contratación se justifica en que existe una necesidad que se debe satisfacer; la cual consiste en contratar "EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA – TULUA, ESM BICOD EN PALMIRA, ZARZAL BITER 3, FELIDIA BAMRO 3, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM" se hace necesaria e indispensable debido a que los gases medicinales constituyen insumos críticos e irremplazables para la atención en salud, al ser utilizados de manera permanente en procedimientos asistenciales, terapéuticos, de urgencias y de soporte vital. Adicionalmente, la normativa sanitaria vigente exige que los gases medicinales y los equipos asociados cuenten con mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando condiciones de calidad, seguridad, trazabilidad y cumplimiento técnico, lo cual obliga a la Entidad a contratar con proveedores especializados y habilitados.

¿El para qué? de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en

consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Teniendo en cuenta la justificación anterior, se hace necesario realizar estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas financieras y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad y Garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, permanente, oportuno y seguro de gases medicinales.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Se hace necesaria la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud con domicilio contractual en la Ciudad de Cali con el fin de garantizar el **EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA – TULUA, ESM BICOD EN PALMIRA, ZARZAL BITER 3, FELIDIA BAMRO 3, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM.**

En consecuencia, la contratación se justifica en la necesidad de asegurar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud, en cumplimiento de la misión institucional del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, salvaguardando el derecho fundamental a la salud del personal afiliado y sus beneficiarios.

Que de acuerdo a los reportes generados por el aplicativo **SALUD.SIS** se puede evidenciar que existe una alta rotación de personal de afiliados y beneficiarios con algún tipo de trastorno respiratorio que amerite diariamente suministrar apoyo de terapias y sostenimiento de gases medicinales en su domicilio y en el Dispensario Médico de Cali y en los dispensarios satélites de la Regional 3 de las Fuerzas Militares

En virtud de lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que está plenamente justificada la necesidad de efectuar un proceso de contratación de acuerdo a la normatividad vigente en contratación estatal que permita cumplir con las expectativas presentadas por la población beneficiaria del Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadas., Toda vez que el Dispensario Médico de Cali no cuenta con infraestructura, recurso humano, apoyo tecnológico y logística suficiente para garantizar la prestación de servicios de Salud integrales a su población beneficiaria.

Los servicios requeridos son los siguientes:

1. Suministro de Gases Medicinales a usuarios en su domicilio
2. Suministro de implementos para administración de Gases Medicinales
3. Suministro de Gases Medicinales en el Dispensario Médico de Cali y su Dispensarios Satélites de la Regional 3

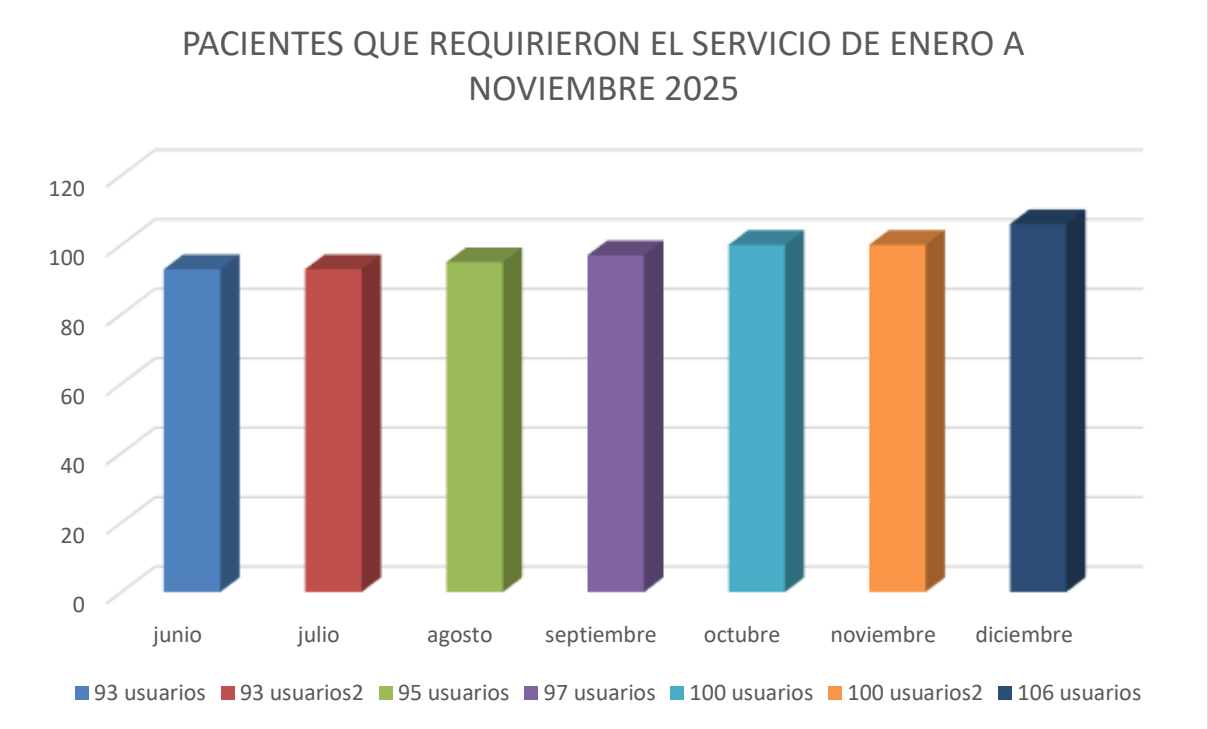
El Oxígeno es uno de los principales medicamentos utilizados dentro de clínicas, hospitales y asistencia domiciliaria, pues constituye un importante capítulo de la terapéutica médica. Tiene aplicaciones curativas, es indicado en casos de hipoxemia de cualquier origen para el tratamiento de enfermedades pulmonares obstructivas, neumonías, infartos de miocardio y embolias pulmonares. Su aplicación es imprescindible en los casos de resucitación cardiorrespiratoria, terapia intensiva, anestesia, tratamiento de quemaduras, terapia hiperbárica, entre otros. Se suministra en cilindros de color blanco. En la actualidad el Dispensario Médico de Cali, Buga, Tuluá, Palmira y Popayán no cuenta con una red de gases medicinales y tanques de oxígeno, por medio de la cual se transporte el aire, oxigeno, óxido nitroso, dióxido de carbono y nitrógeno hacia todas las dependencias involucradas.

Teniendo en cuenta que estos gases no se obtienen por medios tecnológicos de la institución, se hace indispensable mantener contrato con empresas especializadas en el ramo, que garanticen el continuo suministro de estos, los cuales son esenciales para el manejo, ambulatorio y hospitalario de los usuarios.

El manejo de este gas que la mayoría de las veces viene en presentación de balas o cilindros, hace fundamental el mantenimiento de las mismas a fin de garantizar el correcto suministro de los gases, el presente proceso contractual contempla dicho mantenimiento para las balas y cilindros de las ambulancias, que conllevan entre los aspectos más destacados la verificación de válvulas, reguladores, cajas de alarma entre otros, El objetivo de estos mantenimientos es garantizar la correcta preservación y operación de los equipos buscando de forma proactiva la detección y corrección de cualquier tipo de anomalía que se pueda presentar o anticipar, para no interferir en el desarrollo normal de las actividades y prestación del servicio.

En la vigencia 2023 se tuvo un promedio de 930 pacientes que requirieron el servicio de gases medicinales, teniendo en cuenta que la vigencia contractual dio inicio en el quinto mes del año, este es un servicio de carácter vital el cual no puede ser suspendido antes de la indicación médica en la gran mayoría de los casos.

De estos servicios el 90% pertenecían al DMCAL, el 6% al BAS29 el 2% al BAACA y el 2% al BICOD. Se estima que para la vigencia 2024 esas cifras puedan aumentar considerablemente dada la actual situación.



a

A continuación, se indican los **SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
GASES HOSPITALARIOS					
1	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN THERMOS	1 M3	1

2	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CON CILINDRO DE 1 M3 CON REGULADOR (HOSPITALIZACION Y URGENCIAS)	1 M3	1
3	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 7M3 y/o 8.5 m3	1 M3	1
4	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3 y/o 6.5M3	1 M3	1
5	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 Y/O 4.5M3 PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
6	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
7	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
8	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
9	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 1M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
10	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIDO NITROSO MEDICINAL EN CILINDRO	1 KG	1
11	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE NITROGENO GASEOSO CON CILINDRO DE 5,8M3 - 6M3	1 M3	1
12	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE CO2 MEDICINAL EN CILINDRO DE 25KG	1 KG	1
13	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE NITROGENO LIQUIDO (LA EMPRESA DEBE RECOGER, LLENAR Y ENTREGAR EL TERMO O CILINDRO MAX EN 24 HORAS HABILES)	1 LT	1
14	4224170	NO CUPS	PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDROS	UND	1
15	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3	1 M3	1
16	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE REGULADOR PARA CILINDROS DE OXIGENO CILINDRO GRANDE (CGA540) Y CILINDRO PORTATIL (CGA870)	UND	1
17	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6,5 M3	UND	1
18	4224170	NO CUPS	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS PARA MANIFOILD PARA OXIGENO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1
19	4224170	NO CUPS	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS FLEXIBLES PARA OXIGENO LIQUIDO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1
20	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE OXIGENO	UND	1
21	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE AIRE Y VACIO	UND	1
22	4224170	NO CUPS	VERIFICACION DE FUGAS Y MANOMETROS EN CAJAS DE CORTE	UND	1
23	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION CAJAS DE CORTE CON FUGAS EN MANOMETROS DE CAJAS DE CORTE	UND	1
24	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE CORTE DE 3 GASES	UND	1
25	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA Y CAJA MAESTRA	UND	1
26	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE ALARMA PARA 3 GASES	UND	1
27	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA	UND	1
28	4224170	NO CUPS	SERVICIO DE RECARGA TERMO DE NITROGENO LIQUIDO POR LITRO.	UND	1
29	4224170	NO CUPS	RECARGA DE CILINDRO CON CO2 neumoinsuflador	UND	1
30	4224170	NO CUPS	MASCARA ORONASAL DREAMWEAR FULL NACE TALLA S,M,L	UND	1
GASES Y SERVICIOS DOMICILIARIOS					

31	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3 M3 O 6,5M3 VALOR DIA QUE INCLUYA: -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA . CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.	DIA	1
32	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA: - LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) PARA PACIENTE PEDIATRICO Y PACIENTE CON CONSUMO MAYOR A 18 HORAS HASTA 3LX´ -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA - -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL	DIIA	1

			FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA . CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.		
33	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA: -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA - -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
34	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL PARA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE 6,5M3 O 3M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 QUE + OXIMETRO DE PULSO (VALOR DIA) INCLUYA: - LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO DE 4.8 O 6,0 M3 (DOS CILINDROS AL MES)	DIA	1

			- ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS DE PRESION PARA CADA CILINDRO + CANULAS HUMIDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS		
35	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 (VALOR CILINDRO RECARGA ADICIONAL) + TRANSPORTE QUE INCLUYA:- MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA - EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
36	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS,+ THERMO PORTATIL HASTA DE 4 LT X´+ 1 CILINDRO DE OXIGENO GASEOSO DE SOPORTE DE DE 4.8 O 6,0 M3. VALOR DIA QUE INCLUYA - CARGA INICIAL O ENTREGA DE THERMO LLENO - REGULADOR- MANOMETRO PARA DOSIFICACION - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA THERMO	DIA	1

			PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS		
37	4224170	NO CUPS	PAQUETE COMPUESTO POR BALA PORTATIL ADICIONAL, CILINDRO DE 1 M3 VALOR DIA (RECARGA ADICIONAL DE CILINDRO PORTATIL+ TRANSPORTE) - LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) - REGULADOR PARA DOSIFICACION Y MANOMETRO - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO 1 M3 PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL - SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
38	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE CPAP DE PRESION FIJA CON LECTURA DE DATOS Y HUMEDIFICADOR VALORPACIENTE DIA. QUE INCLUYA: -TUBO CORRUGADO CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMIDIFICADOR A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE.	DIA	1

			-MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ. -TARJETA CON LECTURA DE DATOS - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS		
39	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE BPAP CON VENTILACION NO INVASIVA – VALOR PACIENTE DIA. QUE INCLUYA: -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
40	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE BPAP – VALOR PACIENTE DIA. QUE INCLUYA: -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1

41	4224170	NO CUPS	CONCENTRADOR PORTATIL CON BATERIA EXTERNA PARA CONSUMO DE 1 HASTA 3 LITROS. -HUMEDIFICADOR + CANULA (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	DIA	1
42	4224170	NO CUPS	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (CON ORDEN MEDICA)	UND	1
43	4224170	NO CUPS	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA ORO-NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (SEGÚN ORDEN MEDICA)	UND	1
44	42272209	NO CUPS	TUBO CORRUGADO PARA CPAP O BPAP SEGÚN NECESIDAD DEL USUARIO POR DETERIORO	UND	1
45	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL RECARGA ADICIONAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS VALOR DIA QUE INCLUYA: -RECARGA ADICIONAL O ENTREGA DE THERMO LLENO. -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL. -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE (CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA TRES MESES). -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL. - VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	UND	1

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- **a.** PERSONAS NATURALES
- **b.** PERSONAS JURIDICAS
- **c.** CONSORCIOS
- **d.** UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita

dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del DMCAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en los **Plan de Necesidad 2026330003679463 del 02 de febrero de 2026** consolidados por la sección de Planes del DMCAL, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo con cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

2.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente , por lo cual se permite señalar:

SEGMENTO	42	EQUIPO, MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
FAMILIA	4227	PRODUCTOS DE RESUCITACION ANESTESIA Y RESPIRATORIA
CLASE	422717	SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXIGENO
PRODUCTO	42271700	SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXIGENO

NOTA: Articulo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.
De acuerdo con lo señalado en la circular N° 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los servicios objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

No existen reservas de los servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el DMCAL a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental
(…)

2.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Dispensario Médico Cali como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de MINIMA CUANTIA para **ES EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS, DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA - TULUA, ESM BICOD PALMIRA, BITER 3 ZARZAL, BAMRO 3 FELIDIA, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 ESTRECHO PATIA, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM.**

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales. Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para realizar el análisis de mercado.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

El sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de

salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El Dispensario Médico de Cali, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de salud, lo cual permita a los beneficiarios tener buena accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuentan con equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del Dispensario Médico de Cali, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Médico de Cali como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad donde se requiera el servicio.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

SECTOR SALUD

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas. Lineamientos metodológicos.

La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.

En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

Si bien la reforma a la salud será una prioridad en el 2025, este no es el único tema importante. También debemos considerar temas como el mecanismo para la definición de precios de nuevos medicamentos con base en el valor terapéutico, los avances en tecnologías digitales y la historia clínica electrónica, y el fortalecimiento de nuestras instituciones sanitarias, entre otros.

REFORMA AL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO

La amplia difusión y las discusiones sobre la propuesta de reforma al sistema de salud han sido valiosas para visibilizar y educar a la población general sobre la complejidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en nuestro país, así como para reconocer los logros alcanzados en los 30 años de operación, e identificar los retos y las necesidades que deben ser atendidas para mejorar los resultados en salud y la satisfacción de los usuarios.

Esto, sumado a los conceptos técnicos y el soporte de expertos reconocidos en nuestro país, debe llevar a un análisis objetivo y mesurado de las propuestas de reforma, que permita mejorar las capacidades institucionales y de gestión que ya existen e implementar los ajustes y cambios que respondan de fondo a los problemas estructurales que enfrenta el sistema, sin acaloramientos ni sesgos ideológicos.

Algunos de los aspectos que continuarán haciendo parte del debate y la toma de decisiones alrededor de los cambios propuestos al sistema son (1–5):

Propuesta	Riesgos / Preocupaciones
Atención en salud en poblaciones rurales y marginadas	Disponibilidad de recurso humano capacitado para atención primaria. Riesgos de orden público, barreras de acceso. Tiempo prolongado para construir / adecuar centros de atención primaria y redes de atención.
Incremento en los recursos y fortalecimiento de infraestructura pública	Problemas de financiamiento, asignación y flujo de recursos entre los actores. Focalización selectiva de recursos en atención primaria reduciendo la disponibilidad para condiciones crónicas, raras y de alto costo.
Pago directo y subsidios a la oferta, sin contratos ni controles previos	Cambios en los mecanismos de pago sin controles ex – ante / ex – post o ajustes por riesgo. El dinero puede agotarse antes de finalizar cada vigencia anual. Capacidad de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para asumir el alto número de transacciones en el sistema.
Enfoque de atención preventiva y coordinada por centros de atención primaria	Construcción de capacidades en gestión de riesgo, modelo de atención, creación de redes integradas de servicios, etc.
Usuarios asignados por territorio	Limita la libre elección, disminuye incentivos por calidad y competencia.
Creación de nuevas instancias de toma de decisiones y operación del sistema	Claridad en los roles y responsabilidades de los diferentes agentes. Capacidad de coordinación de la prestación de servicios, la gestión de los procesos de atención y la toma de decisiones a nivel territorial / nacional.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Independiente de los avances y resultados de las propuestas de reforma al sistema de salud, es perentorio promover mayor inversión, capacidad técnica y operativa de las entidades que participan en la gestión y toma de decisiones en nuestro sistema de salud. Hablamos entonces de aquellas que contribuyen con la gobernanza, el soporte técnico, la generación de evidencia y los lineamientos para la atención en salud como son el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), la Cuenta de alto costo, el Instituto Nacional de salud, etc.

En el caso del INVIMA, es fundamental acelerar y facilitar los trámites de aprobación y renovación de registros sanitarios, solucionar los represamientos y los problemas de importación de materias primas, escasez y desabastecimiento de medicamentos que se han reportado en los últimos meses.

El IETS por su parte, continuará teniendo un rol muy relevante, en particular en la definición de categorías de valor terapéutico para nuevos medicamentos, lo que servirá de insumo para la definición de precios para comercialización en el país. La instauración del mecanismo de diálogos tempranos y la evaluación de tecnologías digitales son otros temas relevantes para el instituto durante el próximo año.

De igual forma, será de gran importancia garantizar claridad, independencia y coordinación entre estos organismos y los nuevos que puedan constituirse como consecuencia de la reforma a la salud, como son el Consejo Nacional de Salud, los consejos territoriales y las instancias intersectoriales que se determinen para fortalecer la salud pública y los determinantes sociales en salud.

SUPERVIVENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO EN 2025: UN ANÁLISIS FINANCIERO Y ACTUARIAL PROFUNDO

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados

han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se intensifican. Con este artículo exploro los impactos económicos, actuariales y de acceso, confronto las posiciones de los actores clave y propongo un camino hacia la sostenibilidad.

LA UPC 2026: INSUFICIENCIA EN CIFRAS Y CONSECUENCIAS ESTRUCTURALES

Como resultado de este análisis, la Comisión Asesora recomendó para el año 2026 un incremento de la UPC del 9,03 % para el régimen contributivo y del 16,49 % para el régimen subsidiado. Esta diferencia responde al cumplimiento de las órdenes de la Honorable Corte Constitucional orientadas a equiparar la prima pura de la UPC del régimen subsidiado al 95 % de la del régimen contributivo, de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-760 de 2008, el Auto 411 de 2016, el Auto 007 de 2025 y el Auto 2049 de 2025.

Es importante resaltar, que al valor de la UPC se le hacen ajustes de recursos adicionales según el sexo, edad, ubicación geográfica, pertenencia a comunidades indígenas del afiliado, entre otros.

El incremento del total de recursos para el aseguramiento en salud para 2026 es de 11,6 billones de pesos, que serán reconocidos a las EPS, pasando de 89.8 billones de pesos en 2025 a más de 101,3 billones de pesos para 2026. Esto equivale a un 12,94 % de incremento de la UPC, cuyos recursos deberán ser reconocidos y pagados para garantizar el cuidado integral de la población colombiana.

El Ministerio de Salud enfatiza que el incremento de la UPC debe reflejarse de manera efectiva en los contratos de prestación de servicios con hospitales y clínicas, que son las entidades encargadas de la atención directa a los usuarios del sistema de salud y reitera su compromiso con la defensa de los recursos públicos, el fortalecimiento de los mecanismos de control y la adopción de medidas que aseguren la transparencia en el manejo de la UPC.

Finalmente, se espera que las EPS hagan uso eficiente y responsable del dinero destinado a la salud, teniendo en cuenta que el esfuerzo fiscal realizado por el Estado colombiano es comparable al impacto de una reforma tributaria. Por lo que este incremento de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para 2026, busca cerrar las brechas de desigualdad en salud, avanzar en la justicia social y garantizar el cumplimiento del derecho humano fundamental a la salud para todas y todos los colombianos.

PROYECCIÓN DE LA UPC EFECTIVA 2026: EL RECONOCIMIENTO REAL SUPERARÁ LOS VALORES BASE FIJADOS POR MINSALUD

Con una estimación de reconocimiento efectivo por régimen, por EPS y por territorio, ADRES divulgó los valores proyectados para 2026 y reiteró que la UPC reconocida incorpora ajustes que elevan el monto final frente a la base normativa.

En un ejercicio de proyección, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) presentó las cifras que, según sus estimaciones, se reconocerán efectivamente a las EPS en 2026 por concepto de UPC, junto con los presupuestos máximos y los recursos de promoción y prevención (PyP).

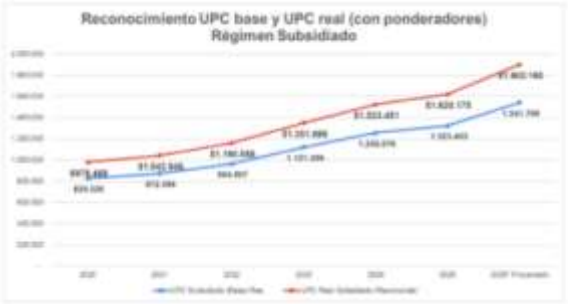
De acuerdo con ADRES, el valor real reconocido “supera ampliamente” el valor base fijado por el Ministerio de Salud, debido a la aplicación de factores multiplicadores asociados, entre otros, al riesgo diferencial por grupos etarios y zonas geográficas.

Como parte de ese mensaje institucional, el director general de ADRES, Félix León Martínez, afirmó: “*los datos reflejan un compromiso sostenido del Gobierno con el flujo de recursos del sistema y evidencian que los valores*

efectivamente reconocidos a las EPS, al igual que años anteriores, superan significativamente los valores base establecidos en la resolución de UPC para el año 2026".

Cifras principales reportadas para 2026 (proyección)

- Régimen contributivo: UPC base $1.658.913; valor real reconocido $2.277.705 (aprox.).
- Régimen subsidiado: UPC base $1.541.706; valor real reconocido $1.902.160 (aprox.).
- Presupuestos Máximos (PM) 2026: bolsa total proyectada $4,48 billones (Ministerio de Salud y Protección Social).
- Promoción y Prevención (PyP) 2026: $24.925 por afiliado.
- Reconocimiento promedio por afiliado (2026): Nueva EPS $3.044.303 (contributivo) y Capital Salud $2.317.214 (subsidiado).





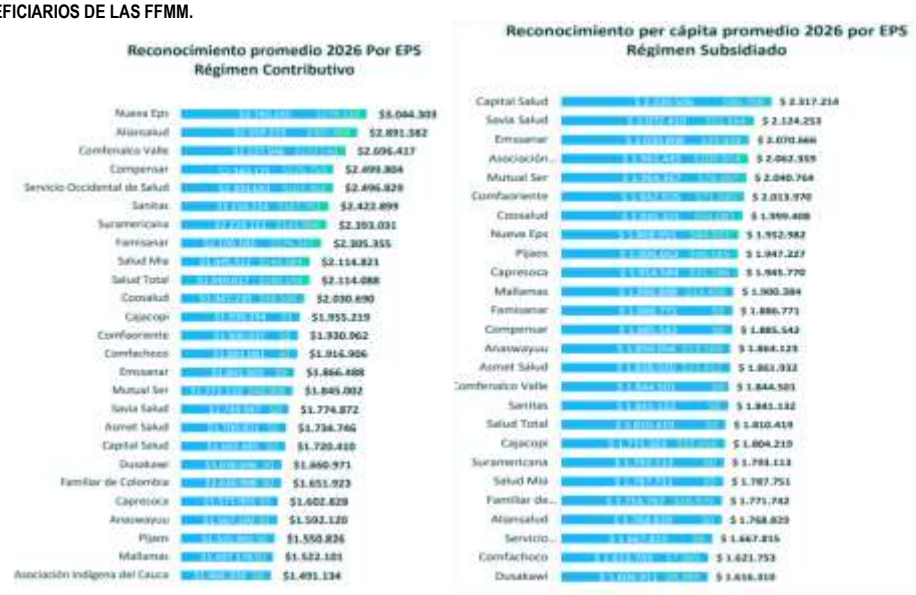
La ADRES indicó que la UPC corresponde al valor anual reconocido por cada afiliado y que el reconocimiento real reportado para 2026 es mayor que el valor base, porque el pago incluye factores multiplicadores adicionales establecidos según el riesgo diferencial de la población (por edad, zonas geográficas y otros criterios).

En esa misma explicación, la entidad dejó una precisión metodológica sobre la forma en que realiza el reconocimiento: *"En síntesis, la ADRES no paga la UPC promedio por afiliado a las EPS, sino la UPC específica por cada afiliado, correspondiente a su grupo de edad…".* Bajo ese enfoque, ADRES presentó la estructura de costo anual (COP) del régimen contributivo por grupos etarios. Entre los valores consignados se encuentran:

LAS PROYECCIONES DE RECONOCIMIENTO POR EPS, TERRITORIOS, PM Y PYP QUE REPORTÓ ADRES PARA 2026

En términos concretos, ADRES señaló que, en el régimen contributivo, la UPC base fijada en $1.658.913 se proyecta con un reconocimiento real de $2.277.705 aproximadamente; y que, en el régimen subsidiado, la UPC base de $1.541.706 tendría un reconocimiento real de $1.902.160 aproximadamente.

En cuanto al reconocimiento promedio por afiliado por EPS para 2026, ADRES informó que el mayor valor en contributivo lo encabeza Nueva EPS con $3.044.303, mientras que, en subsidiado, el mayor reconocimiento lo tendría Capital Salud (Bogotá) con $2.317.214. En el documento ampliado, ADRES añadió que "*puede apreciarse que la Nueva EPS obtiene un reconocimiento por afiliado superior a tres millones de pesos, es decir casi el doble de la UPC nominal anunciada para 2026".*



El ejercicio de proyección también incorporó recursos distintos a la UPC. Para Presupuestos Máximos (PM), ADRES indicó que, para 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social proyectó una bolsa total de $4,48 billones, destinada a cubrir medicamentos y tecnologías en salud que no se financian con la UPC; y, para Promoción y Prevención (PyP), se consignó un valor de $24.925 por afiliado, destinado a programas orientados a evitar la aparición de enfermedades y fomentar hábitos de vida saludables.

file:///C:/Users/SOPORTE/Downloads/RECONOCIMIENTO-UPC-2026_V6.pdf

MARCO ESTRATÉGICO DE EVOLUCIÓN SANITARIA 2026–2030: DECISIONES INEVITABLES PARA SOSTENER Y MODERNIZAR EL SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA

Colombia entra al ciclo 2026–2030 con un sistema de salud que logró coberturas casi universales y una protección financiera destacable en la región, pero que hoy muestra una fatiga estructural evidente: insuficiencia relativa de la prima frente a la carga de enfermedad y la innovación terapéutica, erosión de la confianza entre actores, alta judicialización del acceso, tensiones de liquidez y disparidades territoriales que ya no son aceptables. Esta no es una sentencia terminal; es una crisis de maduración que exige una reingeniería de segunda generación: más técnica, más verificable y menos ideológica.

Este marco parte de una premisa que debería ser común a cualquier campaña seria: no existe una solución única y útil basada en la caricatura “todo Estado” vs. “todo mercado”. Los sistemas que funcionan combinan solidaridad en el financiamiento, competencia regulada donde aporta valor, rectoría técnica y reglas que alineen incentivos. El objetivo no es “ganar” una discusión política, sino garantizar derecho con sostenibilidad, evitando que cada año se reinicie el debate desde cero.

LO QUE EL PAÍS NO DEBERÍA NEGOCIAR CADA CUATRO AÑOS

Valor como métrica central:

El sistema debe dejar de medir solo actividad (consultas, procedimientos) para medir resultados de salud relevantes y comparables (incluyendo PROMs/PREMs en patologías de mayor carga), con costos trazables.

Sostenibilidad fiscal y responsabilidad intergeneracional:

No se trata de "recortar" por recortar: se trata de diseñar reglas para que el derecho de hoy no destruya la viabilidad de mañana. La sostenibilidad no es un argumento moral; es una condición operativa.

Transparencia y gobernanza del dato: La información clínica y financiera derivada de recursos públicos debe ser interoperable, auditable y portátil, sin caer en dos excesos: ni opacidad bajo el argumento de "secreto empresarial", ni exposición indebida de datos sensibles. El dato personal se protege; el dato agregado y de gestión se transparenta.

Seguridad jurídica con debido proceso: La eficiencia no puede construirse sobre arbitrariedades. Auditorías, glosas, retenciones y decisiones administrativas deben tener trazabilidad, plazos máximos, revisión humana y mecanismos de contradicción.

Equidad territorial funcional: La equidad no se decreta: se diseña. Un país con dispersión geográfica requiere logística, redes regionales, telemedicina útil, y modelos de talento humano adaptados.

Innovación y competitividad sanitaria: Colombia debe pasar de ser solo mercado a ser plataforma: investigación clínica, producción estratégica, evaluación de tecnologías y compras basadas en valor, con reglas claras

Te puede interesar: Inflación del sector salud llego a 7,20% en 2025, 2,10 puntos por encima del IPC general: impacto en UPC 2026, UVB y contratos

file:///C:/Users/SOPORTE/Downloads/Marco-estrategico-de-evolucion-sanitaria-2026%E2%80%932030-decisiones-inevitables-para-sostener-y-modernizar-el-sistema-de-salud-en-Colombia-1.pdf

PRESUPUESTOS MÁXIMOS EN SALUD COLOMBIA 2025-2026: DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS FINANCIERAS QUE DEJA LA RESOLUCIÓN 185905

El sistema de salud colombiano enfrenta un desafío financiero significativo, evidenciado por las recientes asignaciones presupuestarias para los años 2025 y 2026. Este análisis profundiza en las cifras, implicaciones y proyecciones del presupuesto de prestaciones excepcionales, también conocido como presupuestos máximos, establecido por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Comparativa presupuestaria 2024-2025 de la apropiación de costos de las prestaciones excepcionales

Presupuesto 2025

La Resolución 205474 de la ADRES para 2025 establece un presupuesto total de $1.870.368.381.566 para prestaciones excepcionales, con la siguiente distribución:

- Régimen Contributivo y Subsidiado: $502.034.974.224
- Servicios y Tecnologías No Financiadas con Presupuestos Máximos R.C. y R.S.: $169.575.523.406
- Compra Centralizada: $177.705.333.045
- Glosa Administrativa y otros: $15.000.000.000
- Ajustes Presupuestos Máximos Vigencias Anteriores Contributivo: $598.021.749.864
- Ajustes Presupuestos Máximos Vigencias Anteriores Subsidiado: $408.030.801.027
-

Presupuesto 2026

La Resolución 185905 de la ADRES para 2026 establece un presupuesto total de $3.355.834.073.730 para prestaciones excepcionales, con la siguiente distribución:

- Régimen Contributivo y Subsidiado: $1.020.004.058.421
- Servicios y Tecnologías No Financiadas con Presupuestos Máximos R.C. y R.S.: $201.319.144.075
- Compra Centralizada: $222.805.430.472
- Glosa Administrativa y otros: $15.000.000.000
- Financiación de Obligaciones del Art.237 de la Ley 1955 de 2019: $45.499.094.468
- Ajustes Presupuestos Máximos Vigencias Anteriores Contributivo: $1.150.903.537.593
- Ajustes Presupuestos Máximos Vigencias Anteriores Subsidiado: $700.302.808.701

RESOLUCIÓN NÚMERO 185905 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 HOJA N° 5

Continuación del acuerdo "Por la cual se aprueba la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, correspondiente a la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSS, para la vigencia fiscal 2026"

Código del Rubro	Concepto del Rubro GASTO	2026
A-03-03-01-005	A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES	206.601.486.176,00
A-03-03-02	**DEPARTAMENTAL**	0,00
A-03-03-02-002	COMPENSACIÓN DE LAS DISMINUCIONES DEL RECAUDO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES - DECRETO 2550 DE 2012	0,00
A-03-04	**PRESTACIONES SOCIALES**	**3.346.440.980.251,00**
A-03-04-04	**PRESTACIONES SOCIALES A CARGO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL**	3.346.440.980.251,00
A-03-04-04-001	**INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)**	**3.340.501.647.686,00**
A-03-04-04-001-001	INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	1.973.275.610.346,00
A-03-04-04-001-001-01	Incapacidades SSF	0,00
A-03-04-04-001-001-02	Incapacidades CSF	1.973.275.610.346,00
A-03-04-04-001-002	LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	1.367.226.037.340,00
A-03-04-04-006	**PRESTACIONES ECONÓMICAS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN**	5.939.332.565,00
A-03-10	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**50.000.000.000,00**
A-03-10-01	**SENTENCIAS**	**40.000.000.000,00**
A-03-10-02	**CONCILIACIONES**	**10.000.000.000,00**
A-03-10-03	**LAUDOS ARBITRALES**	**0,00**
A-03-13	**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**	**106.081.823.721.740,00**
A-03-13-01	**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**	**106.081.823.721.740,00**
A-03-13-01-001	**UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN - RÉGIMEN CONTRIBUTIVO**	**48.812.138.895.289,00**
A-03-13-01-001-001	UPC Régimen Contributivo SSF	0,00
A-03-13-01-001-002	UPC Régimen Contributivo CSF	48.812.138.895.289,00
A-03-13-01-001-003	UPC Régimen Contributivo CSF - Activos por Emergencia - Art. 15 DL 538 de 2020	0,00
A-03-13-01-002	**PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD**	**542.084.444.257,00**
A-03-13-01-002-001	Per Cápita Programas de Promoción y Prevención R.C. SSF	0,00
A-03-13-01-002-002	Per Cápita Programas de Promoción y Prevención R.C. CSF	542.084.444.257,00
A-03-13-01-003	**UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD**	**50.724.769.748.919,00**
A-03-13-01-003-001	UPC'S R.S. Cajas de Compensación Familiar SSF	3.810.184.712,00
A-03-13-01-003-002	UPC'S R.S. CSF	50.720.959.564.207,00
A-03-13-01-003-003	UPC'S R.S. USPEC	0,00
A-03-13-01-004	**PRESTACIONES EXCEPCIONALES**	**3.355.834.073.730,00**
A-03-13-01-004-001	Presupuesto Máximo Régimen Contributivo	707.960.748.545,00
A-03-13-01-004-002	Recobros - Reembolsos Régimen contributivo - Res. 1885 / 41656	0,00
A-03-13-01-004-003	Glosa Transversal, Literal c) Artículo 73 Ley 1753/2015 – Par. 3 Art. 237 Ley 1955/2019	0,00
A-03-13-01-004-004	Financiación de Obligaciones - Art. 245 de la Ley 1955 de 2019	0,00
A-03-13-01-004-005	Presupuesto Máximo Régimen Subsidiado	312.043.309.876,00
A-03-13-01-004-006	Recobros - Reembolsos Régimen Subsidiado - Tutelas	0,00
A-03-13-01-004-007	Recobros Reembolsos Régimen Subsidiado Servicios Prestados en Ene/Feb 2020	0,00
A-03-13-01-004-008	Recobros Reembolsos Régimen Contributivo Resultados Servicios Prestados en Ene/Feb 2020	0,00
A-03-13-01-004-009	Servicios y Tecnologías No Financiadas con Presupuestos Máximos R.C. y R.S.	201.319.144.075,00
A-03-13-01-004-010	Compra Centralizada	222.805.430.472,00
A-03-13-01-004-011	Glosa Administrativa, Art. 111, Art. 122, Glosa Única de Extemporaneidad, Divergencias recurrentes, Glosa transversal	15.000.000.000,00
A-03-13-01-004-012	Financiación de Obligaciones del Art.237 de la Ley 1955 de 2019	45.499.094.468,00
A-03-13-01-004-013	Ajuste Presupuestos Máximos Vigencias Anteriores (Contributivo)	1.150.903.537.593,00
A-03-13-01-004-014	Ajuste Presupuestos Máximos Vigencias Anteriores (Subsidiado)	700.302.808.701,00
A-03-13-01-005	**ATENCION EN SALUD, TRANSPORTE PRIMARIO, INDEMNIZACIONES Y AUXILIO FUNERARIO VICTIMAS**	**861.311.138.202,00**
A-03-13-01-005-001	Eventos Terroristas	6.751.665.933,00
A-03-13-01-005-002	Eventos Catastróficos	4.122.462.843,00
A-03-13-01-005-003	Accidentes de Tránsito	850.437.009.426,00
A-03-13-01-005-004	Apoyo Reclamaciones Reserva Especial	0,00
A-03-13-01-005-005	Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada	0,00
A-03-13-01-006	**PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - FONDOS ESPECIALES**	**1.101.157.627.087,00**
A-03-13-01-006-001	**PROGRAMAS ESPECIALES MSPS (PGN FUENTE 16)**	**60.567.859.130,00**
A-03-13-01-006-001-01	Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - Atención de Urgencias Nacionales y Extranjeros - Zonas Fronterizas	0,00
A-03-13-01-006-001-02	Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - Red Nacional de Urgencias	5.196.199.151,00
A-03-13-01-006-001-03	Emergencia Sanitaria	0,00
A-03-13-01-006-001-04	Dirección de Promoción y Prevención - Programas de Salud de PYP- VACUNAS	0,00
A-03-13-01-006-001-05	Oficina de Promoción Social - Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado Programa PAPSIVI	47.019.243.172,00

https://www.adres.gov.co/nuestra-entidad/informacion-financiera/unidad-de-recursos-administrados ura/Resoluciones/RESOLUCION_DESAGREGACION_PRESUPUESTO_URA%202026.pdf

PRECIO BASADO EN VALOR PARA NUEVOS MEDICAMENTOS

Con la publicación del Manual metodológico para la definición de categorías de valor terapéutico por parte del IETS en abril de este año, se inicia un nuevo capítulo para establecer las condiciones de entrada de nuevas moléculas al arsenal terapéutico en Colombia (6). Este mecanismo busca promover la evaluación de los beneficios ofrecidos por nuevos medicamentos en términos de certeza de la evidencia y magnitud de los efectos, comparado con las alternativas existentes en el país, entendido como “valor terapéutico adicional”.

La implementación efectiva de este mecanismo se espera inicie en el 2024, luego es del mayor interés y relevancia para actores de la industria farmacéutica, gestores terapéuticos, las instituciones y los profesionales de salud, que buscan ofrecer alternativas innovadoras para los pacientes.

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA, INTEROPERABILIDAD Y TECNOLOGÍAS DIGITALES

El avance en la adopción de tecnologías digitales, en particular la historia clínica electrónica y los estándares de interoperabilidad es otra de las prioridades para el año 2025. El Ministerio de Salud y Protección Social publicó recientemente el borrador de reglamentación para la implementación del Resumen Digital de Atención en Salud (RDA) y los lineamientos para Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (IHCE), con lo cual las entidades responsables de la atención de los pacientes deberán adoptar los estándares y ajustar los sistemas de información que permitan garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos de registros clínicos así como el intercambio de información entre diferentes instituciones (7).

Esta reglamentación, sumado a otros avances en telemedicina, constituye un paso importante en el avance hacia sistemas de información más robustos que permitan mejorar la calidad y la continuidad en la atención de los pacientes a través de las diferentes instancias de cuidado.

AVANZAR EN BENEFICIO DE LOS PACIENTES

Por supuesto son muchos los temas que se pueden listar en la agenda de prioridades para el sistema de salud, algunos de ellos impactan la operación y la gestión de la atención de los pacientes en el día a día, y no pueden dar espera a que las propuestas regulatorias y de reforma sean definidas. Algunos para mencionar:

- Atender los problemas de financiamiento y flujo de recursos entre los diferentes actores
- Fortalecer las actividades de atención primaria, vacunación y prevención con enfoque en los territorios según perfil epidemiológico y carga de enfermedad
- Abordar los determinantes sociales de la salud, el envejecimiento saludable y los sistemas de cuidado con enfoque intersectorial
- Establecer políticas claras para formación de talento humano acorde con las necesidades de las regiones y caracterización de la población, ej. Enfermeras profesionales
- Promover actividades de investigación, generación de datos y conocimiento en salud

El garantizar mejores condiciones de salud para los colombianos requiere del concurso y la voluntad de todos los actores, para que sea el sustento técnico, la evidencia científica y la colaboración constructiva lo que permita avanzar hacia un mejor sistema de salud para todos. Esta es una responsabilidad con nuestra sociedad y las generaciones futuras.

FUNCIONES DEL LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-es la entidad del Estado que gestiona y protege el adecuado uso de los dineros que soportan la prestación de los servicios de salud, así como de los pagos, giros y transferencias que se debe realizar a los diferentes agentes que intervienen en el mismo sistema.

Igualmente, administra la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA- del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que contiene información de los asegurados en los distintos regímenes: contributivo, subsidiado, excepción, especiales y entidades prestadoras de planes voluntarios de salud.

Adres cuenta con una naturaleza especial semejante a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

El Decreto 1429 de 2016, por el cual se modifica la estructura de la ADRES le define, entre otras, las siguientes funciones:

Formular y dirigir el plan estratégico y plan de acción de la entidad, así como el cumplimiento de los objetivos y funciones en cada una de las áreas misionales y de apoyo. Implementar los respectivos sistemas de control a la gestión. Ejercer la representación legal y designar apoderados que velen por los intereses de la entidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales.

Igualmente, dirigir la ejecución, registro, reporte, análisis, seguimiento y control a los recursos recibidos en administración, así como a los recursos destinados para su funcionamiento y los propios de la entidad.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SALUD.

Es la encargada de planear, ejecutar y controlar todas las acciones relacionadas con la gestión y las operaciones presupuestales, contables y de tesorería como son el recaudo, pago y giro de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS en administración, así como su portafolio de inversiones con criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, de acuerdo con las políticas definidas para tal efecto.

Así mismo, elabora el presupuesto anual de la ADRES; el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- de los recursos en administración. Ejecuta las operaciones financieras relacionadas con los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud –FONSAET-de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, Ley 1608 de 2013 y el Decreto 2651 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras.

DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS.

Garantiza el flujo de recursos entre actores de los regímenes contributivo y subsidiado de salud; dirige el proceso de compensación y reconocimiento de la Unidad de Pago por Capitación –UPC- y el per cápita de las EPS del régimen contributivo, así como de las prestaciones económicas de sus afiliados y de los regímenes especiales y exceptuados con ingresos adicionales.

Igualmente reconoce, liquida y audita los procesos de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del régimen subsidiado e imparte las directrices de ejecución de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES

La Dirección de Otras prestaciones tiene como función planear, hacer seguimiento y verificar el proceso de liquidación, reconocimiento, pago y auditoria de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud, determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de Eventos Catastróficos, Terroristas y de Accidentes de Tránsito –ECAT-y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas-Reclamaciones-, de acuerdo con la normatividad legal vigente, entre otras relacionadas con los mismos procesos.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Tiene como objetivo dirigir la definición, implementación y gestión de los procesos y proyectos relacionados con la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la Entidad, que permita operar, mantener, actualizar y mejorar el sistema de información, los procesos misionales y el esquema de soporte lógico y físico.

Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.

https://www.adres.gov.co/portal-del-ciudadano/portafolio-de-servicios#:~:text=%E2%80%8BLa%20Administradora%20de,a%20los%20diferentes%20agentes%20que

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, financiero y técnico, conforme con la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:
Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Sector primario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
Sector secundario: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
Sector terciario: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.



2100 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO

Incluye

Comprende la fabricación de productos y preparaciones farmacéuticos para uso humano o veterinario. Estos productos químicos deben ser grado farmacéutico, aptos para consumo humano o aplicación medicinal o veterinaria.

Esta clase incluye:

- La fabricación de sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos químicos farmacéuticos, ya sea mediante cultivos de microorganismos o mediante procesos químicos y que constituyen los ingredientes activos.
- La fabricación de ampollas, tabletas, cápsulas, ampolletas, ungüentos, polvos o soluciones de medicamentos, etc.
- Las vitaminas básicas, incluso proteínas, aminoácidos esenciales; el ácido ascórbico (vitamina C) y sus sales, complementos vitamínicos, etc.
- La producción de ácido salicílico y acetilsalicílico con sus sales y ésteres.
- La fabricación de medicamentos que actúan en la sangre: inhibidores de la coagulación; preparaciones antianémicas, sueros, antisueros, plasmas y otras fracciones de la sangre.
- La fabricación de antiinfecciosos en general: antibióticos sistémicos; agentes sistémicos para infecciones por hongos; antimicobacterianos; antivirales y vacunas.
- La fabricación de productos químicos anticonceptivos de uso externo y de medicamentos anticonceptivos hormonales.
- La fabricación de sustancias de diagnóstico: pruebas de diagnóstico (test de embarazo y ovulación).
- La fabricación de sustancias radiactivas para realizar diagnósticos in vitro.
- La fabricación de productos de biotecnología.
- La fabricación de azúcares químicamente puros como glucosa, dextrosa, galactosa y glucósidos.
- La fabricación de apósitos médicos impregnados, guatas medicinales, vendajes para fracturas y otros productos para suturas.
- Los productos botánicos pulverizados, graduados, molidos o preparados; incluye los productos homeopáticos sólidos, líquidos o glóbulos, para uso farmacéutico.
- Los derivados del opio, como la morfina, la cocaína y sus derivados para uso terapéutico.

- Los demás alcaloides vegetales y glucósidos extraídos de plantas o semillas, como la quinina y la atropina, para uso terapéutico.
- Las sulfas, sulfamidas y derivados, utilizados generalmente como antibióticos.
- La fabricación de soluciones de uso hospitalario: soluciones intravenosas, soluciones de irrigación y la producción de agua esterilizada para ampolletas.
- La elaboración de productos endocrinos y fabricación de extractos endocrinos, etc.

Esta clase excluye:

- La elaboración de caseína. Se incluye en la clase 1040, «Elaboración de productos lácteos».
- La elaboración de lactosa (azúcar de leche). Se incluye en la clase 1040, «Elaboración de productos lácteos».
- La elaboración de azúcar sacarosa. Se incluye en la clase 1071, «Elaboración y refinación de azúcar».
- La elaboración de fructosa. Se incluye en la clase 1071, «Elaboración y refinación de azúcar».
- La elaboración de infusiones de hierbas (menta, verbena, manzanilla, etc.). Se incluye en la clase 1089, «Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.».
- La producción de agua mineral. Se incluye en la clase 1104, «Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas».
- La fabricación de sustancias y productos químicos que no sean grado farmacéutico, ni aptos para consumo humano o veterinario, como la fabricación de sustancias químicas grado industrial. Se incluye en la clase 2011, «Fabricación de sustancias y productos químicos básicos».
- La fabricación de agua destilada. Se incluye en la clase 2011, «Fabricación de sustancias y productos químicos básicos».
- La fabricación y preparación de radiofármacos terapéuticos utilizados en medicina nuclear. Se incluye en la clase 2011, «Fabricación de sustancias y productos químicos básicos».
- La producción de gases medicinales como oxígeno, nitrógeno u otros. Se incluye en la clase 2011, «Fabricación de sustancias y productos químicos básicos».
- La fabricación de cementos, amalgamas, ceras o compuestos para impresiones usados en odontología y demás productos para obturación dental. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
- La fabricación de cemento para la reconstrucción de huesos. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
- La eliminación de desechos de la industria farmacéutica. Se incluye en la clase 3822, «Tratamiento y disposición de desechos peligrosos».
- El comercio al por mayor de productos farmacéuticos. Se incluye en la clase 4645, «Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador».
- El comercio al por menor de productos farmacéuticos. Se incluye en la clase 4773, «Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados».
- Las actividades de investigación y desarrollo de productos farmacéuticos (incluidos los de biotecnología). Se incluyen en la clase 7210, «Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería».
- El envase y empaque de productos farmacéuticos a cambio de una retribución o por contrata. Se incluye en la clase 8292, «Actividades de envase y empaque».

7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

Incluye

Esta clase incluye:

- El alquiler y arrendamiento con fines operativos, sin operadores, de otros tipos de maquinaria y equipo operacional que suelen ser utilizados como bienes de capital por las industrias:
- Motores y turbinas.
- Máquinas herramienta.
- Equipo de minería y de extracción de petróleo.
- Equipo profesional de radio, televisión y comunicaciones.
- Equipo de producción de películas cinematográficas.
- Equipos de medición y control.
- Otros tipos de maquinaria científica, comercial e industrial.
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte terrestre (excepto vehículos automotores) sin conductor:
- Motocicletas, casas rodantes, furgonetas camper, etcétera.
- Vehículos ferroviarios.
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte acuático sin operadores:
- Barcos y buques comerciales.
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte aéreo sin operadores:
- Aeronaves; helicópteros.
- Globos aerostáticos.
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de maquinaria agrícola y forestal sin operadores (por ejemplo: tractores utilizados en actividades agrícolas, máquinas para la recolección, cosecha o trilla, máquinas desmotadoras de algodón, etcétera).
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil sin operadores:
- Camiones grúa.
- Andamios y plataformas de trabajo, sin montaje y desmontaje.
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de maquinaria y equipo de oficina sin operadores:
- Computadoras y equipo periférico.
- Máquinas copiadoras, máquinas de escribir y procesadores de palabras.
- Máquinas y equipo de contabilidad: cajas registradoras, calculadoras electrónicas, entre otros.
- Muebles para oficina.

Esta clase excluye:

- El alquiler de maquinaria o equipo agrícola o silvícola con operadores. Se incluye en las clases 0161, «Actividades de apoyo a la agricultura», y 0240, «Servicios de apoyo a la silvicultura», respectivamente.
- El alquiler de maquinaria o equipo de construcción e ingeniería civil con operadores. Se incluye en la clase 4390, «Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil».

- El alquiler de equipo de transporte acuático con operadores. Se incluye en la clase 5011, «Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje».
- El alquiler de equipo de transporte aéreo con operadores. Se incluye en las clases 5111, «Transporte aéreo nacional de pasajeros»; 5112, «Transporte aéreo internacional de pasajeros»; 5121, «Transporte aéreo nacional de carga», y 5122, «Transporte aéreo internacional de carga», según sea el caso.

- El arrendamiento (leasing) financiero. Se incluye en la clase 6491, «Leasing financiero (arrendamiento financiero)».
- El alquiler de botes de recreo. Se incluye en la clase 7721, «Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo».
- El alquiler o arrendamiento operativo de vehículos o camiones con conductor. Se incluye en las clases 4922, «Transporte mixto», y 4923, «Transporte de carga por carretera».
- El alquiler de bicicletas. Se incluye en la clase 7721, «Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo».

8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Incluye
Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones 49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».
- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».
- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES a contratar es realizado por empresas con la capacidad e infraestructura acorde al mercado y así se pueda realizar esta actividad sin parar. Con el fin de poder suplir la entrega de dichos bienes, garantizar un adecuado trato a los usuarios asignados a la Regional III. Los Establecimientos de Sanidad Militar al interior de sus instalaciones locativas **NO** cuenta con el equipo biomédico, infraestructura y recurso humano necesario para realizar la producción y garantizar la entrega de EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, situación que permite realizar un contrato con una entidad que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se requieren, con diferentes entidades dedicadas al suministro de mencionados bienes.

Para la necesidad requerida en el presente proceso de selección, los oferentes que pueden suministrar el oxígeno medicinal y hospitalario para el personal de afiliados y beneficiarios se consideran dentro de dos sectores

económicos en Colombia: el **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL**, ya que abarca actividades relacionadas con la trasformación de las materias primas en productos manufacturados, ya sea para ser consumidos directamente o para usarlo como materias primas en otras industrias; y del sector Terciario o de Servicios, ya que abarca las actividades relacionadas con los servicios que no producen un producto, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, específicamente el Sector de Gases Industriales y Medicinales, organizados por la Cámara sectorial de la ANDI compuesta por empresas nacionales e internacionales del sector, proveedoras de gases industriales y medicinales. Para el suministro de oxígeno medicinal y hospitalario, en el mercado hay pluralidad de oferentes que hacen factible la presentación de proponentes que cumplan con las exigencias de la ley respecto a la contratación Estatal y cuyas actividades este clasificado y avalada por la normatividad vigente para el manejo de este tipo de procesos. Dentro de estos se encuentran Importadores, Distribuidores y Productores. Se observa que algunas empresas no manejan paquetes integrales lo que limita el suministro de oxígenos medicinales, a empresas que hagan factible la satisfacción de las necesidades específicas.

Los gases medicinales son medicamentos con prescripción médica que se deben vigilar, controlar, administrar y aplicar con las mismas consideraciones de los medicamentos convencionales. Son medicamentos, ya que son aptos para entrar en contacto directo con el organismo, son de composición y concentración conocida y elaborado de acuerdo con especificaciones de calidad. En lo que se refiere al ámbito hospitalario, los gases que más comúnmente se utilizan son el Oxígeno, Aire y Óxido Nitroso. En la mayoría de los hospitales, estos gases medicinales se suministran al paciente a través de una red de tuberías de cobre desde las centrales de suministro que pueden tener cilindros o tanques criogénicos. El aire medicinal tiene una aplicación básica en los hospitales en terapia respiratoria (ventilación mecánica y anestesia), lo que exige estrictas normas de calidad en cuanto a su pureza y contenido de oxígeno, además de otros controles que pueden afectar las especificaciones de calidad de este medicamento.

SECTOR DE GASES MEDICINALES

Con el paso de los años, el oxígeno medicinal ha adquirido una importancia creciente. Dado que los hospitales y otros centros médicos necesitan grandes cantidades de este elemento, con frecuencia se inclinan por adquirir botellas o tanques de oxígeno. Sin embargo, para algunos centros, los beneficios de producir su propio oxígeno medicinal mediante una planta de oxígeno medicinal resultan cada vez más evidentes.

Tanto si el hospital tiene una necesidad constante como si experimenta picos de demanda (por ejemplo, en casos de emergencia), la planta generadora de oxígeno medicinal está preparada para el suministro *in situ*.

Por lo tanto, aquí detallamos el diseño y la puesta en marcha de una planta generadora de estas características, que puede ser de interés para los centros médicos que necesiten contar con una fuente fiable para generar continuamente este gas elemental.

La oferta del suministro de oxígeno, gases medicinales, óxido nitroso medicinal, dióxido de carbono medicinal, nitrógeno líquido y comprimido con sus accesorios y/o dispositivos para uso, destinados para las unidades centralizadas: DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA - TULUA, ESM BICOD PALMIRA, BITER 3 ZARZAL, BAMRO 3 FELIDIA, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 ESTRECHO PATIA, presentan costos que son difíciles de observar a simple vista y que involucra un aspecto fundamental como lo es la liquidez, afectada por los plazos de pago del sector Salud. Algunos de estos costos son:

- El costo de la energía varía constante y generalmente al alza en forma violenta, lo que incrementa el costo del oxígeno bruscamente y lo convierte en un insumo variable casi imposible de presupuestar y controlar.

- El personal que tiene que dedicarse como operario con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana, 365 días al año, y un técnico en mantenimiento con igual disponibilidad.
- Las licencias que deban tramitarse para poder funcionar el oxígeno medicinal y las adecuaciones que por razones de salubridad haya que hacer para poner a operar.
- El aparato analizador de pureza del oxígeno y los respectivos gases de calibración. Ambos significan una gran erogación y la necesidad de disponer de gente capacitada para hacer estas calibraciones. Las inspecciones de metrología, que tienen que ser llevadas a cabo por un tercero, con licencia para efectuarlas, y siguiendo un plan de mantenimiento acorde con el tipo de equipo que se opere.
- El respaldo o Back up requerido para un sistema tan inestable es fundamental.
- La gran conclusión sería entonces, que las entidades deben tener éstas y otras consideraciones a la hora de determinar el suministro de un insumo tan crítico y vital como el oxígeno, de manera que observe el cumplimiento de la ley, proteja la vida de sus pacientes y no incurra en sobrecostos financieros. (Periódico El Pulso. (s.f). Suministro criogénico de oxígeno vs plantas PSA.

EL OXÍGENO ES, PROBABLEMENTE, EL FÁRMACO MÁS UTILIZADO EN MEDICINA.

Se define como oxigenoterapia el uso terapéutico del oxígeno siendo parte fundamental de la terapia respiratoria. Debe prescribirse fundamentado en una razón válida y administrarse en forma correcta y segura como cualquier otra droga.

Nosotros no elegimos a nuestras enfermedades. Ellas nos eligen a nosotros. Nos llegan por diversas razones, pero una constante es la “herencia genética” heredamos de nuestros padres y nuestros abuelos el color de la piel, la estatura, sus habilidades, sus limitaciones y con ese paquete también sus enfermedades

Nuestro neumólogo nos diagnosticó FIBROSIS PULMONAR y tenemos que aceptar que será una compañera para siempre, aun cuando no nos guste. Ella no se va a ir por “decreto” lo más inteligente es aprender cómo vamos vivir y convivir con ella leyendo, informándonos para llevar la fiesta en paz con ella.

Ha tenido la CORTESIA DE AVISARNOS QUE ESTA DENTRO DE NUESTROS PULMONES. Nos está dando tiempo para cuidarnos

Hay 2 aspectos que debemos considerar, el primero es asomarnos para comprender como funciona nuestro sistema respiratorio y después como la valiosa ayuda del oxígeno medicinal nos permite seguir vivos.

Dentro de los bienes o insumos requeridos con el fin de dar esta oportuna atención, encontramos gases de uso medicinal, entre los cuales podemos destacar los siguientes:

i. Oxígeno (O2).
ii. Óxido nitroso (N2O).
iii. Otros gases: Helio (He), Dióxido de carbono (CO2) y Nitrógeno (N2)

Oxígeno Medicinal

Para uso medicinal el oxígeno se produce por el método de destilación fraccionada, que consiste básicamente en el enfriamiento del aire previamente filtrado y purificado. Por métodos de compresión descompresión se logra el enfriado del aire hasta una temperatura aproximada a los -183 [°C]. Luego con el aire ya licuado se realiza una destilación donde cada uno de sus componentes puede ser separado.

Los campos de aplicación más usuales son: Terapia respiratoria reanimación (resucitación). Unidad de cuidados intensivos. Anestesia. Creación de atmósferas artificiales. Tratamiento de quemaduras. Terapia hiperbárica. Tratamiento de hipoxias.

Óxido Nitroso

El óxido nitroso se obtiene por medio de la descomposición térmica del nitrato de amonio, el cual es sometido a temperaturas que oscilan entre los 245°C y 260°C; luego mediante filtrados sucesivos son eliminadas las impurezas. El óxido nitroso (mezclado con Oxígeno 21% en volumen) es ampliamente utilizado como analgésico inhalable en todas las ramas de la medicina y odontología. Las propiedades fundamentales desde el punto de vista fisiológico son: Escasa toxicidad y bajas alteraciones fisiológicas referidas a frecuencia cardíaca y presión sanguínea y a frecuencia respiratoria. Excelente farmacocinética, es decir que posee alta velocidad de ingreso y egreso del organismo, lo que posibilita una reintegración del paciente a sus actividades normales. En concentraciones de 20-40% produce un efecto sedante y marcado efecto analgésico.



Nitrógeno Líquido

El nitrógeno es un gas que tiene muchos servicios para el ser humano, desde técnicos hasta médicos. En términos médicos, este gas es utilizado para inhalaciones en una mezcla denominada “Nitrógeno medicinal carburos metálicos” que contiene un 98% de nitrógeno y que se comercializa en tanques. La necesidad planteada en el presente proceso de selección contempla el suministro de nitrógeno líquido y gaseoso, que si bien no es considerado un elemento químico medicinal, si es requerido toda vez que es útil en una amplia gama de aplicaciones, principalmente como un ciclo abierto de refrigerante, incluyendo: Criogenia o conservación de muestras biológicas, para procurar una congelación rápida que evite el daño de estructuras. Para almacenar células de muestra en un laboratorio. Como fuente de nitrógeno seco. Para conservación de sangre, esperma, ovarios u otra clase de muestras tisulares. En crioterapia para la eliminación de cánceres de piel, verrugas o hemorroides. Para preservar muestras de tejido de extirpaciones quirúrgicas para futuros estudios.

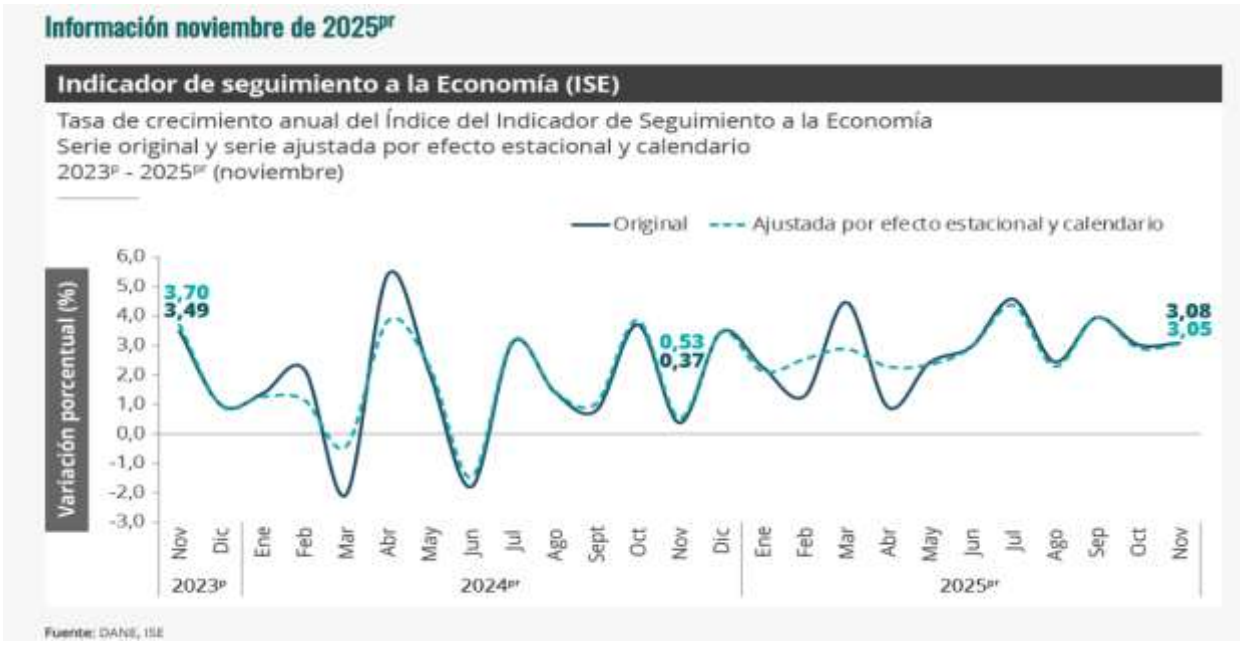
INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA

ANALISIS DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS





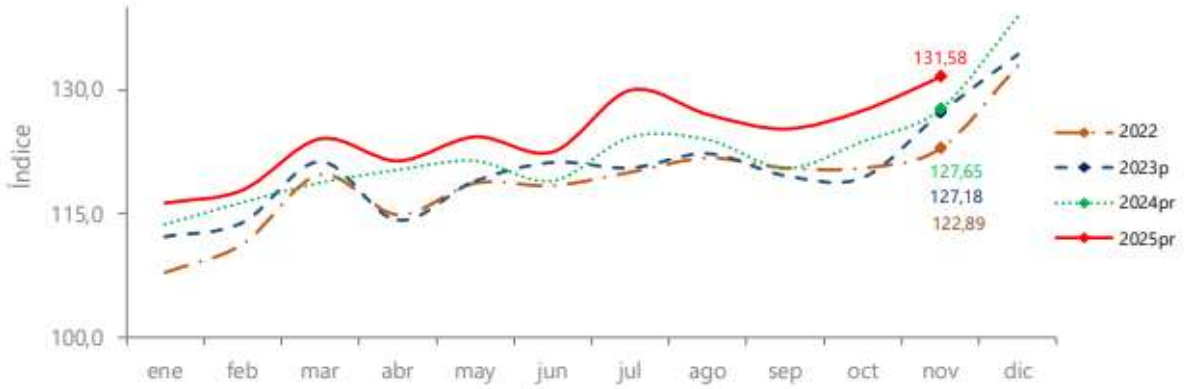
INDICADOR SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA



Comportamiento anual

Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024pr (127,65).

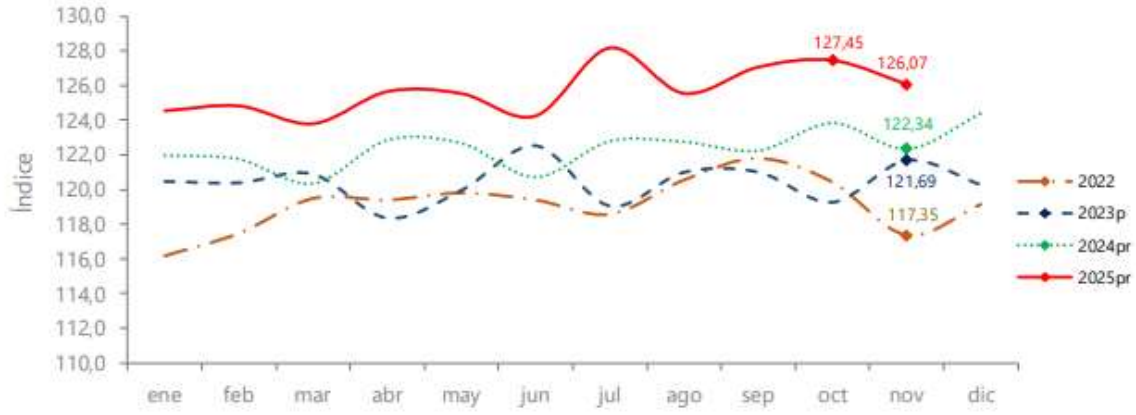
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (noviembre)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,07, lo que representó un crecimiento de 3,05% respecto al mes de noviembre de 2024pr (122,34).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022 - 2025pr (noviembre)

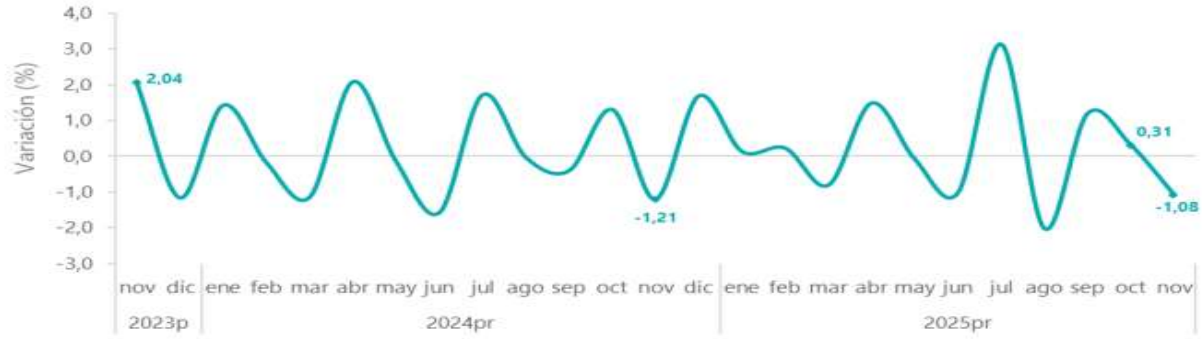


Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,07, lo que representó un decrecimiento de 1,08%, respecto al mes de octubre de 2025pr (127,45).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (noviembre)



Fuente: DANE, ISE

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-oct2025.pdf

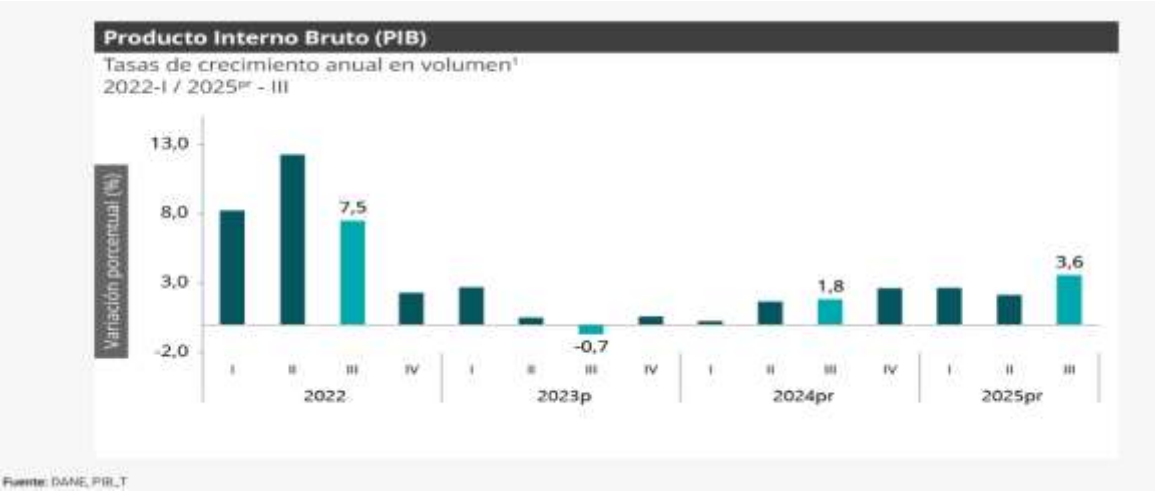
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

INFORMACIÓN I TRIMESTRE 2025 PR

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

COMPORTAMIENTO DE SECTOR COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS10

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

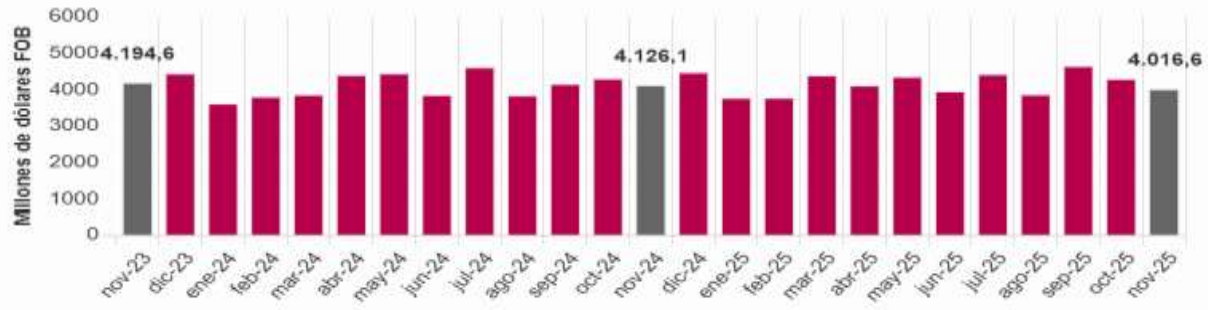
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

EXPORTACIONES (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional noviembre (2023-2025)[p]



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2025/2024)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Noviembre					Enero - noviembre				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.126,1**	**4.016,6**	**-2,7**		**100,0**	**45.076,0**	**45.655,2**	**1,3**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	968,3	1.353,7	39,8	9,3	33,7	10.312,9	14.064,3	36,4	8,3	30,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.921,9	1.421,4	-26,0	-12,1	35,4	21.438,9	17.617,4	-17,8	-8,5	38,6
Manufacturas [3]	831,7	927,4	11,5	2,3	23,1	9.579,4	10.050,6	4,9	1,0	22,0
Otros sectores [4]	404,2	314,0	-22,3	-2,2	7,8	3.744,9	3.922,9	4,8	0,4	8,6

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024 (Cuadro 25 Anexo).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Noviembre (2025/2024)ᵖ

Descripción	Noviembre 2024p	Noviembre 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	4.126,1	4.016,6	-2,7		-2,7
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**968,3**	**1.353,7**	**39,8**		**9,3**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	316,4	583,4	84,4	27,6	6,5
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3]	107,1	146,8	37,1	4,1	1,0
Extractos esencias y concentrados de café[4]	32,9	71,6	117,9	4,0	0,9
Aceite de palma y sus fracciones[5]	38,9	64,7	66,1	2,7	0,6
Otras frutas cítricas frescas o secas[6]	8,9	5,7	-35,8	-0,3	-0,1
Manteca grasa o aceite de cacao[7]	9,3	4,9	-47,2	-0,5	-0,1
Carne de ganado bovino congelada[8]	16,8	7,5	-55,1	-1,0	-0,2
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[9]	27,7	14,9	-46,2	-1,3	-0,3
Demás subgrupos	470,2	454,0	10,7	4,5	1,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.921,9**	**1.421,4**	**-26,0**		**-12,1**
Hulla, coque y briquetas[11]	744,9	392,0	-47,4	-16,4	-6,6
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	1.103,0	921,2	-16,4	-9,4	-4,4
Menas y desechos de metales[13]	56,5	87,5	55,0	1,6	0,8
Demás	18,6	20,7	11,3	0,1	0,1
Manufacturas[14]	**831,7**	**927,4**	**11,5**		**2,3**
Maquinaria y equipo de transporte[15]	163,9	205,6	25,5	5,0	1,0
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[16]	311,0	346,7	11,5	4,3	0,9
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[17]	240,3	260,3	8,3	2,4	0,5
Artículos manufacturados diversos[18]	116,6	114,8	-1,5	-0,0	0,0
Ferroníquel [19]	22,6	42,6	26,6	1,1	0,2
Otros sectores[20]	**404,2**	**314,0**	**-22,3**		**-2,2**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	402,4	313,5	-22,1	-22,0	-2,2
Demás capítulos	1,8	0,6	-68,2	-0,3	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-nov2025.pdf.

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.



En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-nov2025.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

EMPLEO

Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.



Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

TOTAL NACIONAL MENSUAL



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES MARZO 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

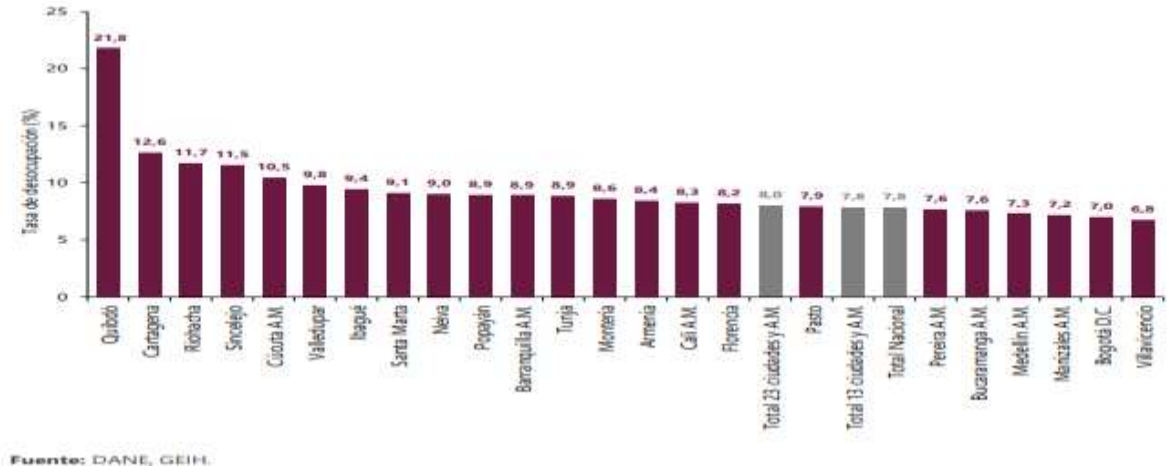
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE ENERO - MARZO 2025

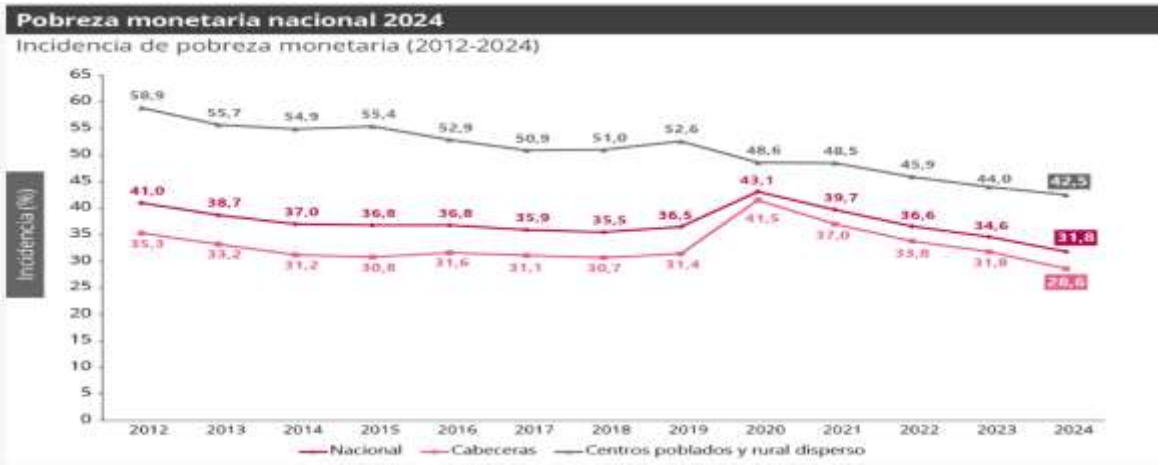
Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).



Fuente: DANE, GEIH.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA POBREZA MONETARIA 2024



En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375

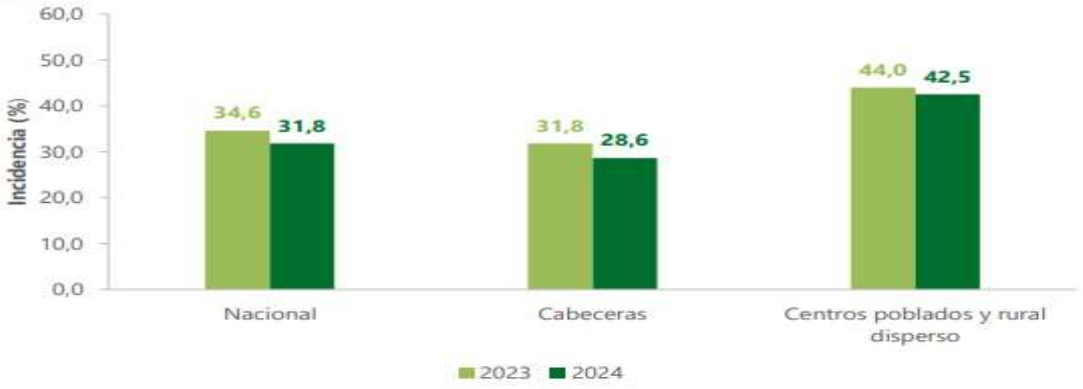
En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864.

- En 2024, la pobreza monetaria fue 2,8 puntos porcentuales menor a la registrada en 2023, cuando fue de 34,6%. En 2024, la pobreza monetaria extrema fue 0,9 puntos porcentuales menor a la registrada en 2023, cuando fue del 12,6%.
- En las cabeceras, la pobreza monetaria pasó del 31,8% en 2023 al 28,6% en 2024.
- En los centros poblados y rural disperso, la pobreza monetaria presentó una disminución de 1,5 puntos porcentuales, pasando del 44,0% en 2023 al 42,5% en 2024.

- En 2024, el coeficiente de Gini en el total nacional fue 0,551 y en 2023 fue 0,553. Esto significa una disminución en la desigualdad del ingreso de los hogares.

INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

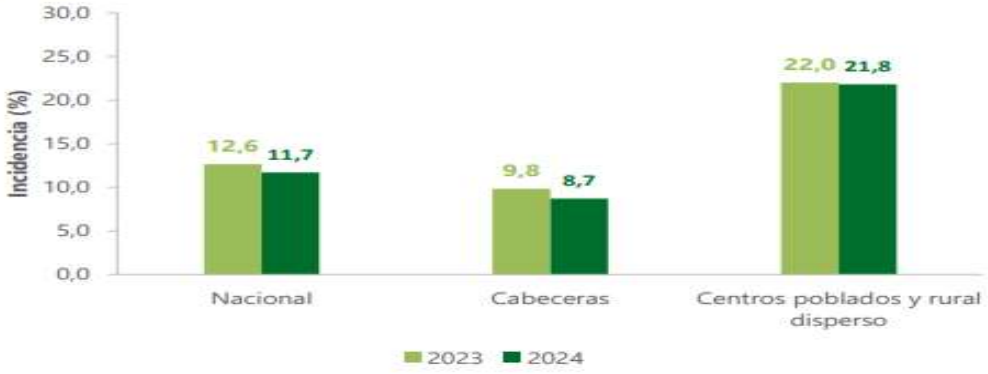


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

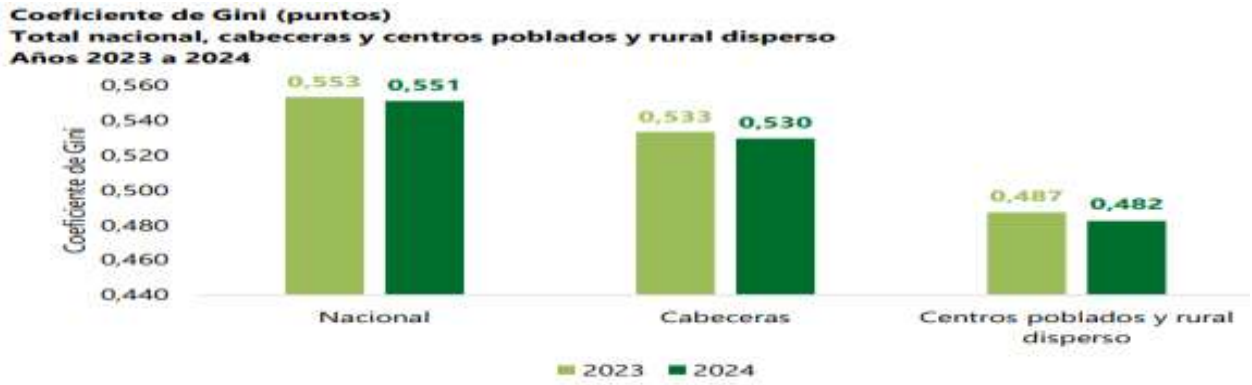
Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En

2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

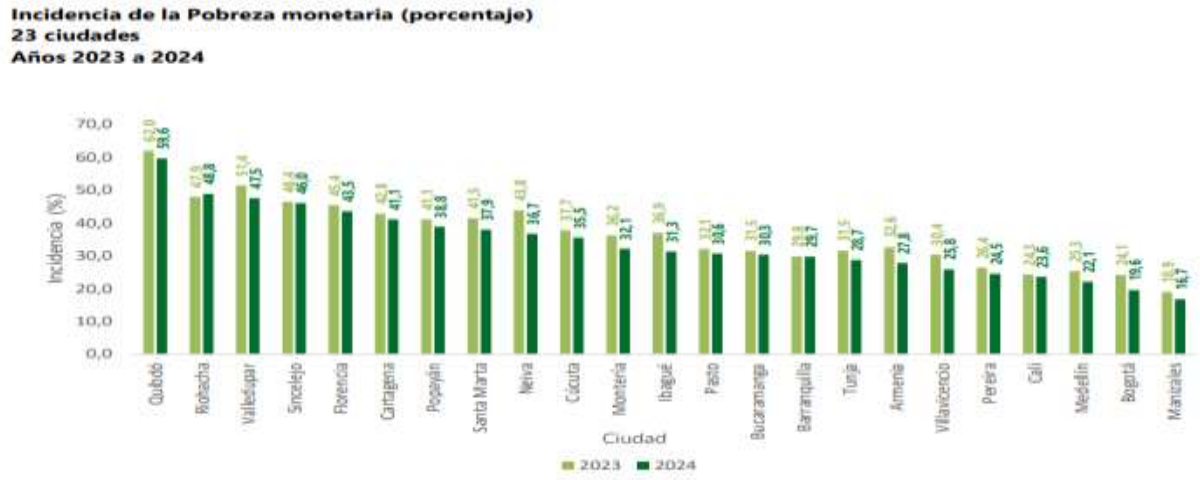


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

En 2024, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,551. En 2023 este coeficiente fue de 0,553. A su vez, en 2024 el coeficiente de Gini en cabeceras municipales fue 0,530 y en 2023 fue 0,533. En los centros poblados y zonas rurales dispersas el coeficiente de Gini fue 0,482 para 2024 y en 2023 este coeficiente fue 0,487. Las variaciones no fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

POBREZA MONETARIA CIUDADES

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A MI PYMES

Según los datos de Confecámaras, que agrupa a todas las cámaras de comercio del país, existen aproximadamente 1.500.000 micro, pequeñas y medianas empresas en el Registro Único Empresarial -RUES-.

Esta cifra incluye a personas naturales y a personas jurídicas. Esta clasificación se realiza, por lo general, con base en el valor de los activos reportados por las empresas.

Según el Observatorio Iberoamericano de la MIPYME que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPyME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

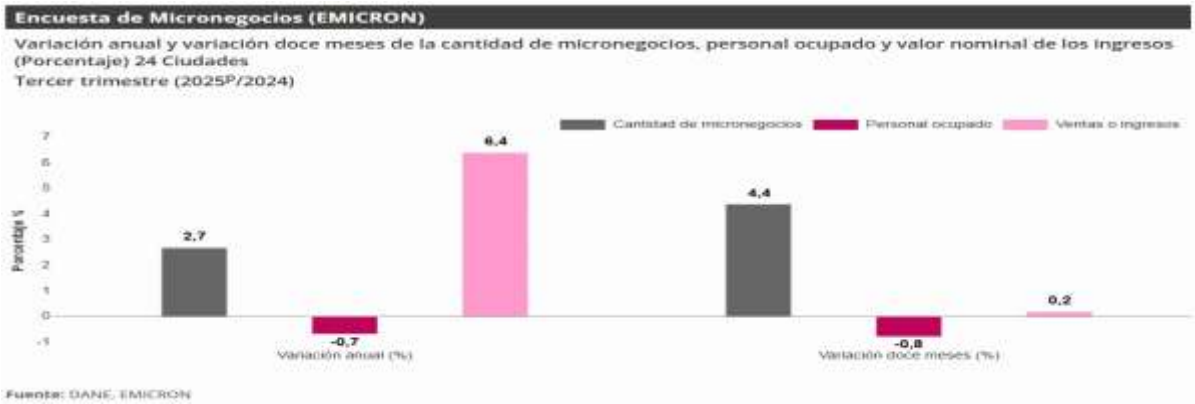
Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.
Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

De esta manera de acuerdo con el análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPyME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.
De acuerdo con el DANE, los micronegocios son unidades económicas con máximo 9 personas ocupadas que desarrollan una actividad productiva, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda.

VARIACIÓN ANUAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.
Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.



En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2024 fueron Comercio y reparación de vehículos Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Otras actividades de servicios (-0,8 p.p.) y Construcción (-0,7 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (1,5 p.p.); Industria manufacturera (0,5 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025ᵖ/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (6,5 p.p.); Industria manufacturera (1,6 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,4 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,9 p.p.) y Otras actividades de servicios (-1,1 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIItrim2025.pdf

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos para considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación.

El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRAN EMPRESA
MANUFACTURERO	Ingreso Inferior o igual a 23.563 UVT.	Ingreso Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Ingreso Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.	Ingresos superiores a la mediana empresa.
SERVICIOS	Ingreso Inferior o igual a 32.988 UVT.	Ingreso Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Ingreso Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.	
COMERCIO	Ingreso Inferior o igual a 44.769 UVT.	Ingreso Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Ingreso Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.	

Los ingresos por considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

MIPYMES EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE 2025

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

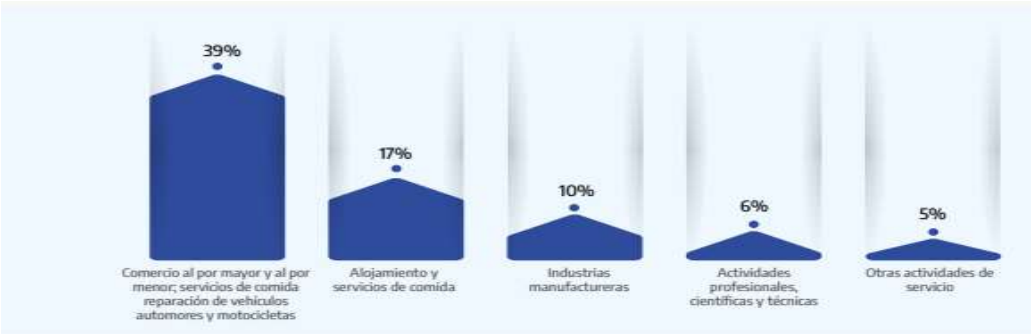
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presento la mayor caída con una reducción del 8.2%, al pasar de 7.486 a 6869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0.4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0.3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1.8% con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su numero de nuevas empresas en un 2.2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0.1 puntos porcentuales cada uno.

Dado que el sector de comercio al por mayor al por menor es el que mas contribuyo en la creación de empresas a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida.

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 43.8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de construcción.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

MUJERES LIDERAN CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, EN 2022 EL 62,5% DEL TOTAL DE EMPRESAS FUERON CREADAS POR MUJERES

Estas empresas generaron en 2022 más de 92 mil puestos de trabajo.

Los sectores donde las mujeres crean empresas son comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Colombia es un país de mujeres empresarias. Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

“Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados. Es de destacar los programas de apoyo de las Cámaras de Comercio dirigidos a fortalecer la actividad empresarial de las mujeres, los cuales llegan a todos los rincones del país y han permitido que estas empresas amplíen sus mercados, mejores sus habilidades gerenciales y mueven sus cajas registradoras” asegura Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.

Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga.

MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

Del total de las 310.731 empresas creadas el 2022, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos.

En la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6% de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8% respectivamente.

https://confecamaras.org.co/mujeres-lideran-creacion-de-empresas-en-colombia-en-2022-el-62-5-del-total-de-empresas-fueron-creadas-por-mujeres/

EMPRENDER MUJER FORTALECIÓ EMPRENDIMIENTOS DE MÁS DE 300 MUJERES EN EL PAÍS

A lo largo del año, se generaron 122 nuevos empleos y se facilitaron la creación de 208 alianzas estratégicas, creando una red de apoyo mutuo entre participantes

En 2024, la estrategia Emprender Mujer apoyada por Protección logró beneficiar a 305 mujeres de distintas ciudades de Colombia, con el objetivo de fortalecer sus emprendimientos y promover la autonomía financiera. A lo largo del año, se generaron 122 nuevos empleos y se facilitaron la creación de 208 alianzas estratégicas, consolidando una red de apoyo mutuo entre las participantes.

El programa también destacó por el aumento de 132,8% en las ventas de los emprendimientos, la creación de 163 nuevos productos y la participación de las emprendedoras en 115 talleres de formación. Además, se llevaron a cabo seis ruedas de negocios en ciudades como Medellín, Cali, Barranquilla y Bogotá, con el fin de conectar a las emprendedoras con nuevos mercados.

“En Protección celebramos el impacto social de las mujeres emprendedoras, quienes, con su visión, determinación y trabajo colaborativo, están redefiniendo los límites del emprendimiento en Colombia. Su capacidad para generar valor económico y social refleja el poder del empoderamiento femenino, y nos llena de orgullo seguir apoyándolas en su camino hacia la autonomía financiera”, destacó Cristina Restrepo, vicepresidente de Talento Humano de Protección.

En términos de fortalecimiento empresarial, se observó un incremento en las competencias clave de las emprendedoras. Al inicio del programa, solo 20% de los negocios medían sus indicadores financieros, cifra que aumentó a más de 50%al finalizar el ciclo formativo. Asimismo, el porcentaje de emprendimientos con una proyección financiera pasó de 21% a 61%.

Además, se creó un marketplace para las emprendedoras, con el fin de permitirles comercializar sus productos y servicios a un público más amplio y fortalecer la red de emprendimientos liderados por mujeres.

El programa Emprender Mujer refleja el compromiso de Protección en el apoyo a iniciativas que promuevan el desarrollo económico y social de las mujeres en Colombia, con el objetivo de fomentar la autonomía financiera a través del fortalecimiento de sus capacidades empresariales.



https://www.larepublica.co/finanzas/emprender-mujer-fortalecio-emprendimientos-de-mas-de-300-mujeres-en-todo-el-pais-4031628

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA

El salario mínimo legal mensual en Colombia para 2026 ha sido establecido en $1.750.905, Esta medida, oficializada mediante el Decreto 1469 de 2025, con un auxilio de transporte adicional de $249.095 Esta medida, oficializada mediante el Decreto 1470 de 2025, totalizando $2.000.000 mensuales., fue anunciada el 29 de diciembre desde Zipaquirá, un lugar significativo para el presidente Gustavo Petro, quien destacó su compromiso con mejorar el poder adquisitivo de los colombianos.

DETALLES DEL DECRETO 1469 Y 1470 DE 20225

TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL SALARIO MÍNIMO 2026:

CONCEPTO	VALOR
Salario mínimo mensual	$ 1.750.905
Auxilio de Transporte	$ 249.095
Total, Mensual	**$ 2.000.000**
Salario mínimo diario	$ 58.363
Salario mínimo hora	$ 7.959
Salario mínimo nocturno por hora	$ 13.928

Estas cifras reflejan que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Económicamente, el ajuste decretado supera ampliamente las proyecciones de inflación y de productividad del país, marcando uno de los incrementos más altos en décadas y posicionando a Colombia dentro de los países de América Latina con salarios mínimos relativamente elevados en términos de valor absoluto.

El decreto de incremento del salario mínimo de 2026 representa una decisión histórica con fuertes implicaciones sociales y económicas: por un lado, mejora el ingreso de trabajadores y busca avanzar hacia mayor dignidad salarial; por el otro, genera preocupación por posibles efectos sobre empleo formal, inflación y costos de producción, además de implicaciones fiscales destacables. El impacto real durante 2026 dependerá de cómo interactúen estas fuerzas y de las políticas complementarias que se implementen para acompañar el ajuste salarial.

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE	VARIACIÓN SMMLV (%)
2026	$ 1.750.905	23%
2025	$ 1.423.500	9,54%
2024	$ 1.300.000	12%
2023	$ 1.160.000	16%
2022	$ 1.000.000	10%
2021	$908.526	3,5%

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

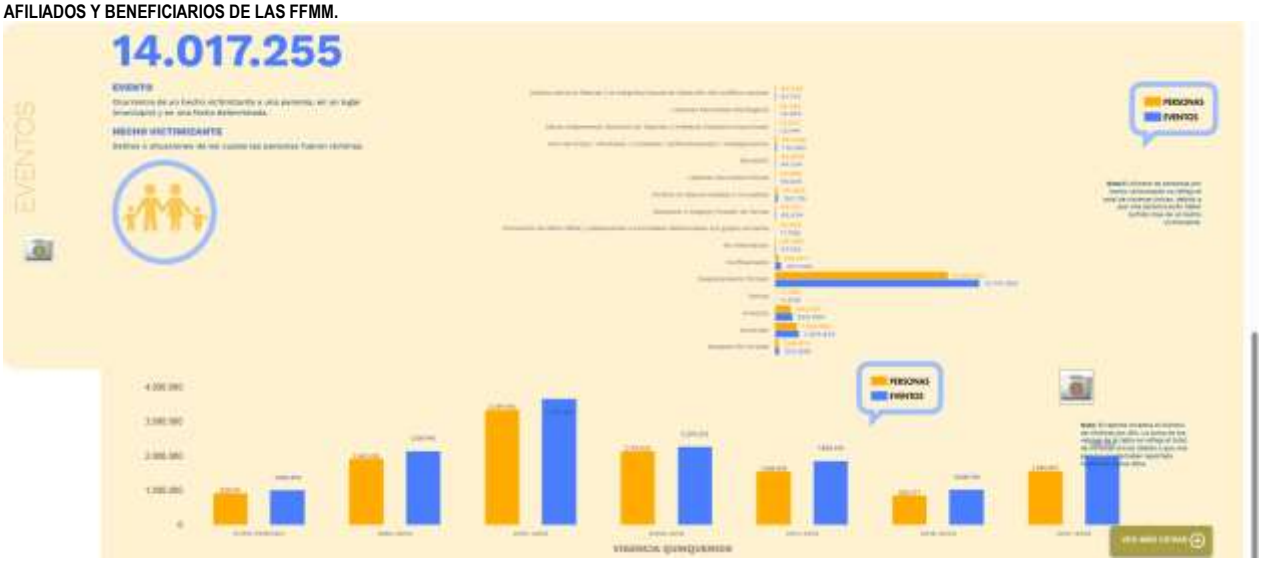
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así

mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV Estadísticas.





DESCUENTOS TRIBUTARIOS APLICADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,50%
LOS DEMAS DE LEY	LAS QUE APLIQUEN

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto De Contratación Pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Mínima Cuantía.

2.3.1 ANALISIS TECNICO

Es necesario que los servicios adquiridos sean prestados en las unidades beneficiadas, **(DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA - TULUA, ESM BICOD PALMIRA, BITER 3 ZARZAL, BAMRO 3 FELIDIA, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 ESTRECHO PATIA)** para que con esto se minimice el costo de los mismos. Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mencionadas en los bienes y/o servicios a contratar en el literal 4.1, también se requiere que el servicio sea prestado por servidores y entidades de salud certificados para tales fines con el propósito único de mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios del establecimiento de sanidad verificando y complementado así la capacidad instalada vs la tasa poblacional de beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

SERVICIOS DE SALUD EN OXIGENO:

Es un gas que hace posible la vida. Constituye más de un quinto de la atmósfera. Este gas es inodoro, incoloro y no tiene sabor. En medicina es utilizado en diversos casos de deficiencia respiratoria, resucitación, en anestesia, en creación de atmósferas artificiales, terapia hiperbárica, tratamiento de quemaduras respiratorias, etc.

El suplemento de **oxígeno** en la actualidad es una parte fundamental de la medicina. El tratamiento está indicado en los siguientes casos: Corrección de la falta de **oxígeno** de distintos orígenes que precisan la administración de **oxígeno** a presión normal o elevada. Alimentación de los respiradores en anestesia. Reanimación.

PARA QUE SE UTILIZA

- Corrección de la falta de oxígeno de distintos orígenes que precisan la administración de oxígeno a presión normal o elevada.
- Soporte vital en trauma y shock
- Alimentación de los respiradores en anestesia – reanimación.
- Administración mediante nebulizador de los medicamentos para inhalación.
- Reanimación y estabilización de pacientes

PRECAUCIONES DE EMPLEO

Para los lactantes que necesiten una concentración superior al 30%, la presión arterial parcial de oxígeno (PaO2) debe controlarse de forma regular para que no sobrepase los 100mmHg (es decir, 13,3 kPa) debido al riesgo de aparición de alteraciones en la retina.

- ✓ **Oxigenoterapia hiperbárica**: con el objeto de evitar riesgos de lesiones producidas por la elevada presión, en las cavidades del cuerpo que contienen aire y que están en comunicación con el exterior, la compresión y la descompresión deben ser lentas.

EL OXÍGENO ES, PROBABLEMENTE, EL FÁRMACO MÁS UTILIZADO EN MEDICINA.

Se define como oxigenoterapia el uso terapéutico del oxígeno siendo parte fundamental de la terapia respiratoria. Debe prescribirse fundamentado en una razón válida y administrarse en forma correcta y segura como cualquier otra droga.

Nosotros no elegimos a nuestras enfermedades. Ellas nos eligen a nosotros. Nos llegan por diversas razones, pero una constante es la “herencia genética” heredamos de nuestros padres y nuestros abuelos el color de la piel, la estatura, sus habilidades, sus limitaciones y con ese paquete también sus enfermedades

Nuestro neumólogo nos diagnosticó FIBROSIS PULMONAR y tenemos que aceptar que será una compañera para siempre, aun cuando no nos guste. Ella no se va a ir por “decreto” lo más inteligente es aprender cómo vamos vivir y convivir con ella leyendo, informándonos para llevar la fiesta en paz con ella.

Ha tenido la CORTESIA DE AVISARNOS QUE ESTA DENTRO DE NUESTROS PULMONES. Nos está dando tiempo para cuidarnos

Hay 2 aspectos que debemos considerar, el primero es asomarnos para comprender como funciona nuestro sistema respiratorio y después como la valiosa ayuda del oxígeno medicinal nos permite seguir vivos.
Empecemos pues con el aparato respiratorio.

APARATO RESPIRATORIO

Función Cambio de gases entre el cuerpo y la atmósfera Estructuras básicas Tráquea, Pulmones Rol biológico

El oxígeno respirado por los organismos aerobios, liberado por la plantas mediante la fotosíntesis, participa en la conversión de nutrientes en energía y es imprescindible para la vida. Todas las células del cuerpo humano precisan del oxígeno para poder vivir. Su disminución provoca hipoxia y la falta total de él anoxia pudiendo provocar la muerte del organismo.

Abundancia en la Tierra El oxígeno es el elemento más abundante en masa en la corteza terrestre y en los océanos, y el segundo en la atmósfera

Oxigenoterapia La oxigenoterapia es una medida terapéutica que consiste en la administración de oxígeno a concentraciones mayores que las que se encuentran en aire del ambiente, con la intención de tratar o prevenir los síntomas y las manifestaciones de la hipoxia. El oxígeno utilizado en esta terapia, es considerado un fármaco en forma gaseosa. Cuando respiramos, los pulmones toman el oxígeno del aire y lo llevan al torrente sanguíneo. Las células del cuerpo necesitan oxígeno para funcionar y crecer. Durante un día normal respiramos aproximadamente 22,000 veces. Las personas con enfermedades pulmonares tenemos dificultades para respirar. La capacidad del cuerpo para respirar y de intercambiar oxígeno puro por el dióxido de carbono es uno de las más grandes maravillas.

Despierto o dormido, consciente o inconsciente, el cuerpo puede respirar de forma automática, sin que tengamos que pensarlo en forma automática por nuestra parte. Cuando estamos tranquilos nuestro cuerpo respira de 15 a 17 veces por minuto en promedio. Introducimos en la respiración normal ½ litro de aire Cada día un promedio de actividad moderada las personas respiramos alrededor de 20.000 litros de aire.

La naturaleza ha sido nuestro proveedor que nunca nos ha cobrado por sus servicios. Pero llega un momento en que nuestra capacidad de respirar disminuye y es necesario conseguirlo para seguir con nuestras vidas.

Es el uso terapéutico del oxígeno como fármaco, prescrito de manera controlada en concentración, flujo y tiempo, para pacientes que no logran mantener niveles adecuados de oxigenación por sí mismos.

La oxigenación es un proceso vital mediante el cual el organismo recibe y utiliza oxígeno para mantener sus funciones biológicas. Un adecuado aporte de oxígeno tiene múltiples beneficios y efectos positivos en el cuerpo humano.

BENEFICIOS DE UNA ADECUADA OXIGENACION

- ✓ mejora el funcionamiento del cerebro
- ✓ Incrementa la concentración, la memoria y la claridad mental.
- ✓ Reduce la fatiga mental, el estrés y la ansiedad
- ✓ Favorece un mejor estado de animo
- ✓ Optimiza la producción de energía
- ✓ Permite que las células produzcan ATP (energía), mejora el rendimiento físico y mental
- ✓ Disminuye la sensación de cansancio
- ✓ Mejora la circulación sanguínea
- ✓ Ayuda regular la presión arterial

BENEFICIOS DE LA OXIGENACIÓN Y SUS EFECTOS EN EL ORGANISMO

- ✓ Relajación: Un estado en el que nos sentimos tranquilos, serenos, con bienestar y paz general.
- ✓ Energizante: Aumento de energía, concentración y despierto.
- ✓ Felicidad interna: Buen humor, amabilidad.
- ✓ Flotamiento: Es como si subieras a otro nivel de energía, como si el peso corporal de tu cuerpo se redujera

considerablemente.

- ✓ Promueve: La reproducción y regeneración celular.
- ✓ El cuerpo humano está compuesto por algo así como 1000 billones de células, bastante más que todas las estrellas que componen nuestra Galaxia. De todas estas células 600,000 millones mueren cada día siendo reemplazadas por igual número. Es decir, cada segundo nuestro cuerpo regenera más de 10 millones de células. Una célula normal de la piel solo vive dos semanas aproximadamente; las de los huesos se renuevan cada tres meses. Cada 90 seg. Se sintetizan millones de anticuerpos, cada
- ✓ uno con unos 1200 aminoácidos, y cada hora se regeneran 200 millones de eritrocitos.
- ✓ El aire que respiramos generalmente está compuesto por un 78% de nitrógeno y un 21% de oxígeno en volumen. El nivel de impurezas varía de acuerdo a la situación geográfica o a la proximidad a áreas industriales o autopistas de denso tráfico.
- ✓ Beneficios de la Oxigenación: (Oxigenación celular)
- ✓ La oxigenoterapia trata, cura y erradica la mayoría de las enfermedades, trastornos, malestares y problemas de salud.
- ✓ Un medio ambiente contaminado impide la adecuada regeneración celular, siendo indispensable la oxigenoterapia.
- ✓ Beneficios de la Oxigenoterapia: Aumentan la reproducción celular par que el organismo pueda auto curase.
- ✓ Mejora sistema inmunológico y sistema nervioso.
- ✓ Reduce la presión sanguínea y riesgos o de infarto.
- ✓ Mejora las condiciones diabéticas.
- ✓ Acelera la cicatrización de heridas en personas diabéticas.
- ✓ Mejora el funcionamiento de todos los órganos.
- ✓ Incrementa la energía (él oxígeno brinda un 90% de la energía corporal, los alimentos solo el 10% restante).
- ✓ Mejora la memoria.
- ✓ Reduce la aparición de varices y celulitis.
- ✓ Mejora la digestión y el trabajo metabólico.
- ✓ Reduce la fatiga, mejora el descanso y el sueño natural.
- ✓ Reduce la concentración de grasas,
- ✓ Mejora la relajación mental.
- ✓ Mejora el rendimiento físico.
- ✓ Es un remedio natural para dolores de cabeza, migrañas y resacas. Crudas por alcohol
- ✓ Incrementa la producción de melanina.
- ✓ Fortalece el cabello y mejora la suavidad de la piel.
- ✓ Repone rápidamente la energía corporal.
- ✓ Ayuda a filtrar las toxinas de la sangre

2.3.2 ANALISIS REGULATORIO

EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA – TULUA, ESM BICOD EN PALMIRA, ZARZAL BITER 3, FELIDIA BAMRO 3, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM. Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

RESPECTO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que ofrecen este tipo de SERVICIOS están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

* ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigente y se evidenció que **NO** existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los Bienes y/o servicios objeto del presente proceso a continuación se muestra los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III

- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT

- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

COBERTURA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es importante manifestar que en caso que hubiese acuerdo marco vigente para el presente proceso de selección la entidad no podría llevar a cabo la contratación de dichos elementos través del AMP teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la compra de estos no supera el 10% del presupuesto de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto y en virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada por el decreto 1860 de 2021 y dado que no hay concurrencia por las modalidades de selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía, y que cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de mínima cuantía, debido a que no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior la entidad con el ánimo de satisfacer la necesidad que presenta la unidad centralizada procede a adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, en atención a la cuantía del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 que dispone *ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad* ***independientemente de su objeto****, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: …*

Y el decreto 1860 de 2021 *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.*

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente entrega de bienes y/o servicios requeridos

Las entidades que ofrecen este tipo de **SUMINISTROS** están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se

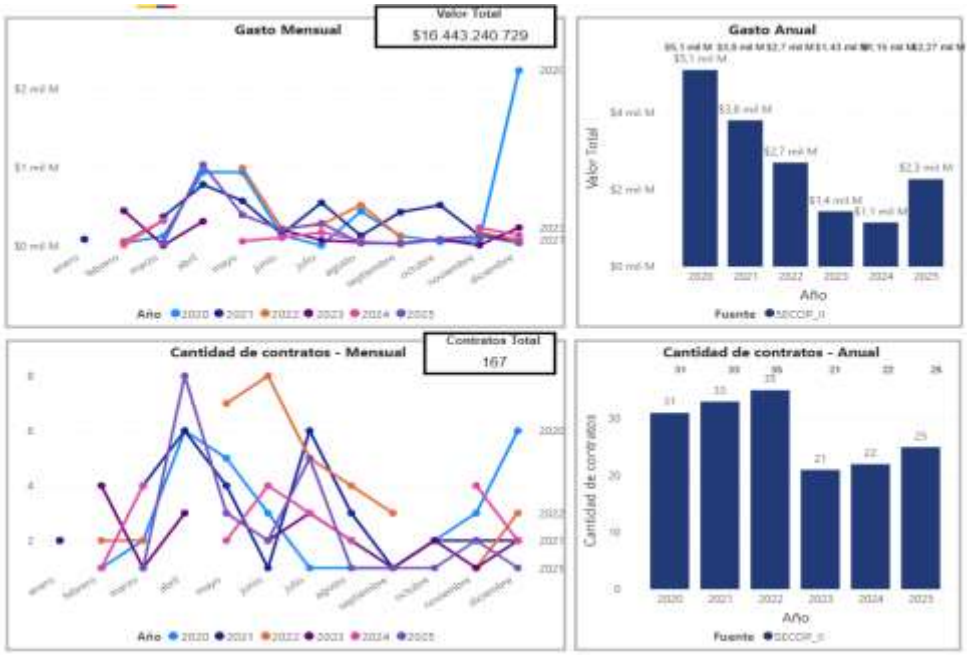
establecen en el presente proceso de selección. Los SUMINISTROS para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los SUMINISTROS, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el SUMINISTROS requerido.

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los bienes y/o servicios a contratar para EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICIONAL HOSPITALARIO. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

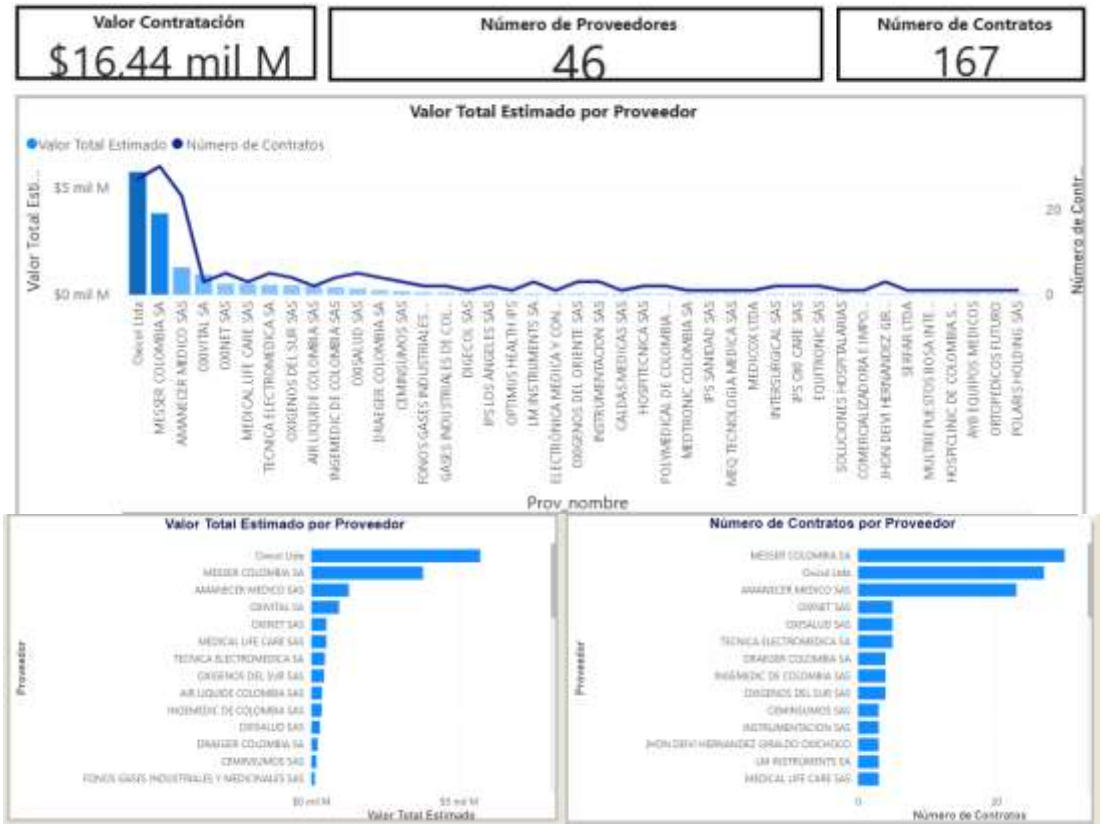
Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta contenida para dicha actividad.

SEGMENTO	42	EQUIPO, MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
FAMILIA	4227	PRODUCTOS DE RESUCITACION ANESTESIA Y RESPIRATORIA
CLASE	422717	SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA EN GASES MEDICINALES
PRODUCTO	42271700	SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXIGENO

NIVEL NACIONAL

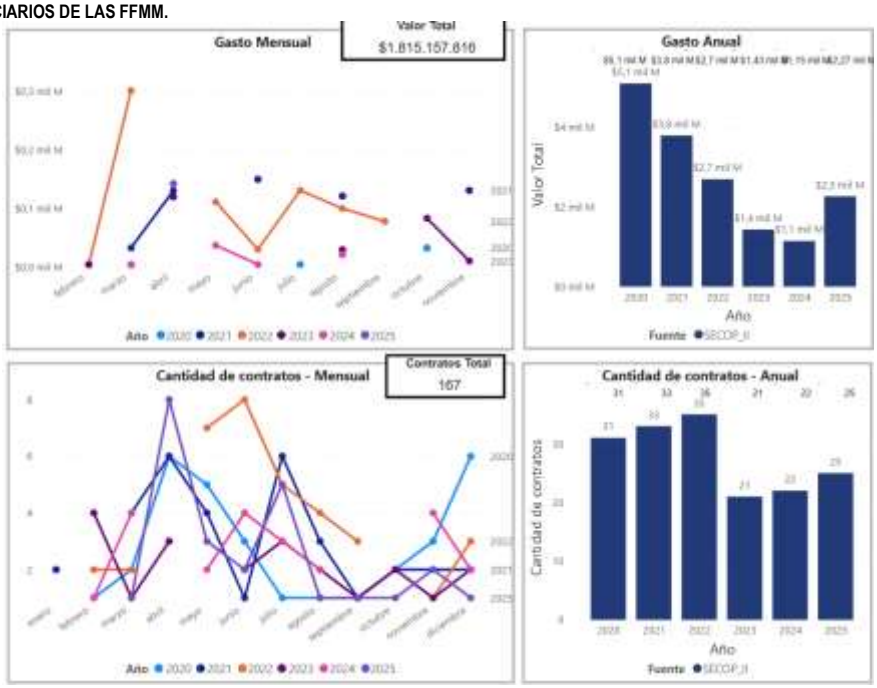


La contratación del objeto de este proceso contractual a nivel nacional se encuentra en un incremento desde el año 2020 hasta la actualidad, donde se puede encontrar que la vigencia 2025 se ha generado 167 contratos por valor de $ 16 mil millones de pesos.

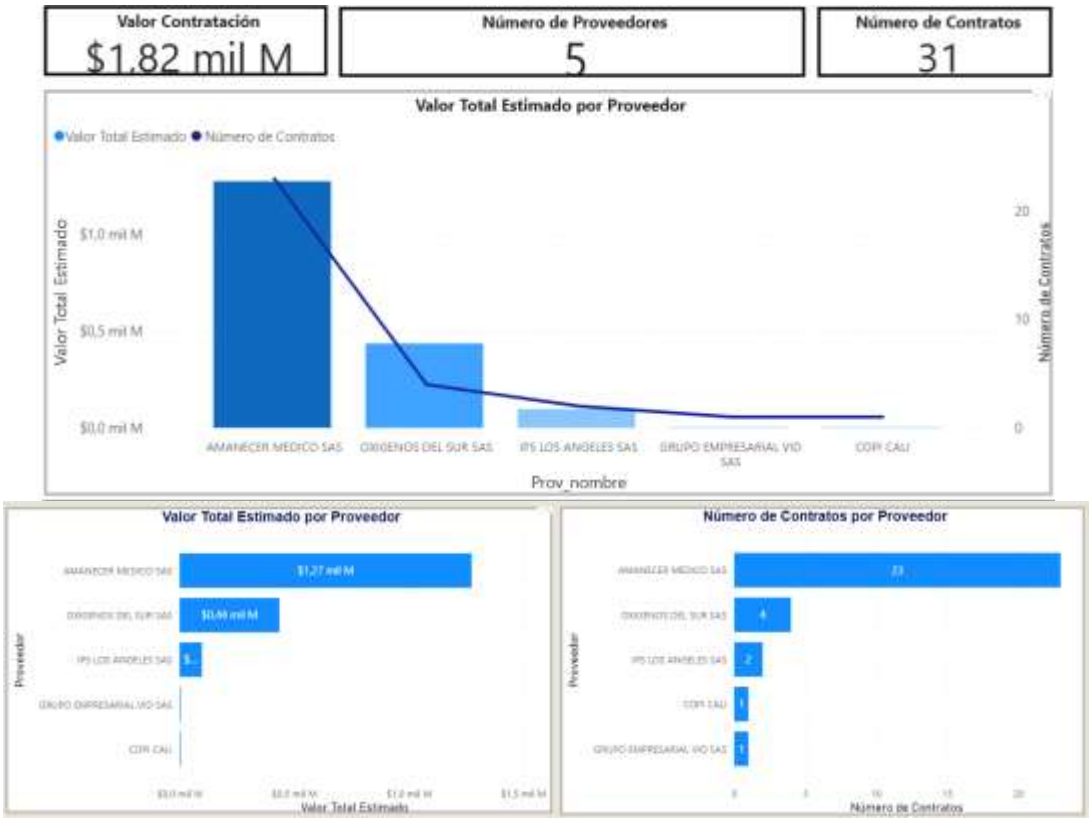


A nivel nacional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia las empresas OXICOL LTDA por un valor superior a los $5 mil millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor MESSER COLOMBIA le han sido adjudicados 30 contratos.

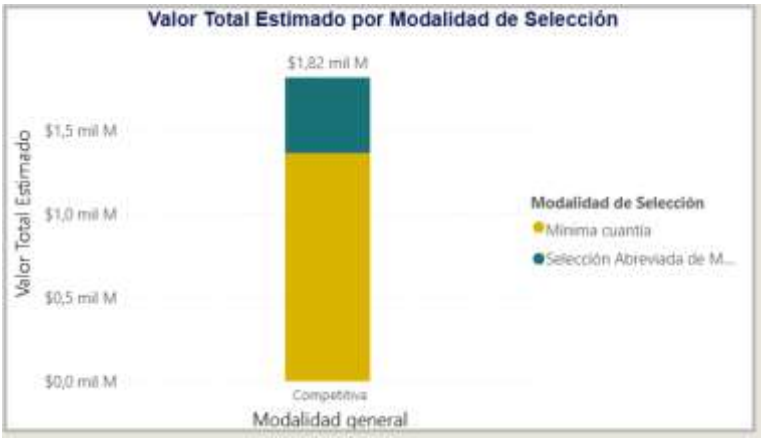
NIVEL REGIONAL



Con referencia a la regional 3 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño) se evidencia que se generaron 25 procesos de contratación por un valor de $ 383 millones de pesos en el año 2025 y con un acumulado desde el 2020 de 167 contratos por valor de $ 2 mil millones de pesos.



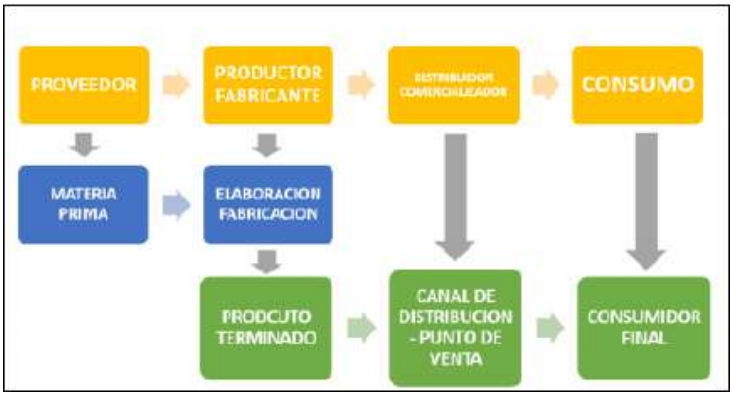
A nivel regional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia las empresas AMANECER MEDICO con contratos por un valor superior a los $ 1 mil millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor AMANECER MEDICO le han sido adjudicados 23 contratos.



La modalidad de contratación más utilizada para la contratación del objeto del presente proceso corresponde a la, mínima cuantía y selección abreviada menor cuantía.

DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

El fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos. La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el caso que nos ocupa, el comercializador es el intermediario que dispone de los productos y los vende a la Entidad.



Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

¿Quién vende?

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizó un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

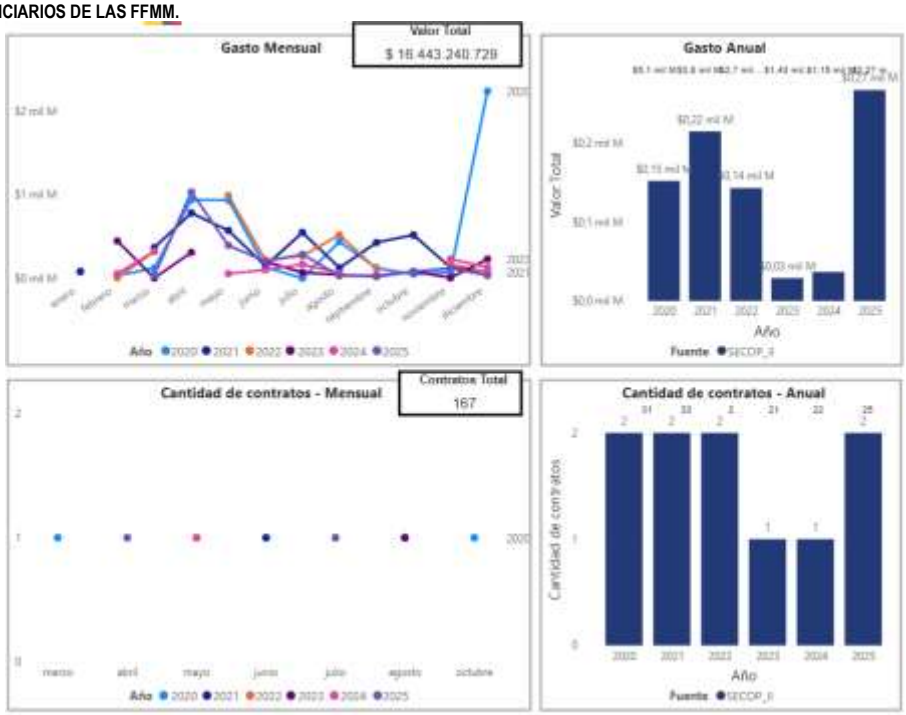
¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página de SuperSociedades y SECOPII se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada y Mínima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato, calidad de los servicios, salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extra contractual, finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la demanda contenida para dicha actividad.

SEGMENTO	42	EQUIPO, MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
FAMILIA	4227	PRODUCTOS DE RESUCITACION ANESTESIA Y RESPIRATORIA
CLASE	422717	SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA EN GASES MEDICINALES
PRODUCTO	42271700	SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXIGENO



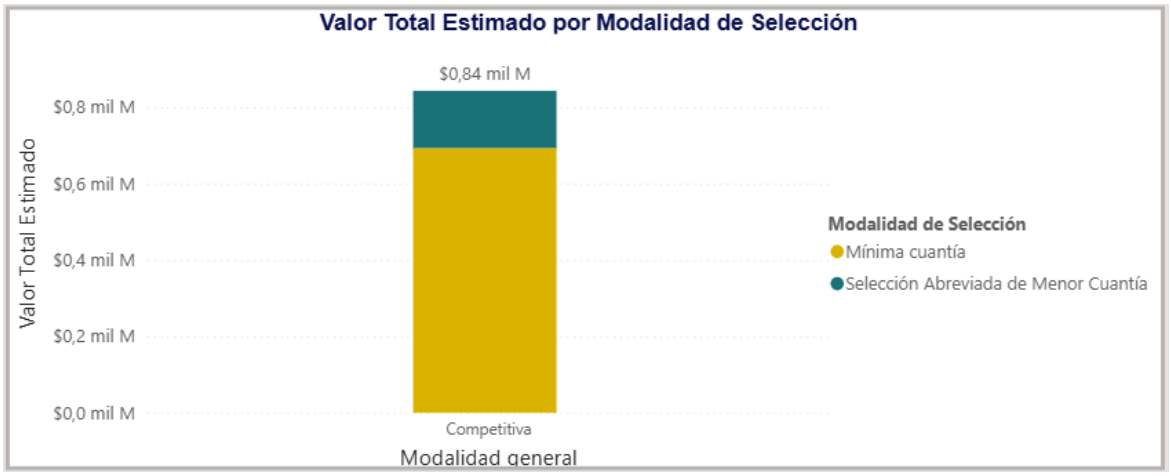
El Dispensario Médico de Cali, hace parte de la Dirección General de Sanidad Militar el cual en las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se han realizado un total de 167 contratos cuyo valor se encuentra entre los $ 16 mil millones de pesos.



Cabe mencionar que los proveedores que mayormente se les han adjudicado procesos de contratación desde el año 2020 al actual se encuentran: OXIGENOS DEL SUR con un valor de $44 mil millones de pesos, seguido de MESSER COLOMBIA con un valor de $13 mil millones de pesos.



En cuanto al origen de los proveedores (departamento) que mayormente participan para satisfacer la necesidad del Dispensario Médico de Cali se encuentra en Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Bogotá.



Así mismo, la utilización de las modalidades de contratación sigue predominando la mínima cuantía y selección abreviada prestación de servicios de salud.

ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación **2100 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO, 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P. y Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA;** para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD
Pymes-Individuales	860038652	VITAL INVERSIONES S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	800002784	LABORATORIOS VETERLAND LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800014338	LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800015163	COMPURENT SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800032189	EQUIPOS Y EQUIPOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800032484	BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800040736	FOSTER INGENIERIA LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800044735	SERVI-METAL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	800052069	MANSER SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800056544	LABORATORIOS CALLBEST LIMITADALABORATORIOS CALLBEST LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800066578	LABORATORIOS DE PRODUCTOS NATURASOL MORENO GARCIA ROJAS E HIJOS & CIA S EN CS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800083422	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800097956	IE INGENIERIA Y ENCOFRADOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800106051	NOVALFARM SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800110385	EUROETIKA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800111257	LABORATORIOS MEDICK SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800124455	ARMAEQUIPOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800143164	LABORATORIOS NATURFAR SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800148275	CYC EQUIPOS SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800159215	INDU B SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800167076	INDUSTRIAS CALRAM SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800169418	surtiandamios ltda	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800174772	EQUICARIBE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800182918	RENAL MEDICAL MARKETING LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800183514	FRUTAS EXOTICAS COLOMBIANAS SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800187990	CESAR VILAR AMPLIFICACION PROFESIONAL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800194450	LABORATORIOS ARMOFAR LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800198146	LABORATORIOS BLASKOV LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800199887	COLGENERICOS SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800202809	GRUAS LIMITADA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800214054	AUTO MONTACARGAS GILCAR SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	800223046	PHARVET SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800232894	CESALGI EHIJOS Y COMPAÑIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800238326	LIMOR DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800249813	PNSLL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	801001676	CENTRALQUIPOS SAS BIC	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	QUINDIO
Pymes-Individuales	804009960	ZUMO TECNOLOGIA ZUMOTEC SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SANTANDER
Pymes-Individuales	804013696	METALEX INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	805006798	MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805008894	ARISMENDY ANDRADE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOLIVAR
Pymes-Individuales	805009691	JGB SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	805010659	AMANECER MEDICO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805017701	FUNDICION RAMIREZ SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805020646	JAQUIN DE FRANCIA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	805022464	MISSION PRODUCTIONS LTDA EN LIQUIDACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805027728	CONTACTAMOS EQUIPOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805031223	REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	807004688	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CESAR
Pymes-Individuales	807006881	EQUIPOS ARCO S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	NORTE DE SANTANDER
Pymes-Individuales	811000340	LABORATORIOS FUNAT SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811000967	LABORATORIOS LICOL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811004628	CONALGRUAS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811013645	OXISALUD SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811020038	Estibas Retornables de Colombia Ltda	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811021798	ALCOM SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811028806	QUIFARCOS S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811035695	INTERNACIONAL DE BELLEZA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811038228	PROESA GLEASON SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811044852	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811047008	IFCOSYSTEMS COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	814004018	OXIGENOS DEL SUR SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	NARINO
Pymes-Individuales	815001476	LINCE AGROINDUSTRIAL & CIA S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE

Pymes-Individuales	815003256	PISCANO S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	830001242	LABORATORIOS SFC LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830002782	ILUMINACION JAIME DUSSAN SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830004184	SERVICIO TECNICO GONHER FARMACEUTICA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830004631	SUPPLIES DE COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830008439	SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830026223	C R G SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830030037	LABORATORIOS FINLAY DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830044858	PC COM SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830052144	LABORATORIO COLOMBIANO DE VETERINARIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830054656	LABORATORIOS NOVADERMA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830055442	RENTASISTEMAS S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830057804	AVANTE SISTEMATIZANDO SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830058482	SONIC DESIGN LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830059393	COLOMPACK S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830060467	LABORATORIO HOMEOPATICO ALEMAN SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830062465	LABORATORIO EL MANA COLOMBIA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830067005	MILENIO PC SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830068073	MAGNOFARMA SAS EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830072323	ARBOFARMA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830074362	ALQUILERES Y SERVICIOS SA Y DE FORMA ABREVIADA COMO ALQUISER EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830075862	MUNDIAL DE MONTACARGAS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830076882	HP FINANCIAL SERVICES COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830079043	ARMESSO S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830085346	COLOMBIANA DE ESTIBAS S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830085444	FINMARK LABORATORIES S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830088475	RENTA PC LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830088602	INGENIERIA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA INGECOLMAQ SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830089642	RENTACOMPUTO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830101194	ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOLIVAR
Pymes-Individuales	830103661	A&S COMPUTADORES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	830105836	INVERSIONES NEIRA CASTAÑO Y CIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830106453	VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830118348	UNIPAR ALQUILER DE COMPUTADORES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830118953	PEOPLE SOUND LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830121654	7 M GROUP SA	Q8899 - Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830129353	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO FARMOQUIMICO LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830136035	SERVICIOS PETROLEROS MORA BERMUDEZ ASOCIADOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830139989	ACTIFARMA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830504685	AGROPECUARIA LA MOLIENDA LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830508914	PRODUCTOS MEDICOS VETERINARIOS SA PROMEVET SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SANTANDER
Pymes-Individuales	830510783	POWER OIL & GAS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	832001334	PRINCEX CI DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	832006435	LABORATORIOS GUSING 100% PRODUCTOS NATURALES Y HOMEOPATICOS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	844000187	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CASANARE
Pymes-Individuales	860008588	LABORATORIO CIENTIFICO COLOMBIANO LACICO SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860010263	AMERICANA, SERVICIOS AMBIENTALES Y PETROLEROS S.A. ASAP S.A. EN REORGANIZACIÓN	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860010469	LABORATORIOS ZOO S A S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860023326	LABORATORIOS VM SAS VITAMINAS Y MINERALES PARA GANADERIA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860024141	QUIBI SA EN REESTRUCTURACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860026583	LABORATORIOS VETERINARIOS LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860029237	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860038652	VITAL INVERSIONES SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860047163	QURUMEDICAS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860050321	OPHARM LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860065995	ROPSOHN LABORATORIOS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860070530	INVET SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860074520	INTER EXPO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860351955	LABORATORIOS PRONABELL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860450667	LABORATORIOS NATURCOL SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	860501437	QUIMICA PATRIC LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860502854	LABORATORIOS EUFAR SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860507994	INDUSTRIA COLOMBIANA FARMACEUTICA ICOFARMA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860518131	ANGLO PHARMA S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860526418	FUNDACION LABORATORIO DE FARMACOLOGIA VEGETAL LABFARVE	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860529588	LABORATORIOS PROVET SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860534393	LABORATORIOS PRANA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	890100178	ILABORATORIOS ASEPTIC S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890107069	RODOLFO STECKERL SUCESORES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890206358	LABORATORIOS LEON SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SANTANDER
Pymes-Individuales	890211614	GARCIA VEGA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	890302442	LABORATORIOS LAVERLAM S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	890305083	LABORATORIOS NEO LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	890400284	LABORATORIOS GERCO S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOLIVAR
Pymes-Individuales	890902165	LABORATORIO PROFESIONAL FARMACEUTICO S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890911418	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890912606	LABORATORIOS AMERICA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890914979	PROQUIDENT S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890923681	CIMBRADOS SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890924126	CONSTRUCTORES HENAO PATINO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890925394	CONALQUIPO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890930347	INNOVALAB SOLUTIONS S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890932739	EQUIPOS AMC S.A	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890935763	ARRENDAEQUIPOS S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890938300	QUIFARMA S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	899999002	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A VECOL S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900008702	TECNOCONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900023247	FABRIFARMA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE

Pymes-Individuales	900040831	ADS PHARMA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900069479	SERNA Y ZULUAGA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CALDAS
Pymes-Individuales	900079683	FACTOR CENTER SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900083391	I T OUTSOURCING SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900083663	HERBAL NUTRACEUTICA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900085539	SMART DEVELOPMENT SYSTEM CORP	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900090839	FARMATECH S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900095335	OUTSOURSING KARGO LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900096193	CR EQUIPOS SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900098893	CITY LIGHTS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900102143	TACKER SRL SUCURSAL COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900104326	COMPUFAST PREMIUM S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900110649	ABKA COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900110725	CMAQUINARIA Y CONSTRUCCION SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900114299	HPC MARKETING Y EVENTOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900115895	IMBERFORM SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900123314	SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC, SUCURSAL COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900126017	INVERSIONES NEMOR SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900126869	ALDECCO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900127114	INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900127437	GALQUI SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900131925	INVERSIONES MADOLL EN COMANDITA POR ACCIONES	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900137172	DYNASTY INVERSIONES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900146763	CONCENTRADOS DEL SUR LIMITADA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	NARINO
Pymes-Individuales	900152008	PRODUCTOS NATURALES ARALTHEL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	QUINDIO
Pymes-Individuales	900152520	A.FORMAEQUIPOS LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900177444	SOLDADORES & MOTORRES LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900181710	MYA GROUP SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900185223	CI COMSOLUTIONS S.A.S EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900194187	FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y CIA SAS7	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900202232	MONTACARGASMS LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900240286	ESAOTE DE COLOMBIA S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900281394	UNIDOSSIS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900283873	OUTSOURCING CASTRO MOSCOSO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900290982	GRUPO EMPRESARIAL HERNANDEZ MARTINEZ GEHEMA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	900297153	COASPHARMA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900304795	MAXIEQUIPOS GROUP S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900309655	TRIMECA TRINELCA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900314767	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900318076	MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	HUILA
Pymes-Individuales	900319870	IZAJE PESADO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900325167	EPITHELIUM SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900330855	LABORATORIOS OSA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	900337408	SOCIEDAD NIGRINIS ASOCIADOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900352314	LABORATORIOS MINERALIN SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900362003	SOLUCIONES INTEGRALES EN TRATAMIENTOS DE AGUA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900363536	CEPS ENGINEERING SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	HUILA
Pymes-Individuales	900363907	SolucionAIRE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900365051	POWER GROUP	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900374528	SERVIEQUIPOS COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900376301	POWER GENERATION TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900388359	ULTERRA LATIN AMERICA , SUCURSAL COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900404845	GAIN CAPITAL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	RISARALDA
Pymes-Individuales	900415319	GRUPO BASI SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900416025	NOPIN COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900420488	HERMA SOLUCIONES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900423991	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CESAR
Pymes-Individuales	900438605	BIO ESTERIL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900445064	INVERSIONES TRONCONE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900448339	RLA SAV COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900459190	UNIDOSSIS SANTANDER S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SANTANDER
Pymes-Individuales	900463029	ALTEA FARMACEUTICA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900466939	AGROJEMUR SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOLIVAR
Pymes-Individuales	900467191	GENERAL FLUIDS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900468599	MACHINERY & SERVICES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOLIVAR
Pymes-Individuales	900474614	INVERSIONES BERO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900475333	CAPSULAND COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900475527	RENTSOL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	900481974	VISUAL IN MOTION S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900486760	ORTOPEDISTAS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOLIVAR
Pymes-Individuales	900488318	PETROLEUM COLOMBIAN SERVICES SAS EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	HUILA
Pymes-Individuales	900529248	EFCO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900530020	Anderson construcciones de colombia sas	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900537951	10 AUDIO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900547549	INVERSIONES Y SERVICIOS TAORMINA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900551721	SANTA ROSA DE LIMA MAQUINARIAS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	MAGDALENA
Pymes-Individuales	900558266	RN MONTAJES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900558508	INALI ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900568423	EQUINVEST.S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900568591	GRUPO EMPRESARIAL SINAI S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	TOLIMA
Pymes-Individuales	900599495	KRINGS COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900599989	EQUIVELENCIA INMOBILIARIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900603554	SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS STEN COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900633240	WERFEN COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900638833	DHALCON SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900640306	MACOM SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900668165	TERRENORTE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900685857	INVERSIONES HURTADO SARMIENTO S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	TOLIMA
Pymes-Individuales	900687442	ENCOFRADOS ALISPLY DE COLOMBIA S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900699411	PLATINO ENTERTAIMENTS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900701060	EQUISAGITTA ALQUILER SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900706838	VALDANA SAS BIC	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	RISARALDA
Pymes-Individuales	900737787	FERRARI PARK BARRANQUILLA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900751708	actualizar colombia sas	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900758793	NUTRA & FOODS, CO S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SANTANDER
Pymes-Individuales	900760823	JS SERVIPETROL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900808721	LABORATORIO FITO MEDIC´S S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALDAS
Pymes-Individuales	900809713	LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900864395	MAQUINARIAS IBÉRICAS S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900869530	COMPROCAMPO SAS	Q8899 - Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	RISARALDA
Pymes-Individuales	900880954	RENTIACTIVOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900905979	BIOTECNO ZF SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900921093	BAKI SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	900922294	stocholm Precision Tools Colombia sas	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	HUILA
Pymes-Individuales	900927545	TOWER ONE WIRELESS COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900950686	OCCIDENTAL DE FINANCIACION SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900981940	AV VALORES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901000790	PANELES ESTRUCTURALES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	901035845	EQUIPOS PROGRESSA S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901125825	CANGAS COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901133480	CREACIONES INTELIGENGES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901187573	DUKRAFT COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901208541	ANLAGES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	901309621	TWF ENTIBACIONES COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901402069	LABORATORIO NATURAL DIOR SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	901409570	REDI SPACES S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	BOGOTA D.C.

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con empresas que garanticen asumir la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800042169	MEMPHIS PRODUCTS SA EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800059688	ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800093391	NOVAMED S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARANOA-ATLANTICO
800133807	Megalabs Colombia SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800174633	Laboratorio Internacional de Colombia S A S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800207192	SYNTOFARMA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800226384	GENFAR DESARROLLO Y MANUFACTURA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800234953	COMPAÑIA CALIFORNA S.A. EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
805003416	ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
805019723	BSN MEDICAL LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	YUMBO-VALLE
811015620	ECOFLORA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SABANETA-ANTIOQUIA
811038881	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
815003912	LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	PALMIRA-VALLE

830037582	CHALVER ZONA FRANCA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830057982	FARMALOGICA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830058969	PHARMADERM S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830064580	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA S A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830107903	FAGRON COLOMBIIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CHIA-CUNDINAMARCA
860000760	LABORATORIOS SYNTHESIS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860045758	ZAMBON COLOMBIA S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860074358	LABORATORIOS BUSSIE S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860079486	CLARIPACK S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860531602	LABORATORIOS LEGRAND SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
890105927	C.I FARMACAPSULAS S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890203194	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
890300292	Laboratorios Baxter S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CALI-VALLE
890908196	LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ITAGUI-ANTIOQUIA
900098045	SKINDRUG S. A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900115386	C.I.NATURMEGA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900297009	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	COTA-CUNDINAMARCA
900303919	PHARMETIQUE SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900441048	EUROFARMA COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900539662	SHERLEG LABORATORIES SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900677820	BIONUTREC S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	YUMBO-VALLE
900754300	PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900962559	ECOMEDICS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
901147329	FARMACOL CHINOIN SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
901196927	LIFEFACTORS ZONA FRANCA S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	RIONEGRO-ANTIOQUIA

901232631	FAREVA VILLARICA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VILLA-RICA-CAUCA
901523963	VAXTHERA ZONA FRANCA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	MEDELLIN-ANTIOQUIA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO POR CONTRATAR: EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA – TULUA, ESM BICOD EN PALMIRA, ZARZAL BITER 3, FELIDIA BAMRO 3, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de SUMINISTROS

Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.

CONTRATO DE SUMINISTRO: Regulado en el Artículo 968 del Código de Comercio, que lo define como: el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por el Dispensario Médico de Cali.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
GASES HOSPITALARIOS					
1	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN THERMOS	1 M3	1
2	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CON CILINDRO DE 1 M3 CON REGULADOR (HOSPITALIZACION Y URGENCIAS)	1 M3	1
3	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 7M3 y/o 8.5 m3	1 M3	1
4	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3 y/o 6.5M3	1 M3	1
5	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 Y/O 4.5M3 PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
6	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1

7	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
8	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
9	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 1M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
10	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIDO NITROSO MEDICINAL EN CILINDRO	1 KG	1
11	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE NITROGENO GASEOSO CON CILINDRO DE 5,8M3 - 6M3	1 M3	1
12	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE CO2 MEDICINAL EN CILINDRO DE 25KG	1 KG	1
13	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE NITROGENO LIQUIDO (LA EMPRESA DEBE RECOGER, LLENAR Y ENTREGAR EL TERMO O CILINDRO MAX EN 24 HORAS HABILES)	1 LT	1
14	4224170	NO CUPS	PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDROS	UND	1
15	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3	1 M3	1
16	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE REGULADOR PARA CILINDROS DE OXIGENO CILINDRO GRANDE (CGA540) Y CILINDRO PORTATIL (CGA870)	UND	1
17	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6,5 M3	UND	1
18	4224170	NO CUPS	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS PARA MANIFOILD PARA OXIGENO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1
19	4224170	NO CUPS	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS FLEXIBLES PARA OXIGENO LIQUIDO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1
20	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE OXIGENO	UND	1
21	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE AIRE Y VACIO	UND	1
22	4224170	NO CUPS	VERIFICACION DE FUGAS Y MANOMETROS EN CAJAS DE CORTE	UND	1
23	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION CAJAS DE CORTE CON FUGAS EN MANOMETROS DE CAJAS DE CORTE	UND	1
24	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE CORTE DE 3 GASES	UND	1
25	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA Y CAJA MAESTRA	UND	1
26	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE ALARMA PARA 3 GASES	UND	1
27	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA	UND	1
28	4224170	NO CUPS	SERVICIO DE RECARGA TERMO DE NITROGENO LIQUIDO POR LITRO.	UND	1
29	4224170	NO CUPS	RECARGA DE CILINDRO CON CO2 neumoinsuflador	UND	1
30	4224170	NO CUPS	MASCARA ORONASAL DREAMWEAR FULL NACE TALLA S,M,L	UND	1
GASES Y SERVICIOS DOMICILIARIOS					
31	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3 M3 O 6,5M3 VALOR DIA QUE INCLUYA: -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON	DIA	1

			REPOSICION CADA 4 MESES) -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA . CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.		
32	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA: - LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) PARA PACIENTE PEDIATRICO Y PACIENTE CON CONSUMO MAYOR A 18 HORAS HASTA 3LX´ -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA - -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA . CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL	DIIA	1

			MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.		
33	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA: -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA - -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
34	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL PARA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE 6,5M3 O 3M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 QUE + OXIMETRO DE PULSO (VALOR DIA) INCLUYA: - LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO DE 4.8 O 6,0 M3 (DOS CILINDROS AL MES) - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS DE PRESION PARA CADA CILINDRO + CANULAS HUMIDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE	DIA	1

			CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS		
35	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 (VALOR CILINDRO RECARGA ADICIONAL) + TRANSPORTE QUE INCLUYA:- MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA - EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
36	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS,+ THERMO PORTATIL HASTA DE 4 LT X´+ 1 CILINDRO DE OXIGENO GASEOSO DE SOPORTE DE DE 4.8 O 6,0 M3. VALOR DIA QUE INCLUYA - CARGA INICIAL O ENTREGA DE THERMO LLENO - REGULADOR- MANOMETRO PARA DOSIFICACION - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA THERMO PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO	DIA	1

			HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS		
37	4224170	NO CUPS	PAQUETE COMPUESTO POR BALA PORTATIL ADICIONAL, CILINDRO DE 1 M3 VALOR DIA (RECARGA ADICIONAL DE CILINDRO PORTATIL+ TRANSPORTE) - LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) - REGULADOR PARA DOSIFICACION Y MANOMETRO - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO 1 M3 PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL - SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
38	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE CPAP DE PRESION FIJA CON LECTURA DE DATOS Y HUMEDIFICADOR VALORPACIENTE DIA. QUE INCLUYA: -TUBO CORRUGADO CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMIDIFICADOR A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE. -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ. -TARJETA CON LECTURA DE DATOS - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL	DIA	1

			-DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS		
39	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE BPAP CON VENTILACION NO INVASIVA – VALOR PACIENTE DIA. QUE INCLUYA: -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
40	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE BPAP – VALOR PACIENTE DIA. QUE INCLUYA: -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
41	4224170	NO CUPS	CONCENTRADOR PORTATIL CON BATERIA EXTERNA PARA CONSUMO DE 1 HASTA 3 LITROS. -HUMEDIFICADOR + CANULA (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL	DIA	1

			MANEJO DEL MISMO ETC.		
42	4224170	NO CUPS	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (CON ORDEN MEDICA)	UND	1
43	4224170	NO CUPS	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA ORO-NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (SEGÚN ORDEN MEDICA)	UND	1
44	42272209	NO CUPS	TUBO CORRUGADO PARA CPAP O BPAP SEGÚN NECESIDAD DEL USUARIO POR DETERIORO	UND	1
45	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL RECARGA ADICIONAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS VALOR DIA QUE INCLUYA: -RECARGA ADICIONAL O ENTREGA DE THERMO LLENO. -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL. -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE (CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA TRES MESES). -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL. - VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	UND	1

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado. En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

1. PRESUPUESTO ASIGNADO

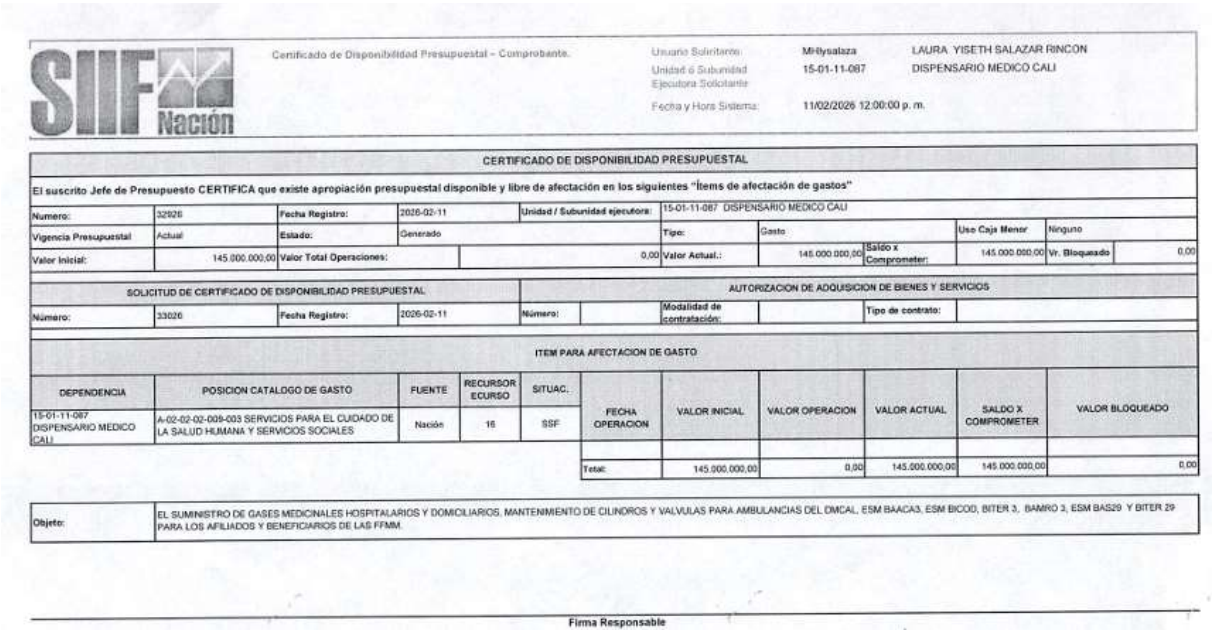
El Gobierno Nacional mediante **Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025** Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la **vigencia fiscal 2026.**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 142.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 32926 de fecha 11 de febrero de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA – TULUA ESM BICOD EN PALMIRA,BITER3 ZARZAL, BAMRO 3 FELIDIA, ESM BAS29 POPAYAN, BITER 29 ESTRECHO	$ 142.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO - VIGENCIA 2026										**$ 142.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlysalaza — LAURA YISETH SALAZAR RINCON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-087 — DISPENSARIO MEDICO CALI
Fecha y Hora Sistema: 11/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	32926	Fecha Registro:	2026-02-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	145.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	145.000.000,00	Saldo x Comprometer:	145.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	33026	Fecha Registro:	2026-02-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	145.000.000,00	0,00	145.000.000,00	145.000.000,00	0,00

Objeto:	EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DMCAL, ESM BAACA3, ESM BICOD, BITER 3, BAMRO 3, ESM BAS29 Y BITER 29 PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM.

Firma Responsable

5. ESTUDIO ECONÓMICO

5.1 PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, aceptación de oferta No **365-DIGSA/DMCAL-2025** celebrado con el señor **NIDIA NILSEN HERRERA QUINTERO** quien representa a la entidad **OXINET SAS** de fecha 29 días del mes de Julio del 2025;

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	OXINET S.A.S PRECIO SEGÚN UNIDAD DE MEDIDA+ IVA 19% (SI APLICA	PRECIO HISTORICO * (1+5,10%)
GASES HOSPITALARIOS					
1	SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN THERMOS	1 M3	1	7.615	8.003
2	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CON CILINDRO DE 1 M3 CON REGULADOR (HOSPITALIZACION Y URGENCIAS)	1 M3	1	4.113	4.323
3	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 7M3 y/o 8.5 m3	1 M3	1	10.489	11.024
4	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3 y/o 6.5M3	1 M3	1	10.489	11.024
5	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 Y/O 4.5M3 PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	10.489	11.024
6	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	10.489	11.024
7	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	10.489	11.024
8	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	10.489	11.024
9	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 1M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	11.547	12.136
10	SUMINISTRO DE OXIDO NITROSO MEDICINAL EN CILINDRO	1 KG	1	102.471	107.697
11	SUMINISTRO DE NITROGENO GASEOSO CON CILINDRO DE 5,8M3 - 6M3	1 M3	1	25.323	26.614
12	SUMINISTRO DE CO2 MEDICINAL EN CILINDRO DE 25KG	1 KG	1	22.163	23.293
13	SUMINISTRO DE NITROGENO LIQUIDO (LA EMPRESA DEBE RECOGER, LLENAR Y ENTREGAR EL TERMO O CILINDRO MAX EN 24 HORAS HABILES)	1 LT	1	10.742	11.290
14	PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDROS	UND	1	80.408	84.509
15	SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3	1 M3	1	66.200	69.576
16	SUMINISTRO DE REGULADOR PARA CILINDROS DE OXIGENO CILINDRO GRANDE (CGA540) Y CILINDRO PORTATIL (CGA870)	UND	1	952	1.001
17	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6,5 M3	UND	1	70.000	73.570
18	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS PARA MANIFOILD PARA OXIGENO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1	709.969	746.177
19	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS FLEXIBLES PARA OXIGENO LIQUIDO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1	541.019	568.611
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE OXIGENO	UND	1	266.020	279.587
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE AIRE Y VACIO	UND	1	266.020	279.587
22	VERIFICACION DE FUGAS Y MANOMETROS EN CAJAS DE CORTE	UND	1	44.229	46.485
23	RECTIFICACION CAJAS DE CORTE CON FUGAS EN MANOMETROS DE CAJAS DE CORTE	UND	1	37.294	39.196
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE CORTE DE 3 GASES	UND	1	2.157.198	2.267.215
25	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA Y CAJA MAESTRA	UND	1	49.404	51.924
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE ALARMA PARA 3 GASES	UND	1	3.156.141	3.317.104
27	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA	UND	1	46.481	48.852

GASES Y SERVICIOS DOMICILIARIOS					
28	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3 M3 O 6,5M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.	DIA	1	3.741	3.932
29	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) PARA PACIENTE PEDIATRICO Y PACIENTE CON CONSUMO MAYOR A 18 HORAS HASTA 3LX´ -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.	DIIA	1	6.367	6.692

30	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	6.949	7.303
31	**PAQUETE INTEGRAL PARA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE 6,5M3 O 3M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 QUE + OXIMETRO DE PULSO (VALOR DIA) INCLUYA:** -LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO DE 4.8 O 6,0 M3 (DOS CILINDROS AL MES) - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL -REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS DE PRESION PARA CADA CILINDRO + CANULAS -HUMIDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	8.343	8.768

32	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 (VALOR CILINDRO RECARGA ADICIONAL) + TRANSPORTE QUE INCLUYA:** -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	1.425	1.498
33	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS,+ THERMO PORTATIL HASTA DE 4 LT X´+ 1 CILINDRO DE OXIGENO GASEOSO DE SOPORTE DE DE 4.8 O 6,0 M3. VALOR DIA QUE INCLUYA** - CARGA INICIAL O ENTREGA DE THERMO LLENO - REGULADOR- MANOMETRO PARA DOSIFICACION - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA THERMO PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	38.929	40.914

34	**PAQUETE COMPUESTO POR BALA PORTATIL ADICIONAL, CILINDRO DE 1 M3 VALOR DIA (RECARGA ADICIONAL DE CILINDRO PORTATIL+ TRANSPORTE)** **-**LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -REGULADOR PARA DOSIFICACION Y MANOMETRO -ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO 1 M3 PORTATIL -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	5.120	5.381
35	**SUMINISTRO DE CPAP DE PRESION FIJA CON LECTURA DE DATOS Y HUMEDIFICADOR VALORPACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMIDIFICADOR A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE. -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ. -TARJETA CON LECTURA DE DATOS -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	8.255	8.676
36	**SUMINISTRO DE BPAP CON VENTILACION NO INVASIVA – VALOR PACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	45.763	48.097

37	**SUMINISTRO DE BPAP – VALOR PACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	14.792	15.546
38	**CONCENTRADOR PORTATIL CON BATERIA EXTERNA PARA CONSUMO DE 1 HASTA 3 LITROS.** -HUMEDIFICADOR + CANULA (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	DIA	1	20.968	22.037
39	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (CON ORDEN MEDICA)	UND	1	317.575	333.771
40	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA ORO-NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (SEGÚN ORDEN MEDICA)	UND	1	317.575	333.771
41	TUBO CORRUGADO PARA CPAP O BPAP SEGÚN NECESIDAD DEL USUARIO POR DETERIORO	UND	1	52.718	55.407
42	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL RECARGA ADICIONAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS VALOR DIA QUE INCLUYA:** **-**RECARGA ADICIONAL O ENTREGA DE THERMO LLENO. -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL. -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE (CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA TRES MESES). -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL. -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	UND	1	357.075	375.286

CALCULO PRECIO HISTORICO

Para la elaboración de los estudios de sector teniendo en cuenta el precio histórico, se dará cumplimento a la guía CCE-EICP-GI-18 versión 2 del 24 de Junio de 2022 del cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización en la plataforma transaccional **SECOP II SIP 009.**También mediante correo habilitado planeaciondmcal@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES A LAS CUALES SE SOLICITO COTIZACION:

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
OXIGENOS DEL SUR	11/02/2026	SI	12/02/2026	12/02/2026
OXINET SAS	11/02/2026	SI	12/02/2026	12/02/2026

La cotizacion recibida fue avalada por el Comité Técnico Estructurador, nombrado por el Ordenador del Gasto del DMCAL mediante **Resolución N° 008 del 28 de Enero de 2026** y teniendo en cuenta el **Plan de Necesidades 2026330003679463 de 02 de febrero de 2026**, emitiendo el siguiente concepto:

PANTALLAZO DE LA PLATAFORMA SECOP II DONDE SE OBTUVO UNA COTIZACION



AVAL TECNICO COTIZACION



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2026

Señora
CR MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval Técnico de Cotizaciones

Con todo atención, me permito informar al Gerente del proyecto, que una vez allegadas a estos Comités las cotizaciones para **EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS, DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA - TULUA, ESM BICOD PALMIRA, BITER 3 ZARZAL, BAMRO 3 FELIDIA, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM.**

Se emite el siguiente concepto:

"Las cotizaciones que han sido avaladas como **CUMPLE**, son aquellas presentadas por los proveedores y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas enviadas por el **DISPENSARIO MEDICO DE CALI** a través de correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y Comité económico estructurador al compararlas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales se encuentran dentro de las exigencias descritas."

A continuación, se presenta resumen de las cotizaciones avaladas por el comité técnico y de acuerdo con las condiciones económicas cotizadas por las firmas.

AVAL TECNICO COTIZACIONES

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
OXIGENOS DEL SUR	11/02/2026	SI	12/02/2026	12/02/2026
OXINET SAS	11/02/2026	SI	12/02/2026	12/02/2026

Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales del cuales se tomas como referencia aquellas empresas avaladas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transaccional SECOP II como se relacionan a continuación:



Pantallazo de la plataforma SECOP II donde se obtuvo una cotizaciones

Pantallazo de la plataforma Correo donde se obtuvo una cotizaciones

VERIFICACION RUES

El Comité Económico Estructurador verifica una vez revisado como se encuentra establecida la razón social de la empresa que allego la cotización, se pudo determinar que la misma se encuentra registrada en el RUES razón por el cual la información suministrada sirve para poder realizar un estudio de mercado con precios reales.



Tal como se regula en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación” señaladas en Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

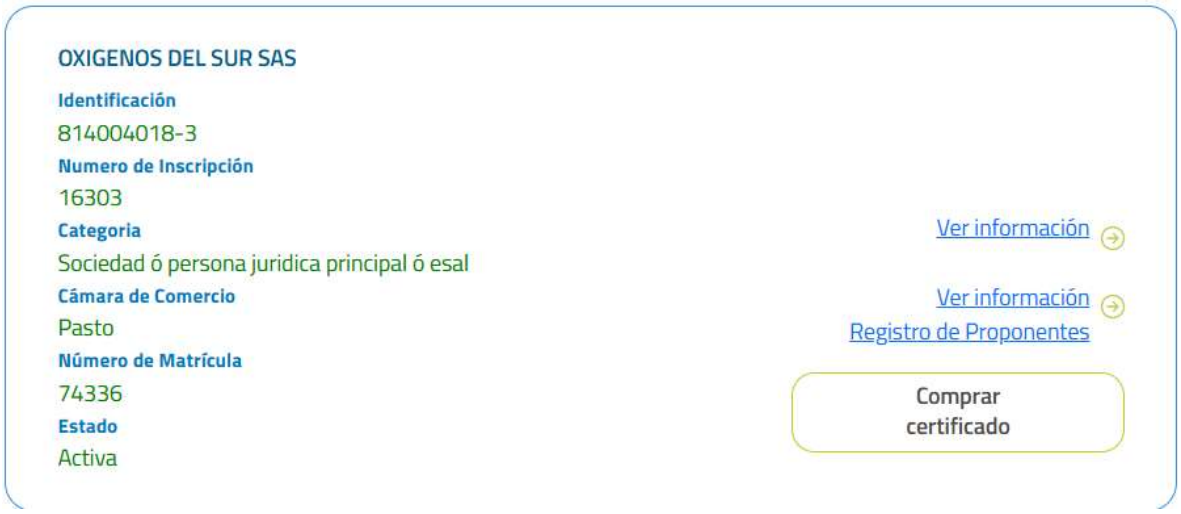
Se procedió a consolidar la cotización obtenida, de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizó un escenario de pago (pagos parciales, pagos mensuales hasta agotar presupuesto), como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial que se convertirá en el mismo presupuesto asignado.

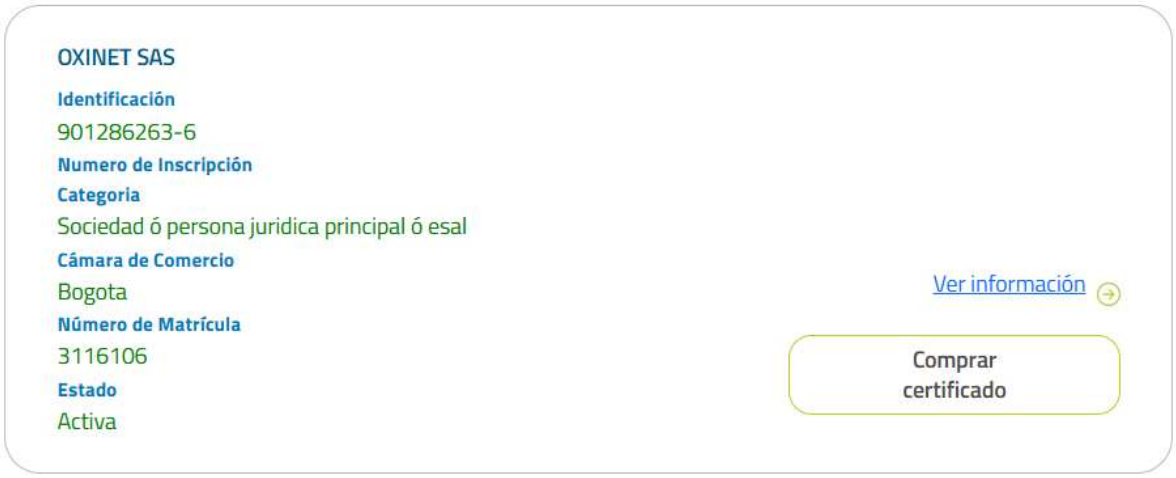
Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra o prestación de los servicios a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se toman como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transacción SECOP II como se relacionan a continuación:



VERIFICACION RUES

El Comité Económico Estructurador verifica una vez revisado como se encuentra establecido la razón social de la empresa que allego la cotización, se puede determinar que la misma se encuentra registrada en el RUES razón por el cual la información suministrada sirve para poder realizar un estudio de mercado con precios reales.





6.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

La cotización recibida fue avalada por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con las **Resolución N° 008 del 28 de enero de 2026,** emitida por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico De Cali y de acuerdo con el **Plan de Necesidades 2026330003679463 del 02 de febrero de 2026.** Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado de la cotización recibida),** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibió una **(1); por medio de la plataforma Secop II** para los ítems solicitados; la cual fue avalada técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizara la cotización bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2025, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de los bienes y/o servicios los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de los servicios requeridos enunciado en el presente estudio previo.

Para el análisis de la cotización avalada por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador determino los precios de referencia realizando una revisión de cada uno de los ítems cotizados mediante el cual se determinó precios que permita pluralidad de oferentes y a su vez estimar el mejor precio para la entidad, así mismo es importante mencionar que teniendo en cuenta la alta demanda de los servicios requeridos en el presente proceso de selección, de la relevancia y de la importancia del mismo se buscó determinar unos precios competitivos y que sean prestados por una entidad que se encuentre en la capacidad logística, financiera, de infraestructura y de organización que permitan la correcta ejecución del mismo.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS **(cuando aplique).**

COTIZACION Y PRECIO HISTORICO

PRECIO DE REFERENCIA							OXINET SAS	OXIGENOS DEL SUR SAS
NO.	CODIGOS UNSPCS	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	UNID MED	CANT TOTAL	PRECIO HISTORICO * (1+5,10%)	PRECIO UNITARIO CON IVA (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON IVA (SI APLICA
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO								
		GASES HOSPITALARIOS						
1	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN THERMOS	1 M3	1	8.003	10.280	8.757
2	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CON CILINDRO DE 1 M3 CON REGULADOR (HOSPITALIZACION Y URGENCIAS)	1 M3	1	4.323	5.553	4.730
3	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 7M3 y/o 8.5 m3	1 M3	1	11.024	16.860	12.062
4	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3 y/o 6.5M3	1 M3	1	11.024	14.160	12.062
5	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 Y/O 4.5M3 PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	11.024	14.160	12.062
6	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	11.024	14.160	12.062
7	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	11.024	14.160	12.062
8	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	11.024	14.160	12.062
9	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 1M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	12.136	15.588	13.279
10	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIDO NITROSO MEDICINAL EN CILINDRO	1 KG	1	107.697	138.336	117.842
11	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE NITROGENO GASEOSO CON CILINDRO DE 5,8M3 - 6M3	1 M3	1	26.614	34.186	34.655
12	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE CO2 MEDICINAL EN CILINDRO DE 25KG	1 KG	1	23.293	29.920	25.487

13	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE NITROGENO LIQUIDO (LA EMPRESA DEBE RECOGER, LLENAR Y ENTREGAR EL TERMO O CILINDRO MAX EN 24 HORAS HABILES)	1 LT	1	11.290	12.961	14.700
14	4224170	NO CUPS	PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDROS	UND	1	84.509	108.551	110.038
15	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3	1 M3	1	69.576	89.370	73.130
16	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE REGULADOR PARA CILINDROS DE OXIGENO CILINDRO GRANDE (CGA540) Y CILINDRO PORTATIL (CGA870)	UND	1	1.001	1.285	1.303
17	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6,5 M3	UND	1	73.570	94.500	80.500
18	4224170	NO CUPS	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS PARA MANIFOILD PARA OXIGENO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1	746.177	958.458	971.593
19	4224170	NO CUPS	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS FLEXIBLES PARA OXIGENO LIQUIDO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1	568.611	730.376	740.385
20	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE OXIGENO	UND	1	279.587	359.127	364.048
21	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE AIRE Y VACIO	UND	1	279.587	359.127	364.048
22	4224170	NO CUPS	VERIFICACION DE FUGAS Y MANOMETROS EN CAJAS DE CORTE	UND	1	46.485	44.229	60.527
23	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION CAJAS DE CORTE CON FUGAS EN MANOMETROS DE CAJAS DE CORTE	UND	1	39.196	50.347	51.037
24	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE CORTE DE 3 GASES	UND	1	2.267.215	2.912.217	2.952.125
25	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA Y CAJA MAESTRA	UND	1	51.924	66.695	67.609
26	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE ALARMA PARA 3 GASES	UND	1	3.317.104	4.260.790	4.319.179
27	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA	UND	1	48.852	62.749	63.609
28	4224170	NO CUPS	SERVICIO DE RECARGA TERMO DE NITROGENO LIQUIDO POR LITRO.	UND	1		14.502	14.700
29	4224170	NO CUPS	RECARGA DE CILINDRO CON CO2 neumoinsuflador	UND	1		29.920	30.330
30	4224170	NO CUPS	MASCARA ORONASAL DREAMWEAR FULL NACE TALLA S,M,L	UND	1		485.000	1.163.225
			GASES Y SERVICIOS DOMICILIARIOS					
31	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3 M3 O 6,5M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA	DIA	1	3.932	3.933	4.153

			3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.					
32	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) PARA PACIENTE PEDIATRICO Y PACIENTE CON CONSUMO MAYOR A 18 HORAS HASTA 3LX´ -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.	DIIA	1	6.692	9.333	7.067

33	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	7.303	10.949	7.713
34	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL PARA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE 6,5M3 O 3M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 QUE + OXIMETRO DE PULSO (VALOR DIA) INCLUYA:** -LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO DE 4.8 O 6,0 M3 (DOS CILINDROS AL MES) - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL -REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS DE PRESION PARA CADA CILINDRO + CANULAS -HUMIDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O	DIA	1	8.768	9.333	9.261

			TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS					
35	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 (VALOR CILINDRO RECARGA ADICIONAL) + TRANSPORTE QUE INCLUYA:** -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	1.498	1.924	1.582

36	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS,+ THERMO PORTATIL HASTA DE 4 LT X´+ 1 CILINDRO DE OXIGENO GASEOSO DE SOPORTE DE DE 4.8 O 6,0 M3. VALOR DIA QUE INCLUYA** - CARGA INICIAL O ENTREGA DE THERMO LLENO - REGULADOR- MANOMETRO PARA DOSIFICACION - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA THERMO PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	40.914	12.054	46.715
37	4224170	NO CUPS	**PAQUETE COMPUESTO POR BALA PORTATIL ADICIONAL, CILINDRO DE 1 M3 VALOR DIA (RECARGA ADICIONAL DE CILINDRO PORTATIL+ TRANSPORTE)** **-**LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -REGULADOR PARA DOSIFICACION Y MANOMETRO -ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO 1 M3 PORTATIL -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	5.381	6.912	5.683

38	4224170	NO CUPS	**SUMINISTRO DE CPAP DE PRESION FIJA CON LECTURA DE DATOS Y HUMEDIFICADOR VALORPACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMIDIFICADOR A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE. -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ. -TARJETA CON LECTURA DE DATOS -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	8.676	11.144	10.904
39	4224170	NO CUPS	**SUMINISTRO DE BPAP CON VENTILACION NO INVASIVA – VALOR PACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	48.097	61.780	60.448
40	4224170	NO CUPS	**SUMINISTRO DE BPAP – VALOR PACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	15.546	19.969	19.539

41	4224170	NO CUPS	**CONCENTRADOR PORTATIL CON BATERIA EXTERNA PARA CONSUMO DE 1 HASTA 3 LITROS.** -HUMEDIFICADOR + CANULA (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	DIA	1	22.037	28.307	27.697
42	4224170	NO CUPS	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (CON ORDEN MEDICA)	UND	1	333.771	396.969	397.566
43	4224170	NO CUPS	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA ORO-NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (SEGÚN ORDEN MEDICA)	UND	1	333.771	428.726	397.566
44	42272209	NO CUPS	TUBO CORRUGADO PARA CPAP O BPAP SEGÚN NECESIDAD DEL USUARIO POR DETERIORO	UND	1	55.407	71.169	69.635
45	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL RECARGA ADICIONAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS VALOR DIA QUE INCLUYA:** **-**RECARGA ADICIONAL O ENTREGA DE THERMO LLENO. -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL. -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE (CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA TRES MESES). -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL. -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	UND	1	375.286	482.051	396.353

6.4 PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

El presente estudio económico se fundamentó en el respectivo análisis de precios del mercado, con el propósito de estimar el precio de referencia de los bienes y/o servicios a adquirir en la vigencia 2025. Se tuvieron en cuenta algunos precios históricos ya que tienen similares condiciones técnicas en la vigencia actual, se recibió cotización de 1 EMPRESA que suministra lo requerido. Se realizó el análisis de la cotizaciones presentada por el oferente dedicado al suministro de los mencionados bienes y/o servicios de manera voluntaria y en el cual se determinó el precio de referencia

Para cada uno de los SERVICIOS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de tracto sucesivo bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad

presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios del proceso ejecutado en la vigencia 2026 por el Dispensario Médico de Cali, precios los cuales fueron actualizados teniendo en cuenta el IPC.
- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2025.
- Promedio del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2025.
- Mediana del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2025.
- Madia Armónica: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2025.
- Madia Geométrica: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2025.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ANALISIS DE LOS PRECIOS

PRECIO DE REFERENCIA						METRICAS PARA ANALISIS DE MERCADO							
NO.	CODIGOS UNSPCS	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	UNID MED	CANT TOTAL	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION %	PRECIO REFERENCIA UNITARIO CON IMPUESTOS (SI APLICA)	METRICA SELECCIONADA
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO													
		GASES HOSPITALARIOS											
1	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN THERMOS	1 M3	1	8.003	9.014	8.757	8.965	1.160	11%	8.757	MEDIA ARMONICA
2	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CON CILINDRO DE 1 M3 CON REGULADOR (HOSPITALIZACION Y URGENCIAS)	1 M3	1	4.323	4.868	4.730	4.842	626	11%	4.730	MEDIA ARMONICA
3	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 7M3 y/o 8.5 m3	1 M3	1	11.024	13.315	12.062	13.088	3.113	17%	12.062	MEDIA ARMONICA
4	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3 y/o 6.5M3	1 M3	1	11.024	12.415	12.062	12.348	1.598	11%	12.062	MEDIA ARMONICA
5	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 Y/O 4.5M3 PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	11.024	12.415	12.062	12.348	1.598	11%	12.062	MEDIA ARMONICA
6	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	11.024	12.415	12.062	12.348	1.598	11%	12.062	MEDIA ARMONICA
7	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	11.024	12.415	12.062	12.348	1.598	11%	12.062	MEDIA ARMONICA
8	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	11.024	12.415	12.062	12.348	1.598	11%	12.062	MEDIA ARMONICA
9	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 1M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1	12.136	13.668	13.279	13.594	1.759	11%	13.279	MEDIA ARMONICA
10	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIDO NITROSO MEDICINAL EN CILINDRO	1 KG	1	107.697	121.292	117.842	120.637	15.608	11%	117.842	MEDIA ARMONICA
11	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE NITROGENO GASEOSO CON CILINDRO DE 5,8M3 - 6M3	1 M3	1	26.614	31.819	34.186	31.592	4.513	16%	34.186	MEDIA ARMONICA
12	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE CO2 MEDICINAL EN CILINDRO DE 25KG	1 KG	1	23.293	26.233	25.487	26.092	3.376	11%	25.487	MEDIA ARMONICA
13	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE NITROGENO LIQUIDO (LA EMPRESA DEBE RECOGER, LLENAR Y ENTREGAR EL TERMO O CILINDRO MAX EN 24 HORAS HABILES)	1 LT	1	11.290	12.984	12.961	12.909	1.705	13%	12.961	MEDIA ARMONICA
14	4224170	NO CUPS	PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDROS	UND	1	84.509	101.033	108.551	100.313	14.329	16%	108.551	MEDIA ARMONICA
15	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3	1 M3	1	69.576	77.359	73.130	76.898	10.553	10%	73.130	MEDIA ARMONICA
16	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE REGULADOR PARA CILINDROS DE OXIGENO CILINDRO GRANDE (CGA540) Y CILINDRO PORTATIL (CGA870)	UND	1	1.001	1.196	1.285	1.188	170	16%	1.285	MEDIA ARMONICA

17	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6,5 M3	UND	1	73.570	82.857	80.500	82.409	10.662	11%	80.500	MEDIA ARMONICA
18	4224170	NO CUPS	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS PARA MANIFOILD PARA OXIGENO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1	746.177	892.076	958.458	885.727	126.523	16%	958.458	MEDIA ARMONICA
19	4224170	NO CUPS	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS FLEXIBLES PARA OXIGENO LIQUIDO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1	568.611	679.791	730.376	674.952	96.414	16%	730.376	MEDIA ARMONICA
20	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE OXIGENO	UND	1	279.587	334.254	359.127	331.875	47.407	16%	359.127	MEDIA ARMONICA
21	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE AIRE Y VACIO	UND	1	279.587	334.254	359.127	331.875	47.407	16%	359.127	MEDIA ARMONICA
22	4224170	NO CUPS	VERIFICACION DE FUGAS Y MANOMETROS EN CAJAS DE CORTE	UND	1	44.229	50.414	46.485	49.925	8.831	12%	46.485	MEDIA ARMONICA
23	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION CAJAS DE CORTE CON FUGAS EN MANOMETROS DE CAJAS DE CORTE	UND	1	39.196	46.860	50.347	46.526	6.646	16%	50.347	MEDIA ARMONICA
24	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE CORTE DE 3 GASES	UND	1	2.267.215	2.710.519	2.912.217	2.691.228	384.431	16%	2.912.217	MEDIA ARMONICA
25	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA Y CAJA MAESTRA	UND	1	51.924	62.076	66.695	61.634	8.804	16%	66.695	MEDIA ARMONICA
26	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE ALARMA PARA 3 GASES	UND	1	3.317.104	3.965.691	4.260.790	3.937.466	562.451	16%	4.260.790	MEDIA ARMONICA
27	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA	UND	1	48.852	58.403	62.749	57.988	8.283	16%	62.749	MEDIA ARMONICA
28	4224170	NO CUPS	SERVICIO DE RECARGA TERMO DE NITROGENO LIQUIDO POR LITRO.	UND	1	14.502	14.601	14.601	14.601	140	1%	14.502	MENOR VALOR
29	4224170	NO CUPS	RECARGA DE CILINDRO CON CO2 neumoinsuflador	UND	1	29.920	30.125	30.125	30.124	290	1%	29.920	MENOR VALOR
30	4224170	NO CUPS	MASCARA ORONASAL DREAMWEAR FULL NACE TALLA S,M,L	UND	1	485.000	824.113	824.113	751.109	479.577	41%	751.109	MEDIA GEOMETRICA
			GASES Y SERVICIOS DOMICILIARIOS										
31	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3 M3 O 6,5M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.	DIA	1	3.932	4.006	3.933	4.005	127	2%	3.932	MENOR VALOR

32	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) PARA PACIENTE PEDIATRICO Y PACIENTE CON CONSUMO MAYOR A 18 HORAS HASTA 3LX´ -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.	DIIA	1	6.692	7.697	7.067	7.614	1.429	13%	7.067	**MEDIA ARMONICA**
33	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	7.303	8.655	7.713	8.512	1.997	16%	7.713	**MEDIA ARMONICA**

34	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL PARA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE 6,5M3 O 3M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 QUE + OXIMETRO DE PULSO (VALOR DIA) INCLUYA:** -LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO DE 4.8 O 6,0 M3 (DOS CILINDROS AL MES) - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL -REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS DE PRESION PARA CADA CILINDRO + CANULAS -HUMIDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	8.768	9.121	9.261	9.117	307	4%	8.768	**MENOR VALOR**
35	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 (VALOR CILINDRO RECARGA ADICIONAL) + TRANSPORTE QUE INCLUYA:** -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	1.498	1.668	1.582	1.658	226	10%	1.582	**MEDIA ARMONICA**

36	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS,+ THERMO PORTATIL HASTA DE 4 LT X´+ 1 CILINDRO DE OXIGENO GASEOSO DE SOPORTE DE DE 4.8 O 6,0 M3. VALOR DIA QUE INCLUYA** - CARGA INICIAL O ENTREGA DE THERMO LLENO - REGULADOR- MANOMETRO PARA DOSIFICACION - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA THERMO PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	12.054	33.228	40.914	28.455	18.565	64%	33.228	**PROMEDIO**
37	4224170	NO CUPS	**PAQUETE COMPUESTO POR BALA PORTATIL ADICIONAL, CILINDRO DE 1 M3 VALOR DIA (RECARGA ADICIONAL DE CILINDRO PORTATIL+ TRANSPORTE)** **-**LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -REGULADOR PARA DOSIFICACION Y MANOMETRO -ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO 1 M3 PORTATIL -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	5.381	5.992	5.683	5.957	811	10%	5.683	**MEDIA ARMONICA**

38	4224170	NO CUPS	**SUMINISTRO DE CPAP DE PRESION FIJA CON LECTURA DE DATOS Y HUMEDIFICADOR VALORPACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMIDIFICADOR A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE. -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ. -TARJETA CON LECTURA DE DATOS -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	8.676	10.241	10.904	10.178	1.361	15%	10.904	**MEDIA ARMONICA**
39	4224170	NO CUPS	**SUMINISTRO DE BPAP CON VENTILACION NO INVASIVA – VALOR PACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	48.097	56.775	60.448	56.422	7.545	15%	60.448	**MEDIA ARMONICA**
40	4224170	NO CUPS	**SUMINISTRO DE BPAP – VALOR PACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA - VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1	15.546	18.351	19.539	18.237	2.439	15%	19.539	**MEDIA ARMONICA**
41	4224170	NO CUPS	**CONCENTRADOR PORTATIL CON BATERIA EXTERNA PARA CONSUMO DE 1 HASTA 3 LITROS.** -HUMEDIFICADOR + CANULA (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	DIA	1	22.037	26.014	27.697	25.852	3.457	15%	27.697	**MEDIA ARMONICA**

42	4224170	NO CUPS	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (CON ORDEN MEDICA)	UND	1	333.771	376.102	396.969	374.862	36.661	11%	396.969	**MEDIA ARMONICA**
43	4224170	NO CUPS	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA ORO-NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (SEGÚN ORDEN MEDICA)	UND	1	333.771	386.688	397.566	384.603	48.403	14%	397.566	**MEDIA ARMONICA**
44	42272209	NO CUPS	TUBO CORRUGADO PARA CPAP O BPAP SEGÚN NECESIDAD DEL USUARIO POR DETERIORO	UND	1	55.407	65.404	69.635	64.997	8.691	15%	69.635	**MEDIA ARMONICA**
45	4224170	NO CUPS	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL RECARGA ADICIONAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS VALOR DIA QUE INCLUYA:** **-**RECARGA ADICIONAL O ENTREGA DE THERMO LLENO. -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL. -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE (CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA TRES MESES). -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL. -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	UND	1	375.286	417.897	396.353	415.444	56.549	10%	396.353	**MEDIA ARMONICA**

METRICA UTILIZADA

Para cada uno de los servicios requeridos de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes. De esta manera y teniendo en cuenta que el coeficiente de desviación establecido en la métrica, los precios fueron establecidos de la siguiente manera:

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
ENTRE 0% Y 10%	MENOR VALOR
ENTRE 11% Y 40%	MEDIA ARMONICA
ENTRE 41% Y 50%	MEDIA GEOMETRICA
MAYOR DE 51%	PROMEDIO

De acuerdo a lo anterior por tratarse el futuro contrato de SUMINISTROS el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de SUMINISTROS bajo la modalidad de mínima cuantía, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto que es de **CIENTO CUERAENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 142.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N32926 de fecha 11 de Febrero de 2025**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Recursos que fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 enero 2026

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

6.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de la cotización avalada por el comité técnico estructurador, la selección de los **PRECIOS DE REFERENCIA** para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

PRECIO DE REFERENCIA		
NO.	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)**
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
GASES HOSPITALARIOS		
1	SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN THERMOS	8.757
2	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CON CILINDRO DE 1 M3 CON REGULADOR (HOSPITALIZACION Y URGENCIAS)	4.730

3	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 7M3 y/o 8.5 m3	12.062
4	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3 y/o 6.5M3	12.062
5	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 Y/O 4.5M3 PARA AMBULANCIAS)	12.062
6	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 (PARA AMBULANCIAS)	12.062
7	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	12.062
8	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	12.062
9	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 1M3 (PARA AMBULANCIAS)	13.279
10	SUMINISTRO DE OXIDO NITROSO MEDICINAL EN CILINDRO	117.842
11	SUMINISTRO DE NITROGENO GASEOSO CON CILINDRO DE 5,8M3 - 6M3	34.186
12	SUMINISTRO DE CO2 MEDICINAL EN CILINDRO DE 25KG	25.487
13	SUMINISTRO DE NITROGENO LIQUIDO (LA EMPRESA DEBE RECOGER, LLENAR Y ENTREGAR EL TERMO O CILINDRO MAX EN 24 HORAS HABILES)	12.961
14	PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDROS	108.551
15	SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3	73.130
16	SUMINISTRO DE REGULADOR PARA CILINDROS DE OXIGENO CILINDRO GRANDE (CGA540) Y CILINDRO PORTATIL (CGA870)	1.285
17	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6,5 M3	80.500
18	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS PARA MANIFOILD PARA OXIGENO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	958.458
19	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS FLEXIBLES PARA OXIGENO LIQUIDO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	730.376
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE OXIGENO	359.127
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE AIRE Y VACIO	359.127
22	VERIFICACION DE FUGAS Y MANOMETROS EN CAJAS DE CORTE	46.485
23	RECTIFICACION CAJAS DE CORTE CON FUGAS EN MANOMETROS DE CAJAS DE CORTE	50.347
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE CORTE DE 3 GASES	2.912.217
25	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA Y CAJA MAESTRA	66.695
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE ALARMA PARA 3 GASES	4.260.790
27	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA	62.749
28	SERVICIO DE RECARGA TERMO DE NITROGENO LIQUIDO POR LITRO.	14.502
29	RECARGA DE CILINDRO CON CO2 neumoinsuflador	29.920
30	MASCARA ORONASAL DREAMWEAR FULL NACE TALLA S,M,L	751.109
	GASES Y SERVICIOS DOMICILIARIOS	
31	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3 M3 O 6,5M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.	3.932

32	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) PARA PACIENTE PEDIATRICO Y PACIENTE CON CONSUMO MAYOR A 18 HORAS HASTA 3LX´ -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.	7.067
33	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA:** -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	7.713
34	**PAQUETE INTEGRAL PARA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE 6,5M3 O 3M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 QUE + OXIMETRO DE PULSO (VALOR DIA) INCLUYA:** -LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO DE 4.8 O 6,0 M3 (DOS CILINDROS AL MES) - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL -REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS DE PRESION PARA CADA CILINDRO + CANULAS -HUMIDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	8.768

35	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 (VALOR CILINDRO RECARGA ADICIONAL) + TRANSPORTE QUE INCLUYA:** -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	1.582
36	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS,+ THERMO PORTATIL HASTA DE 4 LT X´+ 1 CILINDRO DE OXIGENO GASEOSO DE SOPORTE DE DE 4.8 O 6,0 M3. VALOR DIA QUE INCLUYA** - CARGA INICIAL O ENTREGA DE THERMO LLENO - REGULADOR- MANOMETRO PARA DOSIFICACION - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA THERMO PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	33.228
37	**PAQUETE COMPUESTO POR BALA PORTATIL ADICIONAL, CILINDRO DE 1 M3 VALOR DIA (RECARGA ADICIONAL DE CILINDRO PORTATIL+ TRANSPORTE)** **-**LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -REGULADOR PARA DOSIFICACION Y MANOMETRO -ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO 1 M3 PORTATIL -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	5.683
38	**SUMINISTRO DE CPAP DE PRESION FIJA CON LECTURA DE DATOS Y HUMEDIFICADOR VALORPACIENTE DIA. QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMIDIFICADOR A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE. -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ. -TARJETA CON LECTURA DE DATOS -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	10.904

39	**SUMINISTRO DE BPAP CON VENTILACION NO INVASIVA – VALOR PACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	60.448
40	**SUMINISTRO DE BPAP – VALOR PACIENTE DIA.** **QUE INCLUYA:** -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. -CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	19.539
41	**CONCENTRADOR PORTATIL CON BATERIA EXTERNA PARA CONSUMO DE 1 HASTA 3 LITROS.** -HUMEDIFICADOR + CANULA (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	27.697
42	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (CON ORDEN MEDICA)	396.969
43	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA ORO-NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (SEGÚN ORDEN MEDICA)	397.566
44	TUBO CORRUGADO PARA CPAP O BPAP SEGÚN NECESIDAD DEL USUARIO POR DETERIORO	69.635
45	**PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL RECARGA ADICIONAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS VALOR DIA QUE INCLUYA:** **-**RECARGA ADICIONAL O ENTREGA DE THERMO LLENO. -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL. -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE (CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA TRES MESES). -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL. -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	396.353

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II mediante Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por

Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contrataciondmcal2024@gmail.com

NOTA 2: El precio unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el precio total, se deberá presentar sin decimales.

NOTA 3: El precio total ofertado con IVA (cuando aplique) para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 4: Los precios unitarios con IVA (cuando aplique) que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 5: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 6: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas.

6.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE CALI relacionada con **EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA – TULUA, ESM BICOD EN PALMIRA, ZARZAL BITER 3, FELIDIA BAMRO 3, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM,** se cubrirá hasta agotar los recursos asignados para el presente proceso de selección, que corresponde a la suma **CIENTO CUERAENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 142.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N32926 de fecha 11 de Febrero de 2025**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para la DISPENSARIO MEDICO DE CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca

este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la Republica de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 816 de 2003
- Ley 1089 de 2006 (cuando aplique).
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 100 de 1993: “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Decreto 393 de 1991: Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.
- Decreto 591 de 1991: Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

- Decreto 660 de 2007: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Decreto 4170 de 2011: Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
- Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (compiló Decreto 660 de 2007).
- Decreto 1081 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Presidencia de la República.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 780 de 2016: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- Decreto 1676 de 2016: Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector
- Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos deContratación.
- Decreto 092 de 2017: Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Decreto 392 de 2018: Por medio del cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.
- Decreto 342 de 2019: Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 594 de 2020: Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6. y seadiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1733 de 2020: Por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos.
- Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,
- Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 310 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 579 de 2021: Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

- Decreto 680 de 2021: Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 742 de 2021: Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.
- Decreto 1279 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 441 de 2022: Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Decreto 442 de 2022: Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2059 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación.
- Los demás lineamentos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

6.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual

los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Dispensario Médico de Cali y su Regional 3, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria **SI** es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues **NO** sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 03/02/26.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Comercio, Industria y Turismo

Radicado No. 2-2026-002760
2026-02-03 03:24:54 p. m.

OALI

Bogotá D.C, 3 de febrero de 2026

Doctora
CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ
Subdirectora de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
carolina.quintero@colombiacompra.gov.co

Asunto : Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

Estimada Subdirectora Carolina,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

FACTORES DE DESEMPATE:

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Articulo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, que a su tenor establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (Verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « […] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.
Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El presente numeral se deberá acreditar así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2024). A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural”.

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de

cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. Y 2.2.1.15.5. Del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. Del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del Dispensario Médico de Cali, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogo la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y2230 de 2020 y 222 de 2021, realizara el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (…)

Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

El Dispensario Médico de Cali conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082

de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.8 ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a **EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA – TULUA, ESM BICOD EN PALMIRA, ZARZAL BITER 3, FELIDIA BAMRO 3, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM**

Para el año 2025, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos servicios quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia,

dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

7 REQUISITOS HABILITANTES

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2025, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se

acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales. (FORMULARIO No. 10 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL)

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 10 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL** para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

a. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y

de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 14, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

NOTA 1: LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 2: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

7.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

7.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.5. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.7. CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

(Art. 183, Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. Dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas.

Las multas se verificarán de acuerdo con el artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas “RNMC” de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.
Nota 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.
Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema antecedentes de inhabilidades delitos sexuales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018, para lo cual la entidad realizará la respectiva consulta.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

7.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación. Las entidades estatales deben verificar si los participantes en un proceso de selección (personas naturales o representantes legales de personas jurídicas) se encuentran registrados en el REDAM, para tal efecto el oferente debe anexar el Certificado de Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM".

“Ley 2097 de 2021 y su reglamentación en el Decreto 1310 de 2022, impide contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos, salir del país o realizar trámites de registro de bienes, y afectando la solicitud de créditos”

7.1.11. VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL “RUES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio “RUES” la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

7.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO N°5 *"Compromiso Anticorrupción*".

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 7 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°7 **"***Pacto de Integridad"*

7.1.14. DILIGENCAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente FORMULARIO N° 08 *"Compromiso de Confidencialidad"*.

7.1.15. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 12 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) –

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que implemento el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 12). El oferente deberá aportar el certificado emitido por la ARL donde se reporte más del 85% aceptable en el porcentaje de cumplimiento.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

7.1.16. DILIGENCIMIENTO FORMULARIO No. 13 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.17. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 14 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 13, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

7.1.18. DILIGENCIMIENTO FORMULARIO No. 15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.19. COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 17

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 17 "COMPROMISO ANTISOBORNO", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

7.1.20. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

"Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.
Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo una (01) certificación o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS** y Cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 02**, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N. º 02." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mi pymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo dos (02) Certificaciones o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS** y Cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO NO. 02, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:
a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02.” ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
d. No se aceptan auto certificaciones.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMCAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Acreditación para MYPIMES.

1. Mínimo una (01) Certificación o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS** y Cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Acreditación General

2. Mínimo dos (02) Certificaciones o contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS** y Cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

7 ANÁLISIS TÉCNICO

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que puedan prestar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

8.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGAORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
GASES HOSPITALARIOS					
1	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL EN THERMOS	1 M3	1

2	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL CON CILINDRO DE 1 M3 CON REGULADOR (HOSPITALIZACION Y URGENCIAS)	1 M3	1
3	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 7M3 y/o 8.5 m3	1 M3	1
4	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3 y/o 6.5M3	1 M3	1
5	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 Y/O 4.5M3 PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
6	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 4 M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
7	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
8	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 3M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
9	4224170	NO CUPS	RECARGA DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 1M3 (PARA AMBULANCIAS)	1 M3	1
10	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIDO NITROSO MEDICINAL EN CILINDRO	1 KG	1
11	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE NITROGENO GASEOSO CON CILINDRO DE 5,8M3 - 6M3	1 M3	1
12	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE CO2 MEDICINAL EN CILINDRO DE 25KG	1 KG	1
13	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE NITROGENO LIQUIDO (LA EMPRESA DEBE RECOGER, LLENAR Y ENTREGAR EL TERMO O CILINDRO MAX EN 24 HORAS HABILES)	1 LT	1
14	4224170	NO CUPS	PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDROS	UND	1
15	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL CON CILINDRO DE 6M3	1 M3	1
16	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE REGULADOR PARA CILINDROS DE OXIGENO CILINDRO GRANDE (CGA540) Y CILINDRO PORTATIL (CGA870)	UND	1
17	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO 1M3 MEDICINAL CON CILINDRO DE 6,5 M3	UND	1
18	4224170	NO CUPS	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS PARA MANIFOILD PARA OXIGENO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1
19	4224170	NO CUPS	SUMNISTRO E INSTALACION DE MANGUERAS FLEXIBLES PARA OXIGENO LIQUIDO QUE CUMPLA CON LA NORMA TECNICA	UND	1
20	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE OXIGENO	UND	1
21	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIGS DE TOMA DE AIRE Y VACIO	UND	1
22	4224170	NO CUPS	VERIFICACION DE FUGAS Y MANOMETROS EN CAJAS DE CORTE	UND	1
23	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION CAJAS DE CORTE CON FUGAS EN MANOMETROS DE CAJAS DE CORTE	UND	1
24	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE CORTE DE 3 GASES	UND	1
25	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA Y CAJA MAESTRA	UND	1
26	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE ALARMA PARA 3 GASES	UND	1
27	4224170	NO CUPS	RECTIFICACION DE CAJA DE ALARMA	UND	1
28	4224170	NO CUPS	SERVICIO DE RECARGA TERMO DE NITROGENO LIQUIDO POR LITRO.	UND	1
29	4224170	NO CUPS	RECARGA DE CILINDRO CON CO2 neumoinsuflador	UND	1
30	4224170	NO CUPS	MASCARA ORONASAL DREAMWEAR FULL NACE TALLA S,M,L	UND	1
GASES Y SERVICIOS DOMICILIARIOS					
28	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3 M3 O	DIA	1

			6,5M3 VALOR DIA QUE INCLUYA: -MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SISTEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA . CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.		
29	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA: - LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) PARA PACIENTE PEDIATRICO Y PACIENTE CON CONSUMO MAYOR A 18 HORAS HASTA 3LX´ -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA - -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA	DIIA	1

			DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA . CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS.		
30	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO DE OXIGENO+ 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5 M3 VALOR DIA QUE INCLUYA: -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA - -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
31	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL PARA BEBE CANGURO COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE 6,5M3 O 3M3 + CILINDRO PORTATIL DE 1 M3 QUE + OXIMETRO DE PULSO (VALOR DIA) INCLUYA: - LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) LLENADO DE CILINDRO DE OXIGENO DE 4.8 O 6,0 M3 (DOS CILINDROS AL MES) - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO DE 1 M3 PORTATIL REGULADORES NEONATALES Y MANOMETROS DE PRESION PARA CADA CILINDRO + CANULAS HUMIDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA -EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE	DIA	1

			OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS		
32	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: 1 CILINDRO DE OXIGENO DE SOPORTE DE 3M3 O 6,5M3 (VALOR CILINDRO RECARGA ADICIONAL) + TRANSPORTE QUE INCLUYA:- MANOMETRO DE PRESION Y REGULADOR PARA DOSIFICACION + CANULA - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES + CANULA - EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
33	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS,+ THERMO PORTATIL HASTA DE 4 LT X´+ 1 CILINDRO DE OXIGENO GASEOSO DE SOPORTE DE DE 4.8 O 6,0 M3. VALOR DIA QUE INCLUYA - CARGA INICIAL O ENTREGA DE THERMO LLENO - REGULADOR- MANOMETRO PARA DOSIFICACION - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA THERMO PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION CADA 4 MESES -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - EL CILINDRO DE RESPALDO SE REPONDRA CADA 3 MESES SIN NINGUN COSTO EN PACIENTES QUE REQUIERAN MAS DE OXIGENO MAS DE 18 HORAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO	DIA	1

			HAYA SIDO UTILIZADO, DE LO CONTRARIO SERA VALIDO EL TIEMPO DE VIDA UTIL REGISTRADO EN EL CILINDRO, SE CAMBIARA EN CASO DE QUE PRESENTE FALLAS EN EL FLUIDO ELECTRICO O FALLE EL CONCENTRADOR. -VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS		
34	4224170	NO CUPS	PAQUETE COMPUESTO POR BALA PORTATIL ADICIONAL, CILINDRO DE 1 M3 VALOR DIA (RECARGA ADICIONAL DE CILINDRO PORTATIL+ TRANSPORTE) - LLENADO DEL CILINDRO PORTATIL 4 VECES AL MES A DOMICILIO SIN VALOR ADICIONAL) - REGULADOR PARA DOSIFICACION Y MANOMETRO - ENTREGA DE CARRITO O ESTUCHE PARA CILINDRO 1 M3 PORTATIL - HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL - SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE(CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA 4 MESES) - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
35	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE CPAP DE PRESION FIJA CON LECTURA DE DATOS Y HUMEDIFICADOR VALORPACIENTE DIA. QUE INCLUYA: -TUBO CORRUGADO CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMIDIFICADOR A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE. -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ. -TARJETA CON LECTURA DE DATOS - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO	DIA	1

			DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS		
36	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE BPAP CON VENTILACION NO INVASIVA – VALOR PACIENTE DIA. QUE INCLUYA: -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
37	4224170	NO CUPS	SUMINISTRO DE BPAP – VALOR PACIENTE DIA. QUE INCLUYA: -TUBO CORRUGADO, CON CAMBIO EN CASO DE PRESENTAR AVERIACION. -HUMEDIFICADOR (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). -MASCARA Y ARNES EN GEL EN CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE O SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA UNA SOLA VEZ -TARJETA CON LECTURA DE DATOS. - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA -VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO O TERAPEUTA DEBE SER SEMESTRAL -DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. CAPACITACION AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS	DIA	1
38	4224170	NO CUPS	CONCENTRADOR PORTATIL CON BATERIA EXTERNA PARA CONSUMO DE 1 HASTA 3 LITROS. -HUMEDIFICADOR + CANULA (A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE). - VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. - DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	DIA	1
39	4224170	NO CUPS	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (CON ORDEN MEDICA)	UND	1

40	4224170	NO CUPS	REPOSICION POR DETERIORO MASCARA ORO-NASAL EN GEL CON CONECTOR DE OXIGENO (SEGÚN ORDEN MEDICA)	UND	1
41	42272209	NO CUPS	TUBO CORRUGADO PARA CPAP O BPAP SEGÚN NECESIDAD DEL USUARIO POR DETERIORO	UND	1
42	4224170	NO CUPS	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL RECARGA ADICIONAL COMPUESTO POR: THERMO MADRE DE 46 LTS VALOR DIA QUE INCLUYA: -RECARGA ADICIONAL O ENTREGA DE THERMO LLENO. -HUMEDIFICADOR CON REPOSICION TRIMESTRAL. -SISTEMA DE OXIGENOTERAPIA DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE CADA PACIENTE (CANULA NASAL, MASCARA FACIAL, SITEMA VENTURY O AQUEL QUE REQUIERA EL PACIENTE SEGÚN ORDEN MEDICA CON REPOSICION CADA TRES MESES). - VALORACION DOMICILIARIA POR PARTE PROFESIONAL EN TERAPIA RESPIRATORIA CADA 3 MESES A CADA PACIENTE Y COPIA DE DICHA VALORACION DEBE SER ENVIADA AL DMCAL. -VERIFICACION DE LOS EQUIPOS POR TECNICO DEBE SER SEMESTRAL. - DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA. -CAPACITACIÓN AL PACTE Y SUS FAMILIARES PARA EL MANEJO DEL MISMO ETC.	UND	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico , llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2641 DEL 2024)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución **2641 DEL 2024** y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	REQUERIMIENTOS GENERALES		
1	Portafolio actualizado.		
2	Anexar fotocopia de la Resolución de autorización expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Mediante la cual se autoriza al oferente la fabricación de los productos requeridos con los principios activos y las formas descritas. En Caso del proponente sea distribuidor y no fabricante adjuntara el registro INVIMA del fabricante y la carta de autorización de distribución. Si para la fecha prevista para el cierre el oferente no cuenta con el registro INVIMA de los elementos anexara el soporte del trámite ante la entidad correspondiente.		
3	Certificado por escrito por parte del oferente que soporte la suficiencia para suministrar lo contratado (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal.		
4	Certificación de cobertura geográfica en el departamento de VALLE DEL CAUCA: el oferente deberá certificar por escrito que posee cubrimiento en los municipios de CALI, BUGA- TULUA, ZARZAL, FELIDIA, PALMIRA, POPAYAN, IPIALES y municipios aledaños, para ello adjuntará un listado de los municipios sobre los cuales tiene cobertura.		
5	GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. El oferente deberá garantizar que los suministros acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios.		
6	El oferente debe certificar por escrito que realizara charlas educativas dirigidas a los pacientes y familiares, una vez sean entregados los equipos requeridos para el suministro de oxígeno domiciliario, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos con los EPP.		
7	La entidad prestadora deberá garantizar eficiencia en el suministro y calidad del mismo, un personal idóneo y capacitado para educar a los usuarios y familiares en el manejo de los diferentes equipos.		
8	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete a efectuar la verificación técnica semestral de los equipos asignados a los usuarios y al Dispensario donde puedan evidenciarse los soportes de mantenimientos y calibraciones realizadas, esto con el fin de optimizar la prestación del servicio.		

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

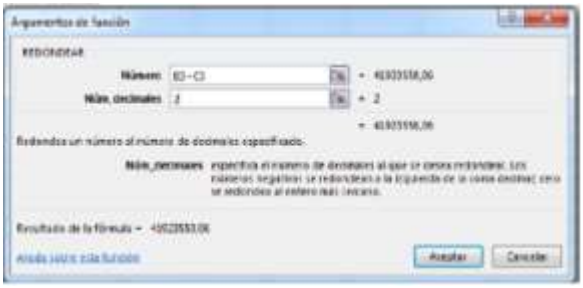
NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.
Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente formula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



- Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem establecido.
- Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo.
- La oferta deberá ser presentada de manera total sin superar los precios de referencia para el ITEM incluido IVA si aplica, los cuales se encuentran adjuntos como anexos.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.
En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

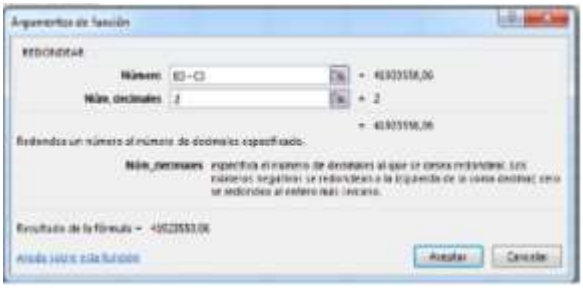
NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.
Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente formula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



- Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem establecido.

- Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo.
- La oferta deberá ser presentada de manera total sin superar los precios de referencia para el ITEM incluido IVA si aplica, los cuales se encuentran adjuntos como anexos.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.
En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1.1. Debidamente publicada en la plataforma transaccional SECOP II -FORMULARIO No. 4

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.1.2.1. Sobre Único "OFERTA ECONOMICA" SECOP II "Formulario No 4" (Excel)

El proponente debe diligenciar y publicar la propuesta económica, **al SECOP II** el **FORMULARIO N°4,** en los términos establecidos en dentro del estudio previo y el complemento a la invitación, el cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contrataciondmcal2024@gmail.com

9.1.2. 2 CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

9.1.2.3 FORMULARIO No. 9 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. (ANEXO A LA INVITACION PUBLICA)).

9.1.2.4. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto Del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

9.1.2.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el Anexo técnico 1.9 de Factura Electrónica de venta y Anexo Técnico 1.0 de Documento Equivalente Electrónico, modificada por la resolución No. 0008 aprobada por la DIAN el 31 de enero de 2024, se introducen varios cambios significativos que afectan a la factura electrónica", Derogando la Resolución Dian número 000042 de 2020 sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente resolución.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de

igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexar cada documento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Para esto el DMCAL tendrá en cuenta la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, en la que se indica que una oferta es artificialmente baja, cuando a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

En dicha guía se establecen las siguientes herramientas:

a. Comparación absoluta: Se contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

b. Comparación Relativa: la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Esta herramienta debe emplearse en el caso en que puedan evidenciarse cinco (5) o más ofertas en el proceso de contratación.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

- ✓ Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de

precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

- ✓ Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
- ✓ Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- ✓ Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMCAL, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- ✓ El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- ✓ El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- ✓ Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- ✓ Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10 .1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	2	1	3
IMPACTO	3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ

Nº		**1**	**2**	**3**	
		SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA-SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	DEFICIENTE DETERMINACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	EMPLEO DE PRÁCTICAS Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO SEGUROS PARA LA	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, TENIENDO EN	BAJA DEMANDA DE PACIENTES O CIERRE DE INSTALACIONES DEL CONTRATISTA POR FACTORES

				ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.	CUENTA LA NATURALEZA DE SU PATOLOGÍA, LA PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS MÉDICOS TRATANTES, LOS EQUIPOS E INSUMOS UTILIZADOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS	DE SALUD PUBLICA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA E INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS NO PERMITEN QUE SE SATISFAGA LA NECESIDAD	DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NO CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2	2	3
IMPACTO		4	4	5	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SE EFECTÚA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO PRESENTADO REALIZANDO OBSERVACIONES CUANDO LAS ESPECIFICACIONES NO OFRECEN CLARIDAD	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	DESDE LA EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LAS CORRECCIONES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL

		SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DE LAS OBSERVACIONES	DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE
PROBABILIDAD	1	1	2	3	3
IMPACTO	5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	4	7	7

CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 116, 119 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Trescientos (300) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de

ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 OBJETO DEL CONTRATO

EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAACA EN BUGA – TULUA, ESM BICOD EN PALMIRA, ZARZAL BITER 3, FELIDIA BAMRO 3, ESM BAS29 POPAYAN Y BITER 29 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución: El** plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

***Lugar de Ejecución:**

El lugar de entrega de cada servicio de gas medicinal o equipo ya sea BPAC, CPAC, cilindros, concentrador o cualquier otro insumo, será de acuerdo a la necesidad de cada usuario ya sea que se encuentre dentro de alguno de los Establecimientos antes mencionado (DMCAL- CALI, BICOD - PALMIRA, BAACA – BUGA/TULUA – BAMRO 3 FELIDIA – BITER 3 ZARZAL- POPAYAN BAS29) o se encuentre en su domicilio.

12.2 VALOR

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CUARAENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 142.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N32926 de fecha 11 de Febrero de 2025**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días

siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO **El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.**

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI

- NIT: 901.541.188-5

- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio **AUDITOOL**. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

 - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

 - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas… se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 042** de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN",** el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1. **Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación:**

1.1 Administración de la lista de usuarios:

El usuario del SIIF Nación con perfil "Entidad – Parametrizador gestión entidad" debe administrar en el SIIF Nación la lista de personas autorizadas para ser usuarios del Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

Esta administración consiste en crear, modificar e inactivar en dicha lista, las personas que van a ser usuarios del nuevo ''Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica'' y que podrán tener los siguientes perfiles

- Entidad – Supervisor: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar rechazar a reasignarse facturas para pago.

- Entidad - Gestor documentos: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para reasignar una factura, nota debito-crédito a un nuevo supervisor o subunidad ejecutora.

- Entidad - Parametrizador gestión entidad: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación y realizar las parametrizaciones que permitan la gestión de facturas en emisión y recepción.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Administración de la lista de usuarios*** se explica cómo administrar dicha lista.

1.2 Registro y acceso al sistema:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse y acceder al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Registro y acceso al sistema*** se explica cómo los usuarios podrán registrarse e ingresar al Sistema de Facturación Electrónica- SIIF Nación.

2. **Proceso de habilitación:**

2.1 **Registro y habilitación**: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN'', en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se

encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.2 **Certificado de firma digital:** Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El usuario que tenga el perfil Entidad - Parametrizador gestión entidad deberá ingresar al Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación configurarlo y asociarlo a la PCI que va a realizar gestión, siguiendo el procedimiento indicado en la guía ‘’Registro y habilitación modo de operación software propio”:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.3 **Registro de habilitación**: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben surtir un proceso de pruebas requerido por la DIAN para emitir documentos electrónicos en ambiente de habilitación antes de iniciar gestión en producción. Este proceso se debe realizar directamente ingresando al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación siguiendo el procedimiento definido en la guía llamada ‘’Registro y habilitación modo de operación Software Propio’’ publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

2.4 Autorización de numeración de Factura Electrónica y Documento Soporte con no obligados a expedir factura electrónica.

i. **Solicitud de autorización de numeración:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DS) deben registrar una nueva solicitud de autorización de numeración en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN. El procedimiento para el registro de solicitudes se encuentra publicado en la guía llamada ‘’Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" la cual se encuentra publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

IMPORTANTE: Con el fin de evitar traumatismos al momento de iniciar operación en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, ‘FACTURADOR SIIF NACIÓN’’ las entidades **obligatoriamente** deberán realizar una solicitud de autorización de numeración independiente a la que actualmente está configurada en la plataforma del aliado tecnológico Olimpia IT, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

ii. **Asociar solicitudes al modo de operación “Software propio”:** Posterior al registro y autorización de la solicitud de numeración mencionada en el punto anterior, cada entidad debe asociar cada tipo de documento (FV y/o DS) al modo de operación Software propio “FACTURADOR SIIF NACION” y

relacionar a dicho modo de operación todos los prefijos de las nuevas autorizaciones de numeración. Este proceso se debe realizar en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN siguiendo el procedimiento indicado en las guías "'Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" para factura electrónica y "Guía como hacer el Proceso de Asociación de modo de operación y prefijos para Documento Soporte con NO Obligados a Facturar Software Propio" para documento soporte publicadas:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

3. Proceso de emisión de factura electrónica de venta

Las entidades que emitan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito a través de las funcionalidades definidas en el módulo Derechos y Cartera (DYC), deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuara con la prestación del servicio para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

- El proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ''FACTURADOR SIIF NACION''.

- Las transacciones del módulo DYC del SIIF NACION, no se modificaron, ya que el cambio de modalidad de operación es de carácter técnico entre el SIIF Nación y la DIAN, sin embargo, la numeración de documentos electrónicos si tiene modificaciones relacionadas con la configuración de los consecutivos por documento, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 se configuran a través de Olimpia IT y a partir del 1 de enero de 2024 se deben configurar ingresando a SIIF Nación.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de factura electrónica, notas débito y notas crédito en SIIF Nación lo encuentra en la guía llamada "Guía como Configurar Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el SIIF Nación" la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

IMPORTANTE: Si las entidades requieren registrar notas débito o crédito con referencia a facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, deben informar el número consecutivo de la factura a relacionar en la respectiva nota registrando para tal fin el incidente en la línea soporte del SIIF Nación, aportando la siguiente información:

PCI de creación
Número de factura a la cual le aplicaran nota débito o crédito
Tipo de factura: Contado / Plazos
Fecha registro
Tercero

Valor total de venta

Lo anterior en razón a que las facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, se debe almacenar en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación para que se puedan relacionar en la creación de la respectiva nota.

4. Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente

Las entidades que están emitiendo documentos soporte con no obligados a expedir facturas de venta y/o documento equivalente y notas de ajuste como soporte de pago a contratistas, deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuará con la prestación del servicio para la emisión y validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN.

- La emisión de Documento(s) Soporte a no obligados a facturar electrónicamente lo realizará el usuario con el perfil Gestión Pagador central y/o Pagador Regional, del SIIF Nación ingresando a una nueva transacción llamada ‘’Documentos Soporte en Adquisiciones a no Obligados a Facturar ‘’; a través de esta transacción el usuario seleccionará por día las órdenes de pago pagadas a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica por la prestación de sus servicios, para que el sistema genere y trasmita para validación a la DIAN los Documentos Soporte a no obligados a facturar electrónicamente, la guía que contiene el proceso a seguir la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión Documento Soporte a no Obligados a Facturar.

- El proceso para la validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACION’’

- Como se mencionó en el numeral 2.4 las entidades deberán realizar el proceso para obtener una nueva resolución de autorización de numeración para Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente, ya que la actual numeración se utilizará para los documentos generados a través de Olimpia IT hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentra:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Contingencia al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación

En caso de contingencia al Sistema de Factura Electrónica del SIIF Nación las entidades deberán hacer lo siguiente:

6.1 Proceso de emisión de factura electrónica, notas débito-crédito: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se habilitarán en el facturador gratuito de la DIAN para emitir facturas, notas débito-crédito, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

6.2 Proceso de recepción de facturas electrónicas: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán validar manualmente las facturas electrónicas de proveedores y contratistas a través del servicio ofrecido por la DIAN, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique.
5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio.
8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.
9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.
11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificaran los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicaran las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Dispensario Médico de Cali, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El Dispensario Médico de Cali adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

El Dispensario Médico de Cali, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de presentarse un empate de dos (2) o más ofertas en el menor valor y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-

DMCAL dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

	-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información, para ello se deberá acoger la interpretación que Colombia Compra Eficiente mediante concepto CCE-DES-FM-17 del 04 de febrero de 2022 expidió respondiendo a una consulta sobre los medios idóneos para acreditar los nuevos factores de desempate, así como el anexo a la guía de compra de acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación segundaria, con el cual la misma Agencia de Contratación Pública aclara el marco sobre el cual es aplicable la nueva normativa establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y establece todos los

medios idóneos para acreditar cada factor de desempate. Estos documentos serán publicados como anexos al proceso de contratación. No obstante, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", y el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 ibídem modificado por el Decreto 1676 de 2016, esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co , y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que para el presente Proceso de Contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, esto en consideración a la cuantía asignada para el presente proceso

16. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

Nombre del funcionario:	**TE. GENEXIS PAOLA PABON LINARES**
Cargo:	**OFICIAL DMCAL**
Dependencia:	**DMCAL**

Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al DMCAL quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente.
2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II.
4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes.
5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes.

6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento.
8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos.
12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación.
13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista.
14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato.
15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes.
16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato
17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio.
19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual.
20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
k) k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:
a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad.
g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad.
j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.

FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad , en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

INFORME PARCIAL:

Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales.

INFORME FINAL:

Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad .

INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual:

(i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista.
(ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista.
(iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento.
(iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total.
(v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad .
(vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento
(vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones.

Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no

es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

17. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

18. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

20. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el DMCAL estableció el siguiente correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico contrataciondmcal2024@gmail.com , con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o

documentación al correo electrónico contrataciondmcal2024@gmail.com , que la DISPENSARIO MEDICO DE CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

FIRMAS QUE AVALAN EL ESTUDIO PREVIO.

CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

TE. GENEXIS PAOLA PABON LINARES
Comité Técnico Estructurador

ABG. WILTER PEÑA CASTRILLÓN
Comité Jurídico Estructurador

ASE. ANDREA PAOLA MACA
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO